



**Dirección de Control Fiscal  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a Contraloría General de la República – CGR  
Vigencia 2017**

**INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ANA IDDALY SALGADO PÁEZ**  
Director de Control Fiscal

**HUGO ALEJANDRO VÁSQUEZ PÉREZ - FULTON PEREA BENITEZ**  
Asesores de Despacho

**Rosa Libia Fernández Mendoza  
Jaime Andrés García Carvajal  
Luís Alberto Guasca Suárez  
Fabian Leonardo Ortíz Páez  
Lina María Campillo García  
Custodio Ramírez Beltrán**

**Luís Alejandro Barrera Bernal  
Omar Camilo Riaño Sánchez  
José Lizardo Ortíz Cubillos  
Fabio Luís Jiménez Castro  
Giovanna Andrea González  
Luz Aida Llano González**

**Auditores**

Bogotá, 21 de agosto de 2018

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Dictamen integral de auditoría.....	5
1.1.	Dictamen a los Estados Contables.....	6
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de la República.....	6
1.2.1.	Gestión contable y tesorería .....	6
1.2.2.	Gestión presupuestal .....	7
1.2.3.	Proceso de contratación .....	7
1.2.4.	Proceso de participación ciudadana .....	7
1.2.5.	Proceso auditor de la contraloría .....	8
1.2.6.	Proceso de responsabilidad fiscal .....	9
1.2.7.	Plan de mejoramiento .....	10
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....	10
2.	Resultados del proceso auditor .....	12
2.1.	Gestión contable y tesorería .....	12
2.1.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta .....	12
2.1.2.	Resultados del trabajo de campo .....	12
2.1.2.1.	<i>Registro del activo .....</i>	13
2.1.2.1.1.	<i>Reconocimiento y registro del efectivo.....</i>	13
2.1.2.1.2.	<i>Pólizas de seguros.....</i>	16
2.1.2.1.3.	<i>Reconocimiento y registro de deudores.....</i>	16
2.1.2.1.4.	<i>Manejo de propiedades, planta y equipo.....</i>	17
2.1.2.2.	<i>Registro de los pasivos .....</i>	20
2.1.2.2.1.	<i>Estimación y registro de pasivos estimados.....</i>	21
2.1.2.2.2.	<i>Causación y registro de las transacciones del ingreso.....</i>	22
2.1.2.2.3.	<i>Causación y registro de las transacciones del gasto .....</i>	22
2.1.2.3.	<i>Resultado del análisis del informe de Control Interno Contable .....</i>	23
2.1.2.4.	<i>Concepto sobre el avance en las NICSP.....</i>	24
2.2.	Gestión Presupuestal.....	24
2.2.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta .....	24
2.2.1.1.	<i>Análisis de la información y Ejecución Presupuestal.....</i>	24
2.2.2.	Resultados del trabajo de campo .....	24
2.2.2.1.	<i>Análisis al recaudo y PAC de ingresos .....</i>	24
2.2.2.1.1.	<i>Adiciones y reducciones del presupuesto .....</i>	25
2.2.2.2.	<i>Análisis a la ejecución de gastos y PAC de gastos .....</i>	26
2.2.2.3.	<i>Certificados de disponibilidad presupuestal.....</i>	27
2.2.2.4.	<i>Análisis a la constitución reservas presupuestales y/o cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016.....</i>	27
2.2.2.4.1.	<i>Reservas presupuestales.....</i>	27
2.2.2.4.2.	<i>Cuentas por pagar.....</i>	28
2.2.2.4.3.	<i>Actas de cancelación de reservas.....</i>	29
2.2.2.5.	<i>Modificaciones presupuestales.....</i>	30

<b>2.2.2.6. Análisis a los registros de sentencias y conciliaciones</b> .....	30
<b>2.2.2.7. Análisis a la constitución de reservas y cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017</b> .....	31
<b>2.2.2.7.1. Reservas Presupuestales</b> .....	31
<b>2.2.2.7.2. Cuentas por pagar</b> .....	32
<b>2.3. Proceso de Contratación</b> .....	33
<b>2.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta</b> .....	33
<b>2.3.2. Resultados del trabajo de campo</b> .....	37
<b>2.3.2.1. Etapa precontractual</b> .....	42
<b>2.3.2.2. Etapa contractual</b> .....	53
<b>2.3.2.3. Etapa pos contractual</b> .....	53
<b>2.4. Proceso de Participación ciudadana</b> .....	53
<b>2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta</b> .....	53
<b>2.4.1.1. Peticiones ciudadanas por tipo de ingreso</b> .....	54
<b>2.4.1.2. Peticiones de ciudadanos por tipo de requerimiento</b> .....	54
<b>2.4.1.3. Peticiones de ciudadanos por competencia</b> .....	55
<b>2.4.1.4. Peticiones ciudadanas de vigencias anteriores a la vigencia rendida</b> 55	
<b>2.4.1.4.1. Muestra seleccionada</b> .....	56
<b>2.4.1.4.2. Informes de Seguimiento Realizados por la Oficina de Control Interno de la CGR</b> .....	63
<b>2.5. Proceso Auditor de la Contraloría</b> .....	63
<b>2.5.1. Muestra de Auditoría del Proceso Auditor</b> .....	63
<b>2.5.2. Verificación de la información rendida en la cuenta de la vigencia 2017 y análisis de cobertura del control fiscal</b> .....	64
<b>2.5.2.1. Auditorías realizadas a entidades</b> .....	64
<b>2.5.2.2. Recursos del Sistema General de Regalías</b> .....	67
<b>2.5.2.3. Auditorías realizadas sobre los Recursos del Sistema General de Regalías</b> .....	69
<b>2.5.2.4. Recursos del Sistema General de Participaciones</b> .....	70
<b>2.5.2.5. Beneficios del control fiscal generados por la CGR</b> .....	71
<b>2.5.2.6. Comunicación de informes de auditoría</b> .....	72
<b>2.5.2.7. Gestión en el traslado de hallazgos</b> .....	74
<b>2.6. Procesos de responsabilidad fiscal</b> .....	81
<b>2.6.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta</b> .....	81
<b>2.6.1.1. Análisis general</b> .....	81
<b>2.6.1.1.1. Sección “Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal”</b> .....	81
<b>2.6.1.1.2. Sección “Procesos verbales de Responsabilidad Fiscal”</b> .....	85
<b>2.6.2. Resultados del trabajo de campo</b> .....	89
<b>2.6.2.1. Del fenómeno jurídico de la caducidad</b> .....	91
<b>2.6.2.2. Configuración del fenómeno jurídico de la prescripción</b> .....	93
<b>2.6.2.3. Gestión riesgo de prescripción</b> .....	98
<b>2.6.2.4. Grado de consulta</b> .....	99

<b>2.6.2.5. Decreto y práctica de pruebas</b> .....	101
<b>2.6.2.6. Traslado de fallos a cobro coactivo</b> .....	104
<b>2.6.2.7. Gestión documental de los PRF</b> .....	105
<b>2.6.2.8. Gestión de los hallazgos trasladados por Control Fiscal Micro</b> .....	106
<b>2.7. Peticiones Ciudadanas</b> .....	115
<b>2.7.1. SIA- ATC. 2017000408</b> .....	115
<b>2.7.2. SIA-ATC - 2017001049</b> .....	118
<b>2.7.3. SIA-ATC-2018000289</b> .....	119
<b>2.7.4. Denuncias, quejas, y derechos de petición radicados en la Dirección de Control Fiscal de la Auditoría General de la República, durante la vigencia 2018.</b>	121
<b>2.8. Evaluación al Plan de mejoramiento</b> .....	121
<b>2.8.1. Cumplimiento del Plan de mejoramiento vigente</b> .....	121
<b>2.8.1.1. Proceso Contable</b> .....	124
<b>2.8.1.2. Proceso Presupuestal</b> .....	124
<b>2.8.1.3. Proceso Auditor</b> .....	124
<b>2.8.1.4. Proceso de Participación ciudadana</b> .....	125
<b>2.8.1.5. Proceso Responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva</b> .....	125
<b>2.8.1.6. Proceso de Contratación</b> .....	126
<b>2.8.2. Efectividad del Plan de mejoramiento vigente</b> .....	126
<b>2.8.3. Acciones que presentaban fecha de culminación a 31 de diciembre de 2017 en el Aplicativo SIA Misional, Módulo PGA y que fue solicitada su modificación</b> .....	127
<b>2.9. Seguimiento mapa de riesgos</b> .....	129
<b>2.9.1. Mapa de Riesgos de Corrupción de la Contraloría General de la República</b> .....	129
<b>2.9.1.1. Control fiscal macro</b> .....	129
<b>2.9.1.2. Control fiscal micro</b> .....	130
<b>2.10. Inconsistencias en la rendición de cuenta</b> .....	133
<b>3. Anexos</b> .....	169
<b>3.1. Anexo Nro. 1: Tabla de hallazgos</b> .....	169
<b>3.2. Anexo Nro. 2: Análisis de los argumentos de contradicción</b> .....	169
<b>3.3. Anexo Nro. 3: Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal</b>	169

## 1. Dictamen integral de auditoría

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Dirección de Control Fiscal, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de la República - CGR, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos determinados por la Auditoría General de la República - AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de *la Contraloría General de la República - CGR*, (en adelante CGR) el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Dirección de Control Fiscal de la Auditoría General de la República - AGR. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General de la República - CGR, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de la República - CGR, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la

Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

Es de resaltar que el ejercicio auditor se efectuó en el nivel central de la CGR a los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Auditor, Proceso Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana y Plan de Mejoramiento; en tanto que en las Gerencias Departamentales Colegiadas, se centró en los procesos de Participación Ciudadana, Auditor, Responsabilidad Fiscal y por último, en la atención de requerimientos ciudadanos radicados en la AGR.

Las Gerencias Departamentales visitadas fueron:

Las Gerencias Departamentales Colegiadas visitadas fueron: Córdoba, Atlántico, Bolívar, Sucre, Valle, Santander, Antioquia, Quindío, Meta, Huila, Casanare, Guajira, Chocó, Nariño, Magdalena, Risaralda, Boyacá, Amazonas y San Andrés.

### 1.1. Dictamen a los Estados Contables

Se practicó auditoría a los estados financieros, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiero, Económico, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2017 presentado por la CGR. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2017 de la CGR, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, por cuanto si bien, analizados los inventarios, se observa una diferencia entre lo registrado en contabilidad y lo consignado en Recursos físicos de \$764.128 miles que representa el 0.2% del total de los activos, lo cual no es una cifra representativa, nuestra opinión es **LIMPIO o SIN SALVEDAD**.

### 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de la República

#### 1.2.1. Gestión contable y tesorería

Con relación a la gestión adelantada por la CGR en los procesos contable y de tesorería durante la vigencia 2017, teniendo en cuenta las observaciones determinadas en la verificación de la muestra, las cuales no afectaron la razonabilidad de los estados financieros, además de lo reflejado en la evaluación de la matriz de pronunciamiento de la cuenta, la gestión en estos procesos se evalúa como **EXCELENTE**.

### **1.2.2. Gestión presupuestal**

La Contraloría General de la República - CGR, mostró una Buena Gestión, de acuerdo con el resultado de la evaluación del proceso presupuestal de la vigencia 2017, en lo relacionado con la aplicación de los lineamientos normativos y procedimientos establecidos para su ejecución a través del “Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; asimismo, las modificaciones y adiciones realizadas, se ajustaron a la normatividad vigente.

### **1.2.3. Proceso de contratación**

La Contraloría General de la República- CGR reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, un total de 463 contratos por valor de \$25.381 millones de pesos, de los cuales 4 corresponden a la vigencia 2016 por valor de \$57.7 millones, financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación

La modalidad más empleada para la selección de los contratistas fue el proceso de mínima cuantía con 292 contratos, que representan el 64% del total contratado, seguido por la contratación directa con 120 contratos, que constituye el 26% del total y por la selección abreviada con 44 contratos, que equivalen al 10% de la contratación total.

En trabajo de campo se observaron deficiencias en los Estudios Previos tales como en la justificación para establecer el valor de los honorarios (en el caso de los contratos de prestación de servicios), no se estableció exigencia de las garantías y se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta.

De acuerdo con los resultados alcanzados en el proceso auditor y la evaluación de la matriz de calificación de la cuenta, la gestión del proceso de contratación es **Buena**.

### **1.2.4. Proceso de participación ciudadana**

La Contraloría General de la República reportó en la cuenta de la vigencia 2017 un total de 18.330 requerimientos ciudadanos, de los cuales 18.182 fueron radicados en la vigencia de 2017 y 148 en vigencias anteriores. Así mismo, se pudo evidenciar que de estos 148, 6 fueron radicados en la vigencia 2015 y los restantes 142, en la vigencia de 2016.

De los 18.330 requerimientos ciudadanos, según lo reportado el número de requerimientos de competencia de la CGR fue de 7.933, de competencia compartida 307 y de competencia de otras entidades 10.090.

Con el fin de evaluar la gestión y los resultados del Proceso de Participación Ciudadana se tomó una muestra de 152 requerimientos ciudadanos del nivel central y 242 requerimientos en 19 Gerencias Departamentales Colegiadas, obteniendo como resultado que se presentan demoras en la respuesta de fondo en 77 de los 394 requerimientos ciudadanos objeto análisis, afectando el derecho a la información del ciudadano y la eficacia del control fiscal, 13 requerimientos presentaron mora en el traslado a la autoridad competente, y en otros, se incumplió el “*Procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República V 1.0*”, relacionados con la ausencia de la comunicación de respuesta de trámite y algunas inconsistencias de la información registrada en el SIPAR. Por lo anterior su gestión fue **Buena**.

### 1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La auditoría de este proceso tuvo como referente estratégico la evaluación de la gestión y los resultados de la Contraloría General de la República en desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, con el fin de emitir pronunciamiento, respecto de la cobertura del control fiscal, la oportunidad en el traslado de hallazgos y la consistencia y coherencia de los beneficios del control fiscal.

Para el logro de este propósito se definió como primer objetivo, el análisis de la cobertura de control fiscal respecto de los sujetos y recursos de competencia de la CGR. De la información verificada sobre la ejecución del Plan de Vigilancia y control fiscal – PVCF, la CGR durante la vigencia 2017 a través de la ejecución de sus ejercicios auditores, reportó una cobertura del 73.8% del presupuesto de sus sujetos de control.

Sobre la evaluación de la gestión en las auditorías respecto de la comunicación de informes de auditoría como segundo objetivo, la oportunidad en la entrega de los resultados de las auditorías se realizó de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de las guías metodológicas en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 42 de 1993, a excepción de los casos que se identifican en este informe.

En desarrollo del tercer objetivo específico se evaluó la gestión en el traslado de los hallazgos a las instancias competentes, identificándose algunas deficiencias en la oportunidad de este procedimiento. De los resultados se identifican los casos en los cuales no se fijaron los términos ni las fechas para el traslado, incumpliendo lo determinado por la propia CGR.

Respecto de la verificación del sustento y cuantificación de los beneficios de control fiscal como cuarto objetivo, en la evaluación de la muestra auditada se pudo constatar que los beneficios identificados en los informes de auditoría fueron determinados y aprobados por la CGR durante la vigencia con los soportes

correspondientes, evidenciándose su cuantificación y cualificación de conformidad con la normatividad aplicable.

En el quinto objetivo, se realizó la evaluación a la información rendida en la cuenta, comprobándose un avance en cuanto a la consistencia y coherencia de la información presentada a la Auditoría General de la República, a través del aplicativo SIA MISIONAL, módulo – SIREL. Sin embargo, continúan presentándose debilidades, las cuales fueron consignadas en el capítulo de revisión de cuenta, lo que hace necesario continuar con las acciones de mejora que permitan garantizar la exactitud de la información rendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se conceptúa como **Buena** la gestión del Proceso Auditor (Control Fiscal Micro) de la CGR en la vigencia 2017, respecto la cobertura de control fiscal; la oportunidad en la comunicación de los informes de auditoría; la oportunidad en el traslado de hallazgos; la consistencia y coherencia de la información rendida en la cuenta y el sustento y cuantificación de beneficios de control fiscal. No obstante, este resultado general o pronunciamiento sobre la gestión adelantada, se precisan los casos que deben ser objeto de mejora continua.

#### **1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal**

De la revisión efectuada a los Procesos de Responsabilidad Fiscal tramitados en la CGR, reportados en la cuenta y revisados en trabajo de campo, se observó que se continúan presentando largos periodos de tiempo entre el traslado del hallazgo o antecedente para inicio del proceso de responsabilidad fiscal, contribuyendo así a una gestión inoportuna para la determinación y establecimiento de la responsabilidad fiscal y el posible resarcimiento del daño patrimonial causado.

De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2017, la CGR decretó el archivo de 196 procesos de responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales), con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$70.442.859.981, por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal, lo que impide conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial; obedeciendo entre otros a la inactividad y dilación procesal que se presenta en el trámite de los procesos, con lo cual, además de contrariar los principios constitucionales, evidencia deficiencias en la gestión y en la adopción de medidas necesarias por parte de la CGR para contrarrestar esta situación.

Por otra parte, según el reporte a 31 de diciembre de 2017, la CGR decretó la caducidad de la acción fiscal en 9 procesos con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$1.675.507.494, por falta de una oportuna gestión en el

trámite del hallazgo o del antecedente, así como por deficiente análisis en la procedencia de la acción fiscal.

La CGR a 31 de diciembre de 2017, tramita 879 procesos ordinarios en cuantía de presunto daño patrimonial por \$4.021.140.249.726, que presentan alto riesgo de prescripción, toda vez que cuentan con más de tres (3) años de haberse proferido el auto de apertura y a la fecha no se ha tomado decisión del artículo 46 de la Ley 610 de 2000. Así mismo, se reportan 19 procesos “*En audiencia de descargos*”, por valor del presunto detrimento en Auto de Apertura de \$3.868.080.220, que considera la AGR se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que la audiencia de descargos lleva más de 4 años.

Las cifras anteriores cobran especial relevancia y generan alarma, si se tiene en cuenta que los procesos en riesgo de prescripción aumentaron en 196 (28,7%) con respecto a la vigencia anterior (2016), así como el valor del presunto detrimento aumentó en un 20%; además de tener en cuenta que la CGR tramitaba a 31/10/2017, un total de 5.669 procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$28.728.245.644.778; es decir, que hay riesgo de prescripción en el 15,84% del número de procesos y en el 14,01% de la cuantía total que se investiga.

En cuanto a las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con el propósito de subsanar los hallazgos formulados por la AGR como resultado de los ejercicios auditores a las vigencias anteriores, realizado el análisis de este proceso y sus resultados presentados en este informe de auditoría, demuestran que dichas acciones si bien se han cumplido, no fueron del todo efectivas para evitar su ocurrencia nuevamente.

De acuerdo con lo anotado anteriormente y a las observaciones presentadas en este Informe respecto a este proceso, la AGR califica la gestión desarrollada por la CGR en el proceso responsabilidad fiscal, como **Buena**.

### 1.2.7. Plan de mejoramiento

Las acciones formuladas en el plan de mejoramiento fueron cumplidas; sin embargo, no lograron conjurar en un 100% los hallazgos de auditoría formulados. Se realizó un proceso de depuración de los hallazgos de auditoría registrados en el aplicativo SIA MISIONAL – módulo PGA, en el cual quedarán las acciones que no fueron culminadas a 31 de diciembre de 2018. La gestión desarrollada frente al plan de mejoramiento fue **Buena**.

### 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General de la República - CGR correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Dirección de Control Fiscal de la Auditoría General de la República - AGR, la gestión adelantada por el

sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **88.3689**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

---

**ANA IDDALY SALGADO PÁEZ**

Directora de Control Fiscal de la AGR

## **2. Resultados del proceso auditor**

### **2.1. Gestión contable y tesorería**

#### **2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta**

Según lo establecido en las Resoluciones Orgánicas N° 003 de 2013 y 08 de 2017 de la AGR, la CGR reportó para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, la información contable a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SIREL - del Sistema Integral de Auditoría – SIA Misional AGR-, diligenciando para el efecto los formatos F-1, F-2, F-3, F-4 y F-5 con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Al realizar la revisión de la información rendida en la cuenta por la CGR, no se formularon requerimientos de aclaración de información reportada en los formatos Contables.

Una vez desarrollado el proceso auditor al proceso Contable de la CGR para la vigencia 2017, y comparar los resultados obtenidos con lo revisado y analizado para la información reportada en la cuenta fiscal en esta vigencia, se concluye, que dicho reporte cumple con lo estipulado en las citadas resoluciones orgánicas.

#### **2.1.2. Resultados del trabajo de campo**

En la evaluación desarrollada a los registros contables de los hechos económicos ejecutados por la CGR en la vigencia 2017, se realizó la comparación de saldos del Catálogo de Cuentas reportados en el SIREL formato N° 1 con corte al 31 de diciembre de 2017, de los registros en el SIIF Nación y con la información registrada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación.

De lo anterior no se evidenciaron diferencias en estos comparativos. Se verificó el registro realizado a todos los hechos económicos desarrollados por la CGR en la vigencia 2017, los cuales se hicieron siguiendo los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), Libro II del Manual de Procedimientos.

De la muestra desarrollada tema de auditoría del proceso contable, se observó en general que la información suministrada en los estados financieros reveló características de integralidad, consistencia y coherencia de acuerdo con lo consagrado en el RCP.

De los libros de contabilidad y auxiliares respectivos que se registra en el SIIF

Nación, de la muestra evaluada y los saldos presentados en los estados financieros básicos, se verificó que los informes y reportes contables elaborados por la CGR en la vigencia 2017, cumplieron con los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido como lo establece el RCP.

### 2.1.2.1. Registro del activo

#### 2.1.2.1.1. Reconocimiento y registro del efectivo

Fondos fijos de caja menor

Las Cajas Menores autorizadas para la vigencia fiscal en estudio, se constituyeron mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano mediante orden de pago 3605817 del 17 de enero de 2017 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución 0003 del 11 de enero del 2017 y el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, así:

Tabla 1 - Cajas Menores CGR Vigencia 2017 (cifras en pesos)

No	Nombre Caja	Total, Ingresos	Total, Gastos	Monto fondo fijo
1	Gerencia Departamental Colegiada valle del Cauca	107.944.036	104.396.911	13.000.000
2	Gerencia Departamental Colegiada Chocó	34.197.016	33.982.084	5.700.000
3	Gerencia Departamental Colegiada Caldas	42.942.207	38.902.902	8.500.000
4	Gerencia Departamental Colegiada Antioquia	58.057.792	55.652.355	7.200.000
5	Gerencia Departamental Colegiada Risaralda	35.188.952	34.512.883	7.400.000
6	Gerencia Departamental Colegiada Sucre	57.705.260	54.136.702	7.700.000
7	Viáticos y gastos de viaje	4.147.428.271	4.120.504.665	500.000.000
8	Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	78.543.946	76.011.770	10.000.000
9	Gerencia Departamental Colegiada Tolima	53.198.410	49.841.504	9.500.000
10	Gerencia Departamental Colegiada Meta	52.162.502	47.263.542	9.500.000
11	Gerencia Departamental Colegiada Norte de Santander	66.478.453	63.484.271	10.000.000
12	Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	63.263.230	59.955.049	9.300.000
13	Gerencia Departamental Colegiada Nariño	38.416.732	36.725.335	5.000.000
14	Gerencia Departamental Colegiada Huila	94.754.945	94.247.392	11.600.000
15	Gerencia Departamental Colegiada Vichada	40.277.992	38.303.508	6.000.000
16	Gerencia Departamental	35.841.317	34.231.127	5.530.000

No	Nombre Caja	Total, Ingresos	Total, Gastos	Monto fondo fijo
	Colegiada Putumayo			
17	Gerencia Departamental Colegiada Arauca	42.522.957	42.522.957	7.000.000
18	Gerencia Departamental Colegiada Amazonas	39.144.427	38.680.298	4.000.000
19	Gerencia Departamental Boyacá	32.478.898	30.634.943	5.000.000
20	Gerencia Departamental Colegiada Casanare	83.315.056	81.700.599	10.000.000
21	Gerencia Departamental Colegiada Guaviare	31.827.093	30.766.625	4.750.000
22	Gerencia Departamental Colegiada Santander	83.803.831	82.702.666	13.000.000
23	Gerencia Departamental Colegiada Guajira	46.265.031	44.954.869	10.000.000
24	Gerencia Departamental Colegiada Cesar	80.976.050	77.289.797	10.500.000
25	Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	63.752.266	60.273.509	10.730.000
26	Gerencia Departamental Colegiada Vaupés	7.369.696	5.483.275	3.060.000
27	Dirección de jurisdicción Coactiva	12.938.335	6.600.000	7.500.000
28	Gerencia Departamental Colegiada Quindío	31.052.974	30.867.942	4.500.000
29	Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	146.94.328	144.056.153	15.000.000
30	Gerencia Departamental Guainía	24.307.986	24.034.530	2.410.000
31	Gerencia Departamental Cauca	35.079.594	34.275.594	4.100.000
32	Oficina Jurídica	13.614.154	6.973.946	7.500.000
33	Dirección de Recursos Físicos	20.231.131	4.934.831	16.000.000
34	Gerencia Departamental Caquetá	41.950.666	36.931.536	6.100.000
35	Gerencia Departamental Colegiada San Andrés	44.789.677	44.246.837	10.500.000

Fuente: Papeles de Trabajo vigencia 2018, formato 3, cajas menores.

En la evaluación y análisis de la constitución de las cajas menores se evidenció que los montos fijos se encontraban coherentes a los documentos de constitución, funcionamiento, ejecución y desde luego el registro contable oportuno.

La Dirección del Tesoro Nacional, giró a favor de la Contraloría General de la República todos los valores para las cajas menores, en especial la de mayor monto que fue para viáticos y gastos de viaje en cuantía de \$500.000 miles, con lo cual la CGR reportó que a través de esta caja menor el manejo de ingresos por \$4.147.428 miles y gastos por \$4.120.505 miles. La diferencia por valor de \$26.924 miles, mediante oficio firmado por el Director de Recursos Financieros y Tesorería, autorizaron al Banco Davivienda que mediante transferencia SEBRA de la cuenta de la CGR Nro. (006869999950) se debitará el valor a reintegrar, abonados en la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional N°61011516 del Banco

de la República.

Se verificó que la Oficina de Control Interno, realizó arquezos a las cajas menores en el nivel central de las siguientes Direcciones: Dirección de Jurisdicción Coactiva, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Físicos, Dirección Financiera-SGR y Oficina Jurídica en los periodos de junio, octubre y noviembre del mismo año, sin encontrar ninguna irregularidad en el manejo de estas.

### Cuentas Bancarias

La CGR durante la vigencia 2017, tuvo el manejo de las siguientes cuentas bancarias así:

**Tabla 2 - Cuentas Bancarias CGR Vigencia 2017 Cifras en pesos**

Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas Bancarias
DAVIVIENDA	Fondo Cuenta	576
BBVA	Servicios personales	312.274.901.812
DAVIVIENDA	Inversión	89.387.171.552
BOGOTÁ	Gastos Generales	15.230.812.083

Fuente: Formato 3 Rendición de cuentas vigencia 2017

De acuerdo con esta información se realizó la Conciliación Bancaria para cada una de las cuentas así:

**Tabla 3 - Conciliaciones Bancarias CGR Vigencia 2017 - Cifras en pesos**

Banco	Cuenta No	Saldo Extracto (1)	Débitos en Extracto y No SIF (A)	Créditos en Extracto y No SIF (B)	Deditos en SIF y No Extracto (C)	Créditos en SIF y No Extracto (D)	Saldo SIF (2)	Saldo Conciliación = 1-A+B+C-D-2
Banco Davivienda	6869999588	1	0	0	0	0	0	1
Banco Bbva	309000107	110.289.521	72.317.037	1.053.256	0	0	39.025.740	0
Banco Davivienda	3099642	843	0	0	0	0	843	0
Banco Bogotá	36319283	21.273	1.043	0	0	0	20.230	0
<b>TOTAL</b>		<b>110.311.637</b>	<b>72.318.080</b>	<b>1.053.256</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39.046.813</b>	<b>1</b>

Fuente: Formato 3, Rendición de cuentas vigencia 2018

Al confrontar y conciliar los valores económicos de las cuentas bancarias, ya sea corriente o de ahorro, con sus movimientos bancarios, en la tabla anteriormente descrita, se puede establecer que las partidas conciliatorias están plenamente identificadas, no superan 3 meses en conciliación, lo que quiere decir que la CGR ha venido depurando la información respecto a sus registros, permitiendo la identificación de las diferencias y sus causas a diferencia de lo que se presentaba

en vigencias anteriores; lo cual generaba partidas conciliatorias que quedaban pendientes de depurar.

Dentro del total de las cuentas, existe la del Banco Davivienda Nro. (6869999588), que, si bien presenta inactividad, ello no genera ningún cobro a la CGR y se tiene para contingencias futuras.

#### 2.1.2.1.2. Pólizas de seguros

Analizadas las garantías para el manejo de fondos y bienes de la CGR, se identificaron las siguientes ocho (8) pólizas:

**Tabla 4 - Pólizas de Aseguramiento CGR Vigencia 2017 cifras en pesos**

N°	Riesgo Póliza	N° Póliza	Fecha Inicio Póliza	Fecha Term. Póliza	Valor Asegurado	Valor Póliza
1	SOAT vehiculos	Por Vehículos	05/01/2016	17/04/2018	Lo determinado de ley	72.858.486
2	Resp. Civil Direc. Admón. públicos	8001481902y 8001479347	08/04/2017	01/08/2018	22.400.000.000	2.129.239.676
3	Transporte Automático de Valores	4003084	07/12/2017	24/06/2018	600.000.000	560.864
4	Todo Riesgo Daños Mat	4000183	08/12/2017	24/06/2018	526.918.782.257	652.987.945
5	Resp Civil Extracontract	4000551	07/12/2017	24/06/2018	8.800.000.000	36.756.885
6	Póliza manejo global	8001002735y 4001037	01/12/2017	24/06/2018	3.010.000.000	200.159.627
7	Póliza Automóviles	1008186	08/12/2017	24/06/2018	8.591.210.702	273.049.832
8	Infidelidad Riesgos Finan	43153570	08/05/2017	01/12/2018	16.000.000.000	186.351.671
<b>Total</b>					<b>586.319.992.959</b>	<b>3.551.964.986</b>

Fuente: Formato 4, Rendición de Cuentas vigencia 2018

Durante la vigencia en estudio, se adquirieron la cantidad de pólizas obligatorias que permitieran brindar la cobertura necesaria a los bienes de la CGR; situación que fue verificada en cada uno de los riesgos y/o perjuicios en los cuales pueda incurrir la CGR, evidenciándose el registro contable oportuno y la debida amortización a la que hace lugar como gastos anticipados y bajo los procedimientos expresados por el RCP.

#### 2.1.2.1.3. Reconocimiento y registro de deudores

##### Legalización de viáticos

Al cierre de la vigencia 2017, las transacciones económicas realizadas en la subcuenta 142003 (Anticipos sobre convenios y acuerdos), en lo correspondiente

a los valores entregados para viáticos y gastos de viaje, reflejan un saldo de \$0.

De lo anterior se evidenció que las acciones correctivas tomadas por la oficina de Control Disciplinario y la Dirección de Recursos Financieros cumplieron con el objetivo de la gestión, al realizar los funcionarios de la CGR la legalización de los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje.

#### Cuotas de fiscalización y auditaje

La subcuenta 140161 (Cuota de fiscalización y auditaje), representa la contribución que la CGR recibe de sus sujetos de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 106 de 1993; los cuales fueron trasladados oportunamente, registrando a 31 de diciembre de 2017 un valor total de \$3.794.988 miles, que comparado con lo registrado en el año anterior (2016), evidencian una disminución de \$6.986.993 miles, debido a la oportuna gestión de cobro.

#### Pago por cuenta de terceros

Evaluada la subcuenta 147064 (Pagos por cuenta de terceros), a 31 de diciembre de 2017, presenta un valor pendiente de cobro por \$2.606.260 miles, los cuales corresponden a cobros y recobros por incapacidades; sin embargo, a pesar de que la cifra sigue siendo alta, se evidenciaron gestiones de cobro y recobro por parte de la Oficina de Talento Humano bajo la Coordinación con las dependencias Contables.

#### 2.1.2.1.4. Manejo de propiedades, planta y equipo.

#### Inventario de propiedades, planta y equipo

Respecto a los inventarios de la CGR en la vigencia 2017 que fueron registrados contablemente en el SIIF Nación y reportadas en el formato 1 (Catálogo de cuentas) y confrontados con los documentos soporte y reporte en el formato 5 (Propiedades, planta y equipo), se presenta la siguiente observación:

**Hallazgo Nro. 1. (Observación Nro. 1) Proceso Contable. Diferencias en lo reportado en recursos físicos y lo registrado contablemente en el manejo de los inventarios de la CGR.**

De la respuesta allegada y los correspondientes documentos soporte, la CGR acepta las diferencias en el aplicativo para el manejo de los inventarios, sin embargo, desvirtúa la diferencia inicial presentada. Con la nueva información se observa que la diferencia es menor, así como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 5 - Inventario Propiedades, Planta y Equipo al 31/12/2017. Cifras en pesos**

Concepto	Saldo al 31/12/2017		Diferencia
	Contabilidad	Recursos Físicos	
Inventario Total al 31-12-2017	235.592.662.354	234.828.534.640	764.127.714

Fuente: Listados: Inventario Bodega y registros en Recursos Físicos 2017 y formato 1

La documentación soporte contable y de recursos físicos suministrada por la CGR, permite evidenciar que en los inventarios de la vigencia 2017, existe una diferencia entre la información registrada en contabilidad SIIF II Nación frente a los registros contables de \$764.128 miles, situación que incumple lo establecido en los numerales 103 y 108 del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución Nro. 354 del 2007, relacionados con la confiabilidad y la oportunidad de la información como características cualitativas que debe presentar la información contable pública.

Lo anterior obedece a posibles problemas con el Software Tlnyterm, lo cual genera registros incorrectos de bienes y recursos, e incertidumbre en la información registrada en los estados financieros generando que esta no sea real ni confiable.

Por lo anterior, **se configura un hallazgo administrativo (A)**.

#### Adquisición de bienes

Por parte de la Entidad en la vigencia 2017, se evidenciaron adquisiciones de bienes por valor de \$3.957.881 miles, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 6 - Adquisiciones CGR Vigencia 2017 Cifras en pesos**

Código Contable	Detalle	Valor	Número del contrato donde se realizó la compra
164002	Áreas de oficinas Bogotá segunda etapa de compra	122.450.003.313	RIS – 008 – C2017
165501	Zunchadora semi-automática	3.240.013	089 DE 2017
166003	Elementos de enfermería	1.577.500	010 DE 2017; QUI-MC-014 DE 2017
166501	Elementos de Oficina	3.772.500.454	Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 188 de 2015
166502	Cosedora, grapadora, báscula	1.350.673	101 de 2017, NAR-MC-003-2017, NAR-MC-003-2017
167001	Sistema de video, celulares y cámaras	20.319.996	12 DE 2017, NAR-MC-014 DE 2017, DMC-45302-16-70 CASO 48233, MC-CGR-CAL-004-2017 ...
167002	Equipo de computo	159.350.652	VAU-MC-07-2017, BOL-015-17, CQA-MC-018-2017, OC-23397, MC-CAU-06 de 2017, 002 DE 2017 ...

Código Contable	Detalle	Valor	Número del contrato donde se realizó la compra
168002	Elementos de cafetería	2.782.024	VAU-MC-03-2017, CAQ-MC-011-2017, DMC-42465-15-70 CASO 39301
<b>Total</b>		<b>126.411.124.625</b>	

Fuente: Formato 5 Rendición de cuentas vigencia 2017

Se verificó en cada una de estas adquisiciones los documentos soporte, la liquidación de impuestos en los casos que aplicó, el aseguramiento del bien mediante póliza de seguro, la liquidación de la respectiva depreciación sufrida en la vigencia 2017, el adecuado registro en comprobante contable, la inclusión de la entrada en los Boletines diarios de almacén y el cumplimiento de la cadena presupuestal para las adquisiciones.

➤ *Bajas de bienes*

Por parte de la entidad para la vigencia 2017, se evidenciaron bajas de bienes por \$14.268.995 miles, discriminados de la siguiente manera:

**Tabla 7 - Bajas CGR Vigencia 2017 Cifras en pesos**

Código Contable	Detalle	Valor
160501	Terreno Cali	1.199.321.187
163707	Lector biométrico	23.799.390
164001	Edificio Cali	549.538.111
164028	Edifica min justicia	4.110.077.354
165501	Aire acondicionado	2.300.000
166003	Camilla, tablero	571.000
166501	Equipos de Oficina	340.862.379
166502	Archivadores	18.479.836
166505	Puestos de trabajos	313.838.009
167001	Equipo electrónico	196.881.306
167002	Equipo de computo	1.184.389.537
167502	Autos	501.918.741
168002	Implementos de cocina	2.952.973
831510	Elementos tecnológicos, de oficina, de cómputo	5.761.533.862
834704	Portátiles	12.885.444
836101	Cámaras, radios, trípodes etc...	49.645.835
<b>Total</b>		<b>14.268.994.964</b>

Fuente: Formato 5 Rendición de Cuentas vigencia 2017

Al igual que el análisis realizado con las adquisiciones, en los bienes dados de baja por la CGR en la vigencia 2017, se verificaron los documentos soporte y la información necesaria para realizar los respectivos registros contables, comprobándose el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la CGR y su conformidad con lo establecido en el RCP. Depreciación en adquisición y bajas de bienes depreciables y fuera de uso.

Al verificar el registro contable de la adquisición y bajas de Propiedades, planta y

equipo en la vigencia 2017, se comprobó en los movimientos crédito de la cuenta depreciación acumulada, la liquidación y registro que hace la CGR en forma manual de la depreciación mensual del total de los bienes depreciables de la entidad y donde se encuentran incluidas las adquisiciones realizadas en el mes.

De igual forma se verificó en los movimientos débito de la cuenta “depreciación acumulada”, la cancelación de dicha depreciación de los bienes dados de baja por la CGR durante la vigencia 2017. Se cruzaron los valores registrados en las cuentas afectadas con la contrapartida respectiva según lo indicado en el RCP, comprobándose el cumplimiento de los procedimientos establecidos a los respectivos registros contables.

#### Bienes en comodato

Teniendo en cuenta la información entregada por la CGR de los bienes recibidos y entregados en comodato al 31 de diciembre de 2017, y verificados con los respectivos documentos soportes, fueron debidamente registrados, afectando las cuentas que indica el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados.

#### 2.1.2.2. Registro de los pasivos

El pasivo de la CGR en la vigencia 2017, presenta en el Balance General un saldo de \$117.899.858 miles, que se compone de:

Tabla 8 - Pasivos a 31 de diciembre de 2017 Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final SIREL	Saldo Final SIIF	Saldo Final CGN
2	Pasivos	117.899.858.163	117.899.858.163	117.899.858.163
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	9.643.587.860	9.643.587.860	9.643.587.860
2403	Transferencias por pagar	0	0	0
2425	Acreedores	2.325.666.375	2.325.666.375	2.325.666.375
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	2.499.482.829	2.499.482.829	2.499.482.829
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0	0	0
2460	Créditos judiciales	8.600.221	8.600.221	8.600.221
2505	Salarios y prestaciones sociales	101.000.070.500	101.000.070.500	101.000.070.500
2710	Provisión para contingencias	2.411.889.147	2.411.889.147	2.411.889.147
2715	Provisión para prestaciones sociales	0	0	0
2905	Recaudos a favor de terceros	10.561.231	10.561.231	10.561.231

Fuente: Papeles de Trabajo vigencia 2018

A partir de lo anterior se verificó el oportuno registro contable y documentación soporte realizado a todos los hechos económicos de las subcuentas 240102 (Proyectos de inversión), 242507 (Arrendamientos), 242553 (Servicios), 271005 (Litigios o demandas).

En esta revisión y evaluación se cotejaron los comprobantes contables, la liquidación de impuestos y los servicios recibidos de enero a diciembre de 2017, en los que hace parte la CGR; Lo anterior permite concluir que el registro contable y la documentación soporte, se adelantó siguiendo los parámetros establecidos en el RCP.

Para efectos de verificar la gestión de pagos realizada por parte de la CGR y determinar si la liquidación del impuesto del IVA, ICA, Retenciones y demás son correctas, se solicitaron soportes de una muestra aleatoria la cual fue verificada con la normatividad vigente al respecto, encontrándose acorde con la misma.

#### *2.1.2.2.1. Estimación y registro de pasivos estimados*

La CGR está sujeta a reclamaciones por concepto de conciliaciones, procesos judiciales y arbitrajes que surgen dentro de su curso ordinario.

Evaluada esta situación con base en su naturaleza, los pagos efectuados y la probabilidad de que se materialicen las sumas provisionadas en los estados financieros, se estableció lo siguiente:

Verificada la información suministrada por el área de Contabilidad, se evidencia que la CGR realizó operaciones financieras y contables conforme a las normas legales y procedimentales aplicables en el sistema integrado de información financiera SIIF Nación, por conceptos de sentencias y conciliaciones. Lo anterior de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica.

En concepto de la Oficina Jurídica, se manifestó que los procesos cuyo hecho generador es un fallo con responsabilidad fiscal que se encuentra resuelto en primera instancia y apelado ante la instancia superior, no es adecuado registrarlo como una cuenta por pagar a cargo de la entidad por cuanto de ser confirmado en segunda instancia, su pago no se efectuaría con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones judiciales, toda vez que estos valores son consignados por el responsable fiscal o el tercero civilmente responsable en una cuenta a favor del tesoro público.

Dicho lo anterior, la CGR en cuanto al cobro y recaudo de recursos correspondiente a cobros coactivos de procesos de responsabilidad fiscal que

adelanta tanto a nivel central como en las Gerencias Departamentales, no realiza registro alguno sin afectar la contabilidad de ninguna forma, ya que la CGR no fue la entidad que sufrió el detrimento patrimonial, esto se establece en el numeral 1, del capítulo X, del título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, referente al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales.

#### 2.1.2.2.2. Causación y registro de las transacciones del ingreso

En la evaluación realizada a los registros contables de los hechos económicos ejecutados por la CGR en la vigencia 2017, se tuvo en cuenta la siguiente información:

**Tabla 9 - Ingresos CGR Vigencia 2017 Cifras en pesos**

Subcuenta	Nombre	Saldo a 31/12/201	Muestra a auditar	% Participación
411062	Cuotas de fiscalización y auditaje	429.551.250.056	150.342.937.519	35
481554	Ingresos fiscales	6.806.561.621	1.020.984.243	15
<b>Total</b>		<b>436.357.811.677</b>	<b>151.363.921.762</b>	<b>34</b>

Fuente: Papeles de Trabajo vigencia 2018

Una vez se evaluó el Proceso Contable vigencia 2017 a la CGR en algunas de las subcuentas tomadas del ingreso, se verificó, revisó y analizó el adecuado registro contable de acuerdo con la documentación soporte respectivo.

Como resultado se concluye que los reportes de ingresos cumplen con los principios y normas de contabilidad pública estipulados en el RCP.

#### 2.1.2.2.3. Causación y registro de las transacciones del gasto

Respecto al desarrollo del trabajo de las subcuentas del gasto ejecutado en la CGR durante la vigencia 2017, conviene observar las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico de la CGR, así mismo la adquisición de bienes y servicios por parte de la entidad, saldos que están conformados por las siguientes subcuentas.

**Tabla 10 - Gastos CGR Vigencia 2017 Cifras en pesos**

Sub cuenta	Nombre	Saldo a 31/12/2017	Muestra a auditar	% Partic.
511114	Materiales y suministros	697.884.231	55.830.738	8
511115	Mantenimiento	5.451.559.168	545.155.917	10
511117	Servicios públicos	2.425.709.098	242.570.910	10
511118	De administración – Arrendamiento	37.395.648.218	3.739.564.822	10
521116	De Operación - Arrendamiento	2.019.704.119	161.576.330	8
521164	Intangibles	3.887.836.266	311.026.901	8

Sub cuenta	Nombre	Saldo a 31/12/2017	Muestra a auditar	% Partic.
Total		51.878.341.100	5.055.725.618	10

Fuente: Papeles de Trabajo vigencia 2018

En cada una de estas subcuentas de gastos, se verificó la documentación soporte respectiva, por lo que se concluye su adecuado registro contable acorde con principios y normas de Contabilidad Pública estipulados en el RCP para la vigencia 2017.

Cabe señalar que se realizó la evaluación a los siguientes aspectos:

- La afectación de las cuentas contables respectivas registradas en comprobantes contables generados en el SIIF Nación.
- La verificación del respectivo documento fuente como la factura de venta, contrato y otros.
- La liquidación del impuesto del IVA y las retenciones de IVA, en la fuente y de ICA.
- Número de CDP.
- Número Compromiso Presupuestal.
- Número Cuenta por pagar.
- Número de Registro presupuestal de obligación.
- Número de la Orden de pago.

Con lo anterior se concluye, que la causación y registro contable de los hechos económicos en las transacciones del gasto, cumplen con las disposiciones establecidas en el RCP para la vigencia 2017.

### **2.1.2.3. Resultado del análisis del informe de Control Interno Contable**

Se reportó oportunamente el informe de Control Interno Contable por parte de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2017, en donde se describe el cumplimiento y seguimiento realizado a los productos y procedimientos establecidos en la CGR y condensados en la presentación de las cuentas en los estados financieros de dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el RCP y a los manuales de procesos y procedimientos actualizados en la CGR.

Se verificaron las operaciones realizadas que afectaron las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas y a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo.

Como consecuencia de la auditoría integral realizada por la AGR al sistema de

control interno contable de la CGR en lo concerniente al proceso contable presentó una calificación de 4.8 sobre 5.

#### **2.1.2.4. Concepto sobre el avance en las NICSP**

De acuerdo con lo ordenado en la Ley 1314 de 2009 y la Resolución 706 de 2016 con la implementación de las NICSP, según la Contaduría General de la Nación que efectúa el seguimiento al cumplimiento del proceso de convergencia y al grado de avance de cada una de las entidades, se evidenció que la CGR inició en a 1º de enero de la vigencia 2018 con los procedimientos establecidos en la Norma en mención.

### **2.2. Gestión Presupuestal**

#### **2.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta**

##### **2.2.1.1. Análisis de la información y Ejecución Presupuestal**

Realizada la verificación sobre la exactitud y cumplimiento de la información, se precisa que la entidad se ajustó al instructivo de rendición de la cuenta y los soportes fueron presentados en su totalidad, los cuales son coherentes y consistentes con el análisis realizado de la ejecución presupuestal, durante la vigencia 2017.

#### **2.2.2. Resultados del trabajo de campo**

##### **2.2.2.1. Análisis al recaudo y PAC de ingresos**

La Contraloría General de la República - CGR, presentó la información correspondiente a la apropiación inicial, la cual fue reglada en el Presupuesto General de la Nación mediante el Decreto Nro. 2170 del 27 de diciembre de 2016, con una asignación presupuestal de \$577.741.988.276 la cual durante la vigencia fue adicionada en la suma de \$31.527.000.000, para un presupuesto definitivo de \$609.268.988.276.

En la ejecución desagregada por concepto del gasto, se observó el comportamiento de los egresos presupuestales durante la vigencia 2017, determinada así:

**Tabla 11 Ejecución presupuestal 2017 (Cifras en millones de \$)**

<b>Descripción</b>	<b>Apropiación Definitiva</b>	<b>Ejecución</b>	<b>Saldo por comprometer</b>	<b>% de Ejecución</b>
1. Funcionamiento	449.310	431.829	17.480	96
1.1 G. Personal	380.993	364.614	16.378	96
1.2 G. Generales	66.628	65.577	1.051	98

Descripción	Apropiación Definitiva	Ejecución	Saldo por comprometer	% de Ejecución
1.3 Transferencias	1.689	1.638	51	97
2. Inversión	159.959	157.581	2.378	99
<b>Total</b>	<b>609.269</b>	<b>589.410</b>	<b>19.858</b>	<b>97</b>

Fuente: SIREL - AGR

La tabla anterior que hace referencia a la ejecución del gasto muestra una apropiación definitiva de \$609.268.988.276, con ejecución del 97% que corresponde a \$589.410.324.957, quedando un saldo sin ejecutar de \$19.858.663.319

Así mismo, se observó que los gastos de funcionamiento ejecutados ascendieron a \$431.829.772.985, que corresponden al 96% y lo ejecutado por Inversión a \$157.580.551.972, con un 99%.

Después de revisar la gestión desarrollada y comparar los valores rendidos con lo revisado y analizado, se concluye que dicho reporte refleja el cumplimiento de la normatividad vigente.

#### 2.2.2.1.1. Adiciones y reducciones del presupuesto

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 1238 del 19 de julio de 2017 por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017 por valor de \$8.564.854.861.728, del cual adicionó a la Contraloría General de la República en la sección 2601 presupuesto por valor de \$30.400.000.000, destinados para funcionamiento, discriminados de la siguiente manera:

**Tabla 12 - Adiciones para funcionamiento vigencia 2017 (Cifras en millones de \$)**

Código (A) Funcionamiento	Funcionamiento	\$14.400
101	Gastos de Personal – servicios personales asociados a la nómina	8.900
204	Gastos Generales – adquisición de bienes y servicios.	5.500

Fuente: Decreto No.1238 y Resolución No. 4073 del Ministerio de Hacienda

Para lo relacionado con el tema de inversión, se desagregó de la siguiente manera:

**Tabla 13 - Adiciones para inversión vigencia 2017 (Cifras en millones de \$)**

Código C inversión	Inversión	\$16.000
2501	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público.	\$16.000
250110001	Adquisición e integración de tecnologías de información y comunicaciones para la CGR.	3.000
250110003	Fortalecimiento institucional de la CGR Préstamo BID	12.000
250110004	Desarrollo institucional de la CGR para un control fiscal oportuno y eficiente nacional.	1.000

**Fuente: Decreto 1238 del 19-julio de 2017 Ministerio de Hacienda**

Así mismo y mediante Resolución Nro.4073 de fecha 5 de diciembre de 2017 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la sección 2601, adiciona a la CGR un valor de \$1.127.000.000, determinados para transferencias, como se relaciona a continuación:

**Tabla 14 - Adiciones para funcionamiento vigencia 2017 (Cifras en millones de \$)**

Cuenta 3	Transferencias	\$1.127
Recurso 10	Recursos corrientes	1.127

**Fuente: Resolución Nro. 4073 del 5 diciembre de 2017 de Min Hacienda**

Como resultado de las adiciones recibidas por la CGR durante la vigencia 2017, se estableció en un total de \$31.527.000.000.

Las anteriores adiciones fueron verificadas, analizadas y confrontadas con la ejecución presupuestal correspondiente en los periodos respectivos de la vigencia 2017, evidenciándose el registro de los actos administrativos que se encuentran legalmente amparados en los ya mencionados (Decreto No. 1238 y Resolución 4073 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público), en un valor total de \$31.527.000.000.

### **2.2.2.2. Análisis a la ejecución de gastos y PAC de gastos**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017 y en la sección 2601, se asigna el Presupuesto para la CGR, por un valor de \$577.741.988.276, discriminado de la siguiente manera:

**Tabla 15 - Presupuesto aprobado vigencia 2017 (Cifras en millones de \$)**

Concepto	Apropiación	%
<b>1. Funcionamiento</b>	<b>433.783</b>	<b>75</b>
1.1 Gastos Personal	373.592	86
1.2 G. Generales	55.115	13
1.3 Transferencias	5.076	1
<b>2. Inversión</b>	<b>143.959</b>	<b>25</b>
<b>Total</b>	<b>577.742</b>	<b>100</b>

**Fuente: Ejecución presupuestal de la CGR – Decreto 2170**

Durante la ejecución presupuestal de gastos, se presentaron adiciones al presupuesto por un valor de \$31.527.000.000, para un presupuesto de gastos definitivo durante la vigencia fiscal de 2017 de \$609.268.988.276, de los cuales se comprometió un total de \$589.410.324.957, que corresponde al 97% de la aprobación definitiva.

En la ejecución desagregada por concepto del gasto en la vigencia 2017, presentó el siguiente comportamiento:

**Tabla 16 - Ejecución presupuestal 2017 (Cifras en millones de \$)**

Descripción	Apropiación Definitiva	Ejecución	Saldo por comprometer	% de Ejecución
1. Funcionamiento	449.310	431.829	17.480	96
1.1 G. Personal	380.993	364.614	16.378	96
1.2 G. Generales	66.628	65.577	1.051	98
1.3 Transferencias	1.689	1.638	51	97
2. Inversión	159.959	157.581	2.378	99
Total	609.269	589.410	19.858	97

Fuente: SIREL AGR

Según el cuadro anterior, se observa que el rubro de inversión presentó el mayor movimiento, ejecutándose en un 99%, seguido de gastos generales con un 98% y el rubro de menor ejecución, fue el de gastos de personal representada en un 96%.

### **2.2.2.3. Certificados de disponibilidad presupuestal**

La CGR reportó 309 certificados de disponibilidad presupuestal de funcionamiento para los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2017 de acuerdo con lo requerido por la AGR, de los cuales, se seleccionó una muestra de 99 CDP que corresponden al 32% del total de funcionamiento.

Para la verificación y confrontación de los documentos soportes, se solicitaron los Boletines de Tesorería, en donde se evidenció la estructura de la cadena presupuestal, identificación del certificado, compromiso, obligación, pago, posición en el catálogo de cuentas, solicitud de expedición del certificado y su correspondiente justificación.

De acuerdo con las obligaciones auditadas, se concluye que la muestra seleccionada (correspondiente a 99 obligaciones de funcionamiento), se encuentran debidamente constituidas, soportadas y legalizadas en el SIIF Nación, bajo la normatividad presupuestal vigente.

### **2.2.2.4. Análisis a la constitución reservas presupuestales y/o cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016**

#### **2.2.2.4.1. Reservas presupuestales**

Las reservas presupuestales constituidas por la CGR con saldos a 31 de diciembre de 2016, creadas para cubrir obligaciones legalmente contraídas, sobre las cuales no se recibieron los bienes o servicios pactados, ascendieron a \$6.332.586.450.

Del total de las reservas se efectuó cancelación de reservas por no ejecución por

un valor de \$1.061.862.818, quedando así una reserva definitiva de \$5.270.723.632, efectuando pagos por valor de \$5.225.687.243, que corresponde al 99%; arrojando un saldo de \$45.036.389, sin cancelar reconocido al cierre de la vigencia.

Del total de 183 obligaciones de reservas presupuestales de funcionamiento, se solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera, una muestra de 38 obligaciones que corresponden al 30% que se encontraron soportados en los boletines de tesorería, verificándose el valor bruto, valor de deducciones, número del compromiso, número de la obligación y objeto del compromiso, evidenciando debilidades en cuanto a la constitución de estas.

### **Hallazgo Nro. 2. (Observación Nro. 3) - Proceso Presupuestal – Irregularidad en la constitución de las reservas ejecutadas en la vigencia 2017.**

Se evidenció que de la muestra seleccionada, 38 reservas presupuestales que fueron constituidas a 31 de diciembre de 2016 y pagadas en la vigencia 2017, con números de compromiso (37116, 166516, 126516, 23216, 89716, 17716, 20916, 24016, 37616, 186316, 89716, 29216, 126116, 157816, 88416, 113616, 191316, 122616, 126416, 21416, 23916, 22716, 17516, 64816, 24016, 121616, 30116, 244616, 193316, 13416, 13416, 32116, 210816, 111816, 155816, 61216, 73916, 192616), el servicio fue prestado y recibido a satisfacción por la CGR durante la vigencia 2016, con lo cual no se constituían en reservas presupuestales sino en cuentas por pagar, situación que generó irregularidad en cuanto a su constitución conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Lo anterior se presenta por una presunta falta de control.

Por lo anterior, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

#### **2.2.2.4.2. Cuentas por pagar**

Con relación a las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016, es importante resaltar que estas se constituyeron de acuerdo con las obligaciones que contrajo la CGR por valor de \$20.652.910.004, donde recibió los bienes y servicios a satisfacción, al igual que por los anticipos pactados en contratos.

De acuerdo con el análisis realizado en trabajo de campo, las cuentas por pagar se ejecutaron en un 99%, presentando acta de cancelación de \$7.456.250, valor que fue reconocido por la CGR.

De las 271 obligaciones de funcionamiento de cuentas por pagar, se solicitaron 103 obligaciones que corresponden al 38% de la muestra, las cuales fueron verificadas y confrontadas en los boletines de tesorería, verificando el valor bruto,

las deducciones realizadas, número de compromiso, número de cuenta por pagar, número de obligación, objeto del contrato, rubro presupuestal, hoja de ruta generada y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

La anterior documentación fue confrontada y hace parte del análisis y proceso de auditoría, en donde se precisa que las 103 obligaciones auditadas, el 100% fueron constituidas legalmente y cuentan con los soportes correspondientes.

#### 2.2.2.4.3. *Actas de cancelación de reservas.*

De acuerdo con la información física suministrada por la Contraloría General de la República – CGR y los soportes de la rendición de la cuenta, se evidenciaron 5 actas de cancelación o anulación de reservas presupuestales, las cuales detallo a continuación para identificar su legalización así:

1. Mediante oficio 2017EE0064138 del 25-05-2017, el Director Financiero de la Contraloría General de la República – CGR, presentó al Director General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda, Acta Nro.1 de mayo de 2017, con la cual se cancelan saldos de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$341.817.539.

2. Mediante oficio 2017EE0083698, el Director Financiero de la CGR encargado, presentó al Director General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda, Acta Nro.2 de junio 29 de 2017, con la cual se cancelan saldos de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$79.707.704.

3. Mediante oficio 2017EE00133910, el Director Financiero de la CGR presentó al Director General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda, Acta Nro.3 de octubre 17 de 2017, con la cual se cancelan saldos de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$193.839.067.

4. Mediante oficio 2017EE00151247, el Director Financiero de la CGR presentó al Director General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda, Acta Nro.4 de noviembre 29 de 2017, con la cual se cancelan saldos de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$229.372.725.

5. Mediante oficio 2017EE00157528, el Director Financiero de la CGR presentó al Director General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda, Acta Nro.5 de diciembre 27 de 2017, con la cual se cancelan saldos de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$217.126.380.

De acuerdo con la evaluación y seguimiento realizado, se evidenció que los saldos

no ejecutados y que están respaldados por la liquidación de los contratos y las respectivas actas de cancelación, se encuentran soportados y legalmente constituidos.

### **2.2.2.5. Modificaciones presupuestales**

En el desarrollo de la auditoría se revisaron las 130 modificaciones reportadas en la rendición de la cuenta, las cuales fueron confrontadas físicamente en donde se evaluó lo correspondiente a los rubros acreditados y contracreditados fechas de generación de las modificaciones, el resuelve en donde se establece la justificación y la necesidad de la modificación.

De las 130 modificaciones presupuestales auditadas, 106 se realizaron internamente mediante comunicación con SIGEDOC de acuerdo con las necesidades de las Gerencias Departamentales, 22 mediante resolución ordinaria del Contralor General de la República y 2 que corresponden a las adiciones al presupuesto, aprobados debidamente por el Director Nacional del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las modificaciones presupuestales presentadas por la CGR se encuentran legalmente constituidas, detalladas en la ejecución presupuestal de la entidad y aprobadas por el ente competente.

### **2.2.2.6. Análisis a los registros de sentencias y conciliaciones**

En la ejecución presupuestal durante la vigencia 2017, se evidenció el rubro presupuestal (Transferencias), por valor de \$5.075.667.485, desagregado de la siguiente manera:

**Tabla 17 - Ejecución transferencia a 31-12-2017 (Cifras en millones de \$)**

Descripción	Aprop. Inicial	Créditos	Contra créditos	Adiciones	Apro. Definitiva	Pagos
Transferencias	5.075	1.631	6.145	1.127	1.688	1.637

Fuente: Ejecución presupuestal CGR.

A continuación, se presenta el desglose del rubro así:

**Tabla 18 - Ejecución transferencias desagregada a 31-12-2017 (Cifras en millones de \$)**

Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación vigente	Pagos
Olacefs (ley 46/81	20	25	23
Sentencias y conciliaciones	0	1.127	1.114
Sentencias y conciliaciones	0	500	499
Fondo de capacitación y publicaciones Contraloría General de la República - Decreto 267 de 2000 y Ley 1807 de 2016	36	36	0

Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación vigente	Pagos
Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN	0	0	0
Otras transferencias - previo concepto DGPPN	5.018	25	0
<b>Total</b>	<b>5.075</b>	<b>1.688</b>	<b>1.637</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal CGR.

De acuerdo con la anterior relación o descripción, se identificó que los pagos realizados a 31 de diciembre de 2017 se realizaron por \$1.614.019.140, por concepto de sentencias y conciliaciones, identificando los soportes en los boletines de tesorería debidamente legalizados.

### 2.2.2.7. **Análisis a la constitución de reservas y cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017**

#### 2.2.2.7.1. **Reservas Presupuestales**

Al cierre de la vigencia de 2017 se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$8.395.000.000, desagregadas así:

**Tabla 19 - Reservas presupuestales a 31-12-2017 (Cifras en millones de \$)**

Reservas	Vigencia 2017
Funcionamiento	2.298
1.1 G. Personal	198
1.2 G. Generales	2.100
1.3 Transferencias	0
<b>Inversión</b>	<b>6.097</b>
<b>Total</b>	<b>8.395</b>

Fuente: SIIF Nación

Para el análisis se seleccionaron a 31 de diciembre de 2017, las reservas presupuestales para funcionamiento en un total de 183 obligaciones, de las cuales se auditaron 65 obligaciones que corresponden al 36%.

En cada una de las obligaciones se realizó la verificación y confrontación de los documentos que contienen los boletines de tesorería, identificando número de obligación asignada por el SIIF Nación, hoja de ruta generada por el liquidador de la CGR, en donde detalla valor y deducciones, factura de venta y certificado por parte de la Gerencia o dependencia que recibió a satisfacción el bien.

Los boletines de tesorería que se solicitaron a la Gerencia Administrativa y Financiera fueron aportados en físico y estos se verificaron y analizaron, encontrándose debilidades en lo relacionado con la constitución de las reservas de acuerdo con la fecha de recibido del bien.

**Hallazgo Nro. 3. (Observación Nro. 4) - Proceso Presupuestal – Irregularidad en**

## la constitución de las reservas de la vigencia 2017, para ejecución en el año 2018.

De acuerdo a lo evidenciado en los boletines de tesorería, se genera una presunta irregularidad en razón a que 65 reservas constituidas a 31 de diciembre de 2017 con los números de compromiso (97617, 89917, 106117, 144417, 38717, 18017, 98517, 33617, 112317, 99017, 24517, 28117, 33317, 26017, 28017, 135017, 90217, 98317, 71817, 112617, 112917, 18317, 162617, 89817, 27717, 145617, 135017, 69917, 125317, 56717, 150517, 99517, 161617, 112917, 112917, 113717, 156017, 161117, 56917, 153517, 23617, 24717, 24617, 126817, 76817, 148117, 148517, 23817, 152217, 150517, 162517, 168817, 168817, 147417, 154917, 155117, 154817, 149017, 52917, 149817, 151817, 157017, 157017, 159117 y 111517) evaluadas en la muestra, se observó que los servicios fueron recibidos antes del 31 de diciembre de 2017; por lo tanto no corresponden a la clasificación de reservas presupuestales sino que se constituyen como “cuentas por pagar”, situación que generó irregularidad en cuanto a su constitución conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Lo anterior se presenta por una presunta falta de control.

Por lo anterior **se configura un hallazgo administrativo (A).**

### 2.2.2.7.2. Cuentas por pagar

La CGR constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017, por valor de \$15.006.600.114, de la siguiente manera:

**Tabla 20- Cuentas por pagar constituidas a 31-12-2017 (Cifras en Millones de \$)**

Cuentas por pagar	Vigencia 2017
Funcionamiento	4.771
Inversión	10.235
<b>Total</b>	<b>15.006</b>

Fuente: SIF Nación

Las cuentas por pagar de funcionamiento constituidas corresponden al 32% y para inversión, representan el 68% del valor total.

En el desarrollo de la auditoría, se solicitó a la Gerencia Administrativa y financiera la totalidad de las cuentas por pagar de funcionamiento, constituidas a 31 de diciembre de 2017. De la totalidad de las obligaciones que corresponden a 183, se tomaron como muestra 53 obligaciones que corresponden al 30% del total de funcionamiento.

Las obligaciones auditadas fueron evaluadas confrontando lo concerniente al valor actual, deducciones efectuadas, concepto de la obligación, certificado de disponibilidad presupuestal, compromiso, obligación, hoja de ruta generada por el

liquidador, certificación del servicio prestado por parte de la CGR y la respectiva factura de venta.

La información fue verificada en los boletines de tesorería, evidenciando coherencia con la rendición de la cuenta y la elaboración de la cadena presupuestal, identificando el periodo de recibido del servicio y respectivo pago.

## 2.3. Proceso de Contratación

### 2.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría General de la República (CGR), reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, un total de 463 contratos, por valor de \$25.380.531.259, de éstos (4), corresponden a la vigencia 2016 y continuaron la ejecución en la vigencia 2017 por valor de \$57.798.231 financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, de los cuales \$21.030.542.553 corresponden al nivel central y \$4.492.190.475 al desconcentrado, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 21 - Contratación por vigencia (cifras en millones)**

Nivel / Vigencia	Central		Desconcentrado		Total	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
2015	207	416.304	400	5.752	607	422.058
2016	195	38.984	328	4.690	523	43.674
2017	140	21.031	323	4.350	463	25.381*

Fuente: Rendición de cuenta SIREL – SIA Observa

\*Se incluye el valor de los cuatro (4) contratos en ejecución de la vigencia 2016

El consolidado de la contratación suscrita en la vigencia 2017 de acuerdo con la modalidad de selección, se observa a continuación:

**Tabla 22 - Consolidado contratación por modalidad vigencia 2017**

Nivel Modo selección	Central		Desconcentrado		Total			
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantida d	%	Valor	%
Licitación	3	12.028.112.298	0	0	3	1	12.028.112.298	47
Selección abreviada	17	712.003.740	27	495.585.478	44	10	1.207.589.218	5
Contratación directa	107	333.577.685	13	2.171.875.986	120	26	2.505.453.671	10
Mínima Cuantía	13	7.956.848.830	279	1.624.729.011	292	64	9.581.577.841	38
Total	140	21.030.542.553	319	4.292.190.475	459	100	25.322.733.028	100

Fuente: Rendición de cuenta SIA Observa

Como se puede observar en la tabla anterior para la vigencia de 2017, se reportaron 459 contratos por valor de \$25.323 millones, de los cuales la modalidad

más empleada para la selección de los contratistas fue el proceso de mínima cuantía con 292 contratos que representan el 64% del total contratado, seguido por la contratación directa con 120 contratos, que constituye el 26% del total y por la selección abreviada con 44 contratos, que equivalen al 10% de la contratación total.

Respecto del consolidado de contratos realizados en la vigencia 2017, de acuerdo a la clase de contrato, tenemos lo siguiente:

**Tabla 23 - Consolidado por clase de contrato vigencia 2017**

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor total	%
Prestación de Servicios	248	54	15.393.119.502	61
Compra venta	100	22	2.074.276.668	8
Arrendamiento	6	1	3.691.085.201	15
Suministro	95	21	2.855.030.632	11
Contrato de obra	8	2	156.532.933	1
Convenios	1	0	1.091.599.824	4
Concesión	1	0	61.088.268	0
<b>Totales</b>	<b>459</b>	<b>100</b>	<b>25.322.733.028</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de Cuenta - SIA Observa

Según la información reportada por la CGR y que se refleja en la tabla anterior, la entidad de un total de 459 contratos, 248 fueron suscritos por prestación de servicios, los cuales representan el 54% en número y el 61% en valor de la contratación, siendo estas las cifras más representativas; seguido por los contratos de compraventa que fueron 100 y representan el 22% en número y el 8% del valor total contratado y por los de suministro de los cuales se suscribieron 95 que corresponden al 21% en número y al 11% del valor total de la contratación efectuada en la vigencia de 2017.

De otra parte, se pudo evidenciar, la modalidad de selección del contratista en el nivel desconcentrado para la vigencia 2017, de la siguiente manera:

**Tabla 24 - Modalidad de Contratación Nivel Desconcentrado - Vigencia 2017**

Gerencia Departamental	Selección abreviada	Valor (*)	Mínima Cuantía	Valor (*)	Contratación Directa	Valor (*)
	Cantidad		Cantidad		Cantidad	
(*) Valores en millones \$						
Amazonas	1	\$71.446.715	8	\$35.268.850	1	\$61.088.268
Antioquia	1	\$ 5.000.000	14	\$ 58.245.098	0	0
Arauca	1	\$68.839.992	3	\$42.218.274	0	\$0
Atlántico	1	\$50.681.754	11	\$58.029.562	1	\$110.899.137
Bolívar	0	\$0	14	\$105.791.767	1	\$69.600.000
Boyacá	1	\$69.884.391	10	\$102.198.107	1	\$56.550.000
Caldas	0	\$0	11	\$78.422.383	0	\$0
Caquetá	0	\$0	16	\$218.658.967	0	\$0
Casanare	0	\$0	4	\$61.318.800	0	\$0
Cauca	0	\$0	6	\$51.514.814	0	\$0

Gerencia Departamental	Selección abreviada	Valor (*)	Mínima Cuantía	Valor (*)	Contratación Directa	Valor (*)
Cesar	0	0	0	0	0	0
Chocó	1	\$73.817.666	8	\$95.803.347	2	\$42.809.195
Córdoba	1	\$52.191.193	4	\$28.548.753	0	\$0
Guajira	1	\$68.037.908	7	\$52.493.647	0	\$0
Guainía	1	\$2.495.000	1	\$8.660.000	0	\$0
Guaviare	1	\$76.333.437	8	\$51.563.602	0	\$0
Huila	1	\$50.462.657	7	\$80.190.664	1	\$44.125.195
Magdalena	1	\$61.675.153	11	\$110.035.200	0	\$0
Meta	2	\$212.929.164	10	\$52.409.981	1	\$57.600.000
Nariño	1	\$66.467.778	9	\$60.191.588	1	\$4.300.800
Norte de Santander	1	\$68.849.911	27	\$159.242.114	0	\$0
Putumayo	1	\$68.547.276	11	\$58.928.868	0	\$0
Quindío	1	\$77.619.008	11	\$81.085.475	1	\$3.401.600
Risaralda	2	\$3.000.215	5	\$43.099.072	0	\$0
San Andrés	1	\$48.321.450	6	\$29.426.711	0	\$0
Santander	1	\$73.277.315	9	\$94.963.026	2	\$22.400.000
Sucre	1	\$69.085.756	12	\$61.761.913	0	\$0
Tolima	1	\$29.107.128	14	\$54.963.247	0	\$0
Valle del Cauca	2	\$181.508.848	11	\$137.842.478	0	\$0
Vaupés	0	\$0	7	\$80.518.021	0	\$0
Vichada	1	\$72.262.919	4	\$21.368.034	1	\$22.811.283
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>\$1.621.842.634</b>	<b>279</b>	<b>\$2.174.762.363</b>	<b>13</b>	<b>\$495.585.478</b>

Fuente: Rendición de Cuenta - SIA Observa

En la tabla anterior se observa que la modalidad de contratación preferiblemente utilizada en el nivel desconcentrado de la CGR fue la “mínima cuantía” con 279 contratos que representan el 87% de la cantidad de contratos suscritos y el 51% del valor total contratado en el nivel desconcentrado.

Así mismo, según la clase de contrato en el nivel desconcentrado, la contratación se discrimina de la siguiente manera:

**Tabla 25 - Clases de Contratación Nivel Desconcentrado - Vigencia 2017**

Gerencia	Compra venta		Suministro y/o Mantenimiento		Prestación de Servicios		Arrendamiento		Obra	
	Ca nt	Valor (*)	Ca nt	Valor (*)	Ca nt	Valor (*)	Ca nt	Valor (*)	Ca nt	Valor (*)
(*) Valores en millones \$										
Amazonas	3	7.026.200	3	12.150.650	3	87.538.715	1	61.088.268	0	0
Antioquia	12	45.788.348	1	5.000.000	2	12.456.750	0	0	0	0
Arauca	0	0	0	0	4	111.058.266	0	0	0	0
Atlántico	0	0	5	23.122.276	7	85.589.040	1	110.899.137	0	0
Bolívar	1	11.527.432	8	36.238.571	6	127.625.764	0	0	0	0
Boyacá	0	0	6	30.959.200	5	141.123.298	1	56.550.000	0	0
Caldas	1	4.266.928	5	22.433.748	3	6.205.630	0	0	2	45.516.077
Caquetá	3	29.253.900	3	24.216.50	10	165.188.56	0	0	0	0

Gerencia	Compra venta		Suministro y/o Mantenimiento		Prestación de Servicios		Arrendamiento		Obra		
	(*) Valores	Ca	Valor (*)	Can	Valor (*)	Cant	Valor (*)	Ca	Valor (*)	Ca	Valor (*)
					3		4				
Casanare	1	2.071.200	0	0	0	0	0	0	0	1	36.000.000
Cauca	0	0	5	24.088.935	1	27.425.879	0	0	0	0	0
Cesar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chocó	0	0	4	25.205.207	7	187.225.001	0	0	0	0	0
Córdoba	0		2	12.095.780	3	68.644.166	0	0	0	0	0
Guajira	3	18.192.302	1	1.872.720	4	100.556.533	0	0	0	0	0
Guainía	0	0	2	11.155.000	0	0	0	0	0	0	0
Guaviare	2	3.464.000	1	6.317.900	5	102.797.937	0	0	1	15.317.202	
Huila	3	28.723.580	1	1.899.000	4	100.030.741	1	44.125.195	0	0	0
Magdalena	3	26.777.484	1	17.746.153	7	127.186.716	0	0	0	0	0
Meta	6	28.404.957	1	2.517.300	4	273.014.664	0	0	0	0	0
Nariño	8	40.327.744	0	0	3	86.331.622	1	4.300.800	0	0	0
Norte de Santander	13	39.357.089	2	3.974.130	13	184.760.806	0	0	2	19.002.224	
Putumayo	0	0	6	18.067.250	5	91.812.769	0	0	1	17.596.125	
Quindío	6	34.479.635	0	0	7	127.626.448	0	0	0	0	0
Risaralda	2	6.824.885	5	16.769.650	1	22.504.752	0	0	0	0	0
San Andrés	3	9.349.650	1	1.646.400	3	66.752.111	0	0	0	0	0
Santander	2	13.279.595	3	39.672.407	6	116.608.339	1	21.080.000	0	0	0
Sucre		0	9	45.075.605	4	85.772.064	0	0	0	0	0
Tolima	4	24.021.103	0	0	9	60.049.272	0	0	0	0	0
Valle del Cauca	5	58.935.332	1	10.000.000	5	227.314.689	0	0	1	23.101.305	
Vaupés	3	20.282.835	0	0	4	60.235.186	0	0	0	0	0
Vichada	1	8.041.200	0	0	5	105.122.413	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>460.395.399</b>	<b>76</b>	<b>437.111.393</b>	<b>140</b>	<b>2.958.558.135</b>	<b>6</b>	<b>298.043.400</b>	<b>8</b>	<b>156.532.933</b>	

Fuente: Rendición de Cuenta - SIA Observa vigencia 2017

Como se puede observar la clase de contrato que predominó en el nivel desconcentrado, fue la "Prestación de Servicios" con 140 contratos por valor de \$2.959 millones de pesos, lo cual representa el 44% de la cantidad y el 69% del valor total contratado en el nivel desconcentrado.

El Contralor General de la República, mediante Resolución 0191 del 11 de febrero de 2015, delegó en el Gerente de Gestión Administrativa y Financiera la ordenación del gasto y la contratación en el Nivel Central y para el Nivel Desconcentrado, se delegó en los Gerentes Departamentales.

La mayor cuantía para contratar durante vigencia 2017 en el nivel central fue de \$479.516.051 y en el nivel desconcentrado, se otorgó la facultad para contratar hasta por \$258.200.950.

De otra parte, mediante acta de fecha 27 de enero de 2017, se aprobó el “Plan Anual de Adquisiciones” por valor de \$30.496.039.286, de los cuales se ejecutaron \$25.322.733.028. Lo anterior equivale al 83% del total aprobado, el cual tuvo catorce (14) actualizaciones durante el año en el nivel central y a su vez las Gerencias Departamentales, aprobaron su Plan Anual de Adquisiciones y efectuaron las modificaciones necesarias para su ejecución.

Así mismo el PAA y sus modificaciones, fueron publicadas conforme lo exige el numeral 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de diciembre de 2016, tanto en la página web como en el SECOP.

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo

El total de la contratación suscrita para la vigencia 2017, fue de 459 contratos en cuantía de \$25.322.733.028, evaluando la etapa precontractual, contractual y pos contractual de 51 contratos que suman \$11.106.415.936, lo que corresponde al 44% del valor total contratado. La muestra seleccionada se relaciona a continuación:

**Tabla 26 - Muestra auditada**

Número Contrato	Objeto	Modalidad	Valor Contrato
CGR-001-17	Prestación de servicios archivísticos (el archivo de gestión centralizado de la contraloría general de la república — nivel central.	Contratación Directa	\$138.130.878
CGR-003-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al contralor general de la república, a la secretaría privada y a las demás dependencias que el señor contralor designe, en los asuntos de alta especificidad y demás temas de naturaleza misional administrativa y legal propios de la contraloría general de la república, así como cualquier otro que por su importancia sea puesto a su consideración, estudio y conceptualización	Contratación Directa	\$224.041.950
CGR-004-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al Contralor General de la República y a las dependencias que este señale, en asuntos de alta complejidad en materia. De derechos humanos, derecho constitucional, derecho internacional humanitario, régimen transicional, derecho público y administración pública, propios del componente misional de la Contraloría General de la República, así como en todo lo	Contratación Directa	\$174.254.850

Número Contrato	Objeto	Modalidad	Valor Contrato
	relacionado con el alcance de la función del máximo órgano de control fiscal en el marco del proceso de paz y la situación de posconflicto que se derive de él.		
CGR-005-17	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y apoyo jurídico en perspectiva constitucional, al despacho del Contralor General de la República y a las diferentes dependencias que éste designe, en asuntos que se relacionen con el ejercicio de la función pública en el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación	Contratación Directa	\$103.635.000
CGR-006-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría especializada al Contralor General de la República, y a las demás dependencias que el señor contralor designe, en asuntos económicos y financieros	Contratación Directa	\$110.000.000
CGR-010-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo a las actividades de competencia propia de la dirección de la oficina de planeación de la Contraloría General de la República, para abordar y articular temas estratégicos en el proceso de planeación institucional y la integración de las actividades planteadas en los planes de acción de la contraloría, con las actividades de los instrumentos y herramientas gerenciales definidas por el Estado	Contratación Directa	\$120.000.000
CGR-014-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría al despacho de la Vice Contraloría, a efectos de orientar a las direcciones de estudios sectoriales de las delegadas sectoriales de la Contraloría General de la República, en la evaluación de políticas públicas.	Contratación Directa	\$150.000.000
CGR-015-17	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar asesoría a la oficina de control interno y demás dependencias de la CGR en los asuntos de complejidad y de naturaleza jurídica sobre los cuales esta dependencia deba pronunciarse, en especial en el rol de auditor a procesos y procedimientos de la entidad y elaboración de informes de ley, actividades, en el marco de las funciones legales y/O internas de evaluación independiente y asesoría	Contratación Directa	\$141.363.790
CGR-017-17	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar asesoría a la oficina de control interno y a las demás dependencias de la CGR. en los asuntos de complejidad y de naturaleza jurídica sobre los cuales esta dependencia deba pronunciarse para servir de apoyo en la toma de decisiones de la alta dirección a fin de obtener los resultados esperados y apoyar al director de la oficina en la revisión de informes de auditoría a procesos, procedimientos, informes de ley, actividades, actuaciones de la OCI en el marco de las funciones legales y/O internas de evaluación independiente y asesoría	Contratación Directa	\$141.363.790
CGR-018-17	Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el punto de vista técnico y arquitectónico a la Dirección de Recursos Físicos - gerencia de gestión administrativa y financiera en lo relacionado con la distribución de espacios, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la entidad, tanto para el nivel central como para el desconcentrado y demás actividades que contribuyan al seguimiento y control de las fallas técnicas de la nueva sede de la contraloría general de la república	Contratación Directa	\$66.040.880
CGR-031-17	Prestación de servicios profesionales en el campo de la arquitectura para asesorar y apoyar a la dirección de recursos físicos de la CGR en lo relacionado con la gestión espacial, funcional y técnica de las sedes de la CGR, en particular la sede	Contratación Directa	\$96.300.000

Número Contrato	Objeto	Modalidad	Valor Contrato
	central de Bogotá, con sujeción a las normas arquitectónicas y técnicas que rigen la materia		
CGR-048-17	Prestación de servicios profesionales para asesorar a la oficina de sistema e informática en la gestión de servicios de ti y gobierno de ti.	Contratación Directa	\$102.400.000
CGR-056-17	Preproducción, producción, posproducción y emisión del programa de televisión institucional de la contraloría general de la república y la transmisión en directo del evento de rendición de cuentas del señor contralor general de la república a la ciudadanía	Contratación Directa	\$637.877.594
CGR-057-17	Prestación de los servicios profesionales, como abogado, asesorar, poner a plena disposición sus conocimientos y experiencia para representar jurídicamente a la contraloría general de la república en los procesos penales que se adelanten por delitos que atenten contra intereses patrimoniales del estado, constituyéndose como apoderado de víctimas y/o como parte civil del grupo de trabajo de partes civiles de la contraloría delegada para la investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva.	Contratación Directa	\$104.000.000
CGR-061-17	Mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos para el parque automotor de propiedad de la contraloría general de la república y por los que llegare a ser legalmente responsable que se encuentren al servicio de la entidad en Bogotá D.C.	Selección Abreviada	\$154.757.443
CGR-062-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la contraloría delegada para el sector infraestructura física y telecomunicaciones comercio exterior y desarrollo regional en el análisis y evaluación financiera de la política pública referente a 1- estructuración y ejecución financiera de la ruta del sol sector 2 incluidos otrosíes y adicionales más liquidación 2- las decisiones de estrategia corporativa y alta gerencia para la privatización de Colombia Telecomunicaciones 3- análisis de la relación riesgo rentabilidad en decisiones de política pública parte a y 4- análisis de la relación riesgo rentabilidad en decisiones de políticas públicas parte b	Contratación Directa	\$225.000.000
CGR-064-17	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República para llevar a cabo la vigilancia seguimiento y control de todos los procesos judiciales vigentes durante el plazo del contrato o que se inicien en el curso del mismo que se adelanten contra o en favor de la Contraloría General de la República en todo el territorio nacional y para generar la información y reportes respectivos.	Contratación Directa	\$63.353.912
CGR-071-17	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al Contralor General de la República y a la Vice Contralora en asuntos de alta especificidad en materia de política fiscal, política macroeconómica o políticas sectoriales.	Contratación Directa	\$124.666.666
CGR-083-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo a las actividades de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus diferentes grupos	Contratación Directa	\$29.772.052
CGR-091-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a las actividades de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus diferentes grupos	Contratación Directa	\$25.357.155
CGR-092-17	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a las actividades de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus diferentes grupos	Contratación Directa	\$25.357.152
CGR-093-	Prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades	Contratación	\$20.739.46

Número Contrato	Objeto	Modalidad	Valor Contrato
17	de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en sus diferentes grupos	ón Directa	1
CGR-094-17	Prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus diferentes grupos	Contratación Directa	\$21.257.948
CGR-099-17	La Contraloría General de la República y la Policía Nacional a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales DIPRO colaborarán mutuamente bajo las instrucciones que esta última imparta en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, para que esta efectúe la implementación y fortalecimiento de las condiciones de seguridad requeridas para la Contraloría General de la República dirigiendo, controlando, orientando y realizando todas las acciones necesarias con el fin de garantizar la seguridad de instalaciones de la CGR ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en los sitios y con el personal indicado.	Contratación Directa	\$1.091.599.824
CGR-100-17	Adquisición de garantía técnica y partes para equipos activos de networking de la Contraloría General de la República	Selección Abreviada	\$629.751.451
CGR-102-17	Prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus diferentes grupos.	Contratación Directa	\$15.556.000
CGR-103-17	Prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades de competencia propia de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus diferentes grupos.	Contratación Directa	\$15.556.000
CGR-104-17	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar capacitación para mejorar las competencias y habilidades en administración del riesgo y auditoría forense, en la modalidad de diplomado, con intensidad de ciento veinte 120 horas cátedra, dirigida a servidores públicos de la Contraloría General de la República, para una cobertura de un grupo promedio de doscientos ochenta 280 funcionarios	Contratación Directa	\$623.000.000
CGR-118-17	Adquisición, configuración e instalación en sitio de equipos de cómputo de escritorio para la Contraloría General de la República,	Selección Abreviada	\$3.454.130.069
CGR-125-17	Prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño arquitectónico del edificio donde funcionará la sede de la Gerencia Departamental del Choco de la Contraloría General de la República, en el barrio la Yesquita de la ciudad de Quibdó	Contratación Directa	\$14.280.000
CGR-OC-15639-17	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios de la planta global; de la planta temporal de regalías y contratistas de la Contraloría General de la República.	Selección Abreviada	\$1.029.853.337
CGR-OC-20347-17	La adquisición de licenciamiento le permite a la CGR acceder a las últimas versiones deliberadas por el fabricante, contar con el soporte a fallas de producto y garantía técnica del mismo, durante el término duración del licenciamiento adquirido, permitiendo que la entidad pueda tener una plataforma base, estable, actualizada y segura, a través de la actualización de las mejoras al software.	Licitaciones Públicas	\$579.059.465
CGR-OC-22664-17	Contratar el suministro de combustible gasolina corriente, extra y acpm para los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad y0 al servicio de la Contraloría General de la República, nivel central, Bogotá D.C.	Licitaciones Públicas	\$132.144.000
CGR-OC-24042-17	Suscripción de azufre active directory premium, mediante el acuerdo marco de precios para la adquisición de productos y servicios Microsoft	Selección Abreviada	\$192.159.624
MET-004-2017	Reparaciones locativas de los baños y cafetería correspondientes a la sede Llano Centro de la Contraloría General de la República	Mínima Cuantía	\$3.018.435

Número Contrato	Objeto	Modalidad	Valor Contrato
	Gerencia Departamental Meta, a todo costo incluido materiales y mano de obra		
MET-013-2017	Reparaciones locativas de la gerencia Departamental del Meta, Contraloría General de la Republica, a todo costo incluido materiales y mano de obra.	Mínima Cuantía	\$15.983.789
PUT-11-2017	Contratar obras de adecuación y mantenimiento de la sede donde funciona la Gerencia Departamental Putumayo de Contraloría General de la República	Mínima Cuantía	\$17.596.125
SUC-MC-012-2017	Mantenimiento general obra para el bien inmueble de propiedad de la Contraloría General de la República, ubicado en la carrera 20 no.2572 Calle Castañeda en la Ciudad de Sincelejo.	Mínima Cuantía	\$13.241.708
AMA-MC-01-2017	Adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina para la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas.	Mínima Cuantía	\$8.150.650
AMA-MC-08-2017	Adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, para la Gerencia Departamental Colegiada de Amazonas de la Contraloría General de la República.	Mínima Cuantía	\$3.092.000
SNA-003-2017	Adquisición de dos 2 equipos de aire acondicionado tipo mini Split, de 12.000 btu, para las oficinas de los contralores provinciales de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés Islas de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 10 n 3 128, diagonal a deprisa aeropuerto.	Mínima Cuantía	\$2.840.000
SNA-006-2017	Contratar el suministro de combustible diesel para el funcionamiento de la planta eléctrica que suministra la energía como contingencia a la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés Islas de la Contraloría General de la República	Mínima Cuantía	\$1.000.000
SNA-007-2017	Contratar el suministro de elementos de aseo, limpieza, cafetería y restaurante, papelería y oficina necesarios para el normal funcionamiento de las labores desarrolladas por las diferentes dependencias de la entidad	Mínima Cuantía	\$5.509.650
VAL-MC-003-2017	Contratar la compra de papelería, tóner, útiles de escritorio y oficina, insumos de aseo y cafetería para la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca - Contraloría General de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo no 2 de la presente invitación para la vigencia 2017	Mínima Cuantía	\$21.989.003
VAL-MC-005-2017	Contratar la compra de seis 6 impresoras para la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca - en el edificio San Paolo pisos 4 a 10 ubicado en la calle 23 395 barrio Versalles de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo n 2 de la presente invitación para la vigencia 2017	Mínima Cuantía	\$17.831.710
VAL-MC-009-2017	Contratar la compra de papelería, útiles de escritorio y oficina, insumos de aseo y cafetería para la gerencia departamental colegiada del valle del cauca Contraloría General de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo n. 2 de la presente invitación para la vigencia 2017.	Mínima Cuantía	\$5.272.301
VAL-MC-010-2017	Contratar la compra de papelería, útiles de escritorio y oficina, insumos de aseo y cafetería para la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca Contraloría General de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo no 2 de la presente invitación para la vigencia 2017	Mínima Cuantía	\$12.020.121
VAL-MC-011-2017	Contratar la construcción adecuación y mantenimiento en las instalaciones de la gerencia departamental colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República ubicadas en la	Mínima Cuantía	\$23.101.305

Número Contrato	Objeto	Modalidad	Valor Contrato
	avenida 3 norte no. 6102 y calle 23 AN No. 395 Edificio San Paolo, pisos 4 y 10 en la ciudad de Cali, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el anexo 2 de la presente invitación, durante la vigencia 2017.		
VAL-SA-001-2017	Prestar el servicio de vigilancia especializada en la modalidad de vigilancia fija con armas sin canino durante 24 horas todos los días del mes con recurso humano para las instalaciones de las sedes norte ubicada en la avenida 3 norte n 6102 y edificio San Paolo pisos 4 al 10 ubicado en la calle 23 AN n 395 de la Contraloría General de la República gerencia departamental colegiada del Valle del Cauca en la ciudad de Cali	Selección Abreviada	\$179.008.848

Fuente: **Aplicativo SIA Observa. Rendición de la cuenta 2017**

Los contratos de la muestra auditados fueron publicados en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **2.3.2.1. Etapa precontractual**

En las carpetas contractuales revisadas, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida: Presentación del formato único de hoja de vida establecido por el DAFP, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y de responsabilidad fiscal, documento de identificación, RUT, cámara de comercio, entre otros.

La anterior documentación fue verificada en trabajo de campo, con el fin de constatar la veracidad para el cumplimiento de la experiencia e idoneidad requerida y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades.

Se verificó la justificación de la modalidad de selección, las variables utilizadas para determinar el presupuesto y la aplicación de los factores de selección definidos en los Estudios Previos. Se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, la evaluación de las propuestas y la respuesta oportuna a las observaciones realizadas en los procesos de selección abreviada, evidenciando que la entidad cumple con la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), excepto en los casos que se mencionan más adelante.

Se comprobó que, para la contratación directa, la entidad expidió el acto administrativo que la justifica, así como para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se evidenció que cuentan con la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada.

Se observó que los objetos y las obligaciones señaladas en los Estudios Previos de la contratación en la vigencia 2017, estuvieron orientados al cumplimiento del

Plan Estratégico, la función misional y administrativa de la Contraloría General de la República – CGR y de los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

En los Estudios Previos de los contratos revisados, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación y el detalle del objeto a contratar se encontró acorde con la necesidad que se pretendió satisfacer. De otra parte, se estableció la justificación de la contratación para la adquisición del servicio, bien u obra y en los casos de contratación directa, se profirió Resolución que justificó dicha modalidad.

Finalmente, hubo coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida. Sin embargo, en los Estudios Previos de los contratos auditados, se observó que presentan las siguientes falencias en su contenido así:

**Hallazgo Nro. 4. (Observación 5) - Proceso Contratación. Deficiencias presentadas en los Estudios Previos.**

Revisados los contratos de la muestra, se observó que los Estudios Previos tenidos en cuenta para la suscripción de los siguientes contratos, presentan deficiencias:

En el contrato de prestación de servicios 006-17 la CGR, se observó que la entidad no incluyó dentro del documento, el análisis de las garantías requisito exigido en el numeral 7, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En los contratos de prestación de servicios 006-17, 057-17, 091-17 y 125-17, la entidad no cumplió la exigencia establecida en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, indicando si el proceso de contratación estaba cobijado por un Acuerdo Comercial.

En los contratos 031-17, 057-17, 062-17, 091-17, 092-17, 093-17, 102-17, 103-17 y 125-17, al establecer en el perfil requerido del futuro contratista aparte de la calidad profesional, se solicitó la aprobación de estudios de posgrado (especialización o maestría) sin que se determinará la disciplina académica acorde con la naturaleza del objeto a contratar, situación que no permite definir claramente los requisitos de idoneidad del contratista respecto del objeto del contrato que se piensa suscribir tal y como se observa en el siguiente cuadro:

**Tabla 27 - Contratos sin especificar el Título de Formación Avanzada**

<b>Contrato</b>	<b>Perfil requerido</b>
031-17	Profesional en Arquitectura, con título de formación avanzada, con mínimo catorce (14) años de experiencia profesional.

057-17	Profesional en Arquitectura, con título de formación avanzada, con mínimo catorce (14) años de experiencia profesional.
062-17	Un (1) Profesional en Economía con Maestría y con una experiencia mínima de catorce (14) años en el sector público o privado
091-17	-Profesional en Derecho. -Título de formación avanzada -Título de formación avanzada y Experiencia profesional de (4) años o título profesional y 7 años de experiencia profesional
092-17	-Profesional en Derecho. -Título de posgrado Experiencia profesional de cuatro (04) años como abogado O siete (07) años de experiencia certificada como abogado
093-17	-Profesional en Derecho. -Título de formación avanzada - Tres años de experiencia profesional como abogado
102-17	-Profesional en Derecho. -Título de formación avanzada - Tres años de experiencia profesional como abogado
103-17	-Profesional en Derecho. -Título de formación avanzada - Tres años de experiencia profesional como abogado.
125-17	-Profesional en Arquitectura, -Título de formación avanzada, con mínimo catorce (14) años de experiencia profesional.

Fuente: Papeles de trabajo vigencia 2018, Revisión Trabajo de Campo

Lo anterior, se presenta debido a la falta de control y cumplimiento de los procedimientos al realizar los Estudios Previos en la actividad contractual, lo que afecta el cumplimiento de los fines del Estado y la planeación contractual, por tanto, se evidencia que la Entidad incumplió lo preceptuado en los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el literal b) del artículo 7.4.2. del manual de contratación y posiblemente un deber funcional consagrado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En consecuencia, **se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria (A, D).**

**Hallazgo Nro. 5. (Observación 6) - Proceso Contratación. Posibles irregularidades en la estimación del valor del contrato.**

En los contratos de prestación de servicios 003-17, 004-17, 005-17, 014-17, 015-17, 017-17, 018, 031-17, 057-17, 062-17, 071-17, 091-17, 092-17, 093, 102-17, 103-17, 125-17, no se justificó el valor estimado del contrato conforme lo requiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La anterior situación se presenta por deficiencias en los controles y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República – CGR, lo que no permite establecer el pago de honorarios conformes a los requisitos de idoneidad y experiencia equitativa entre los contratistas.

A continuación, se relacionan los mencionados contratos, especificando su valor, perfil requerido y el objeto del contrato:

**Tabla 28 - Relación de Contratos v/s Honorarios**

Contrato	Valor	Requisitos	Objeto	Plazo
003-17	224.041.950	Profesional en Derecho. Experiencia mínima de quince (15) años que bien puede comprender servicios prestados como funcionario o contratista en entidades públicas o privadas principalmente en materia de derecho público, derecho administrativo y/o Administración pública.	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al contralor general de la república, a la secretaría privada y a las demás dependencias que el señor contralor designe, en los asuntos de alta especificidad y demás temas de naturaleza misional administrativa y legal propios de la contraloría general de la república, así como cualquier otro que por su importancia sea puesto a su consideración, estudio y conceptualización.	10 meses
004-17	174.254.850	Profesional en Derecho  Experiencia mínima de diez (10) años en entidades públicas o privadas, principalmente en materia de administración pública, derechos humanos, derecho internacional humanitario y régimen transicional.	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al Contralor General de la Republica y a las dependencias que este señale, en asuntos de alta complejidad en materia. De derechos humanos, derecho constitucional, derecho internacional humanitario, régimen transicional, derecho público y administración pública, propios del componente misional de la contraloría general de la república, así como en todo lo relacionado con el alcance de la función del máximo órgano de control fiscal en el marco del proceso de paz y la situación de posconflicto que se derive de él.	10 meses
005-17	103.635.000	Profesional en Derecho. Experiencia mínima de diez (10) años en entidades públicas o privadas, en temas relacionados con Derecho Constitucional.	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y apoyo jurídico en perspectiva Constitucional, al despacho del Contralor General de la República y a las diferentes Dependencias que éste designe, en asuntos que Se relacionen con el ejercicio de la función Pública en el control fiscal de la administración de los particulares o que manejen Fondos o bienes de la nación	10 meses
014-17	150.000.000	Un (1) Profesional con título de formación avanzada de doctorado en estudios políticos y con una experiencia de más de cinco (5) años en análisis y evaluación de políticas públicas en el sector público o privado	Prestación de servicios profesionales de asesoría al despacho de la Vice Contraloría, a efectos de orientar a las direcciones de estudios sectoriales de las delegadas sectoriales de la contraloría general de la república, en la evaluación de políticas públicas	10 meses
015-17	141.363.790	Profesional en Derecho, con	Prestación de servicios	10

Contrato	Valor	Requisitos	Objeto	Plazo
		título de formación avanzada en Derecho Administrativo, y con conocimientos en Contratación Estatal, Derecho Disciplinario, Control Interno, Gestión de Calidad, Gestión del Talento Humano, con experiencia mínima de diez (10) en el sector público y privado.	profesionales como abogado para brindar asesoría a la oficina de control interno y demás dependencias de la CGR en los asuntos de complejidad y de naturaleza jurídica sobre los cuales esta dependencia deba pronunciarse, en especial en el rol de auditor a procesos y procedimientos de la entidad y elaboración de informes de ley, actividades, en el marco de las funciones legales y/o internas de evaluación independiente y asesoría.	meses
017-17	141.363.790	Profesional en Derecho, con título de formación avanzada en Administración Pública y Legislación Financiera y con amplia experiencia en Contratación Estatal, Derecho Disciplinario, Defensa Jurídica del Estado, Conciliación Contencioso Administrativa, con experiencia mínima de diez (10) en el sector público y privado.	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar asesoría a la oficina de control interno y a las demás dependencias de la CGR en los asuntos de complejidad y de naturaleza jurídica sobre los cuales esta dependencia deba pronunciarse para servir de apoyo en toma de decisiones de la alta dirección a fin de obtener los resultados esperados y apoyar al director de la oficina en la revisión de informes de auditoría a procesos, procedimientos, informes de ley, actividades, actuaciones de la OCI en el marco de las funciones legales y/o internas de evaluación independiente y asesoría	10 meses
018-17	66.040.880	-Título Profesional en Arquitectura. -Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.	Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el punto de vista técnico y arquitectónico a la dirección de Recursos Físicos - Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera en lo relacionado con la distribución de espacios, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la entidad, tanto para el nivel central como para el desconcentrado y demás actividades que contribuyan al seguimiento y control de las fallas técnicas de la nueva sede de la contraloría general de la república	10 meses
031-17	96.300.000	Profesional en Arquitectura, con título de formación avanzada, con mínimo catorce (14) años de experiencia profesional.	prestación de servicios profesionales en el campo de la arquitectura para asesorar y apoyar a la Dirección de Recursos Físicos de la CGR en lo relacionado con la gestión espacial, funcional y técnica de las sedes de la CGR, en particular la sede central de Bogotá,	6 meses

Contrato	Valor	Requisitos	Objeto	Plazo
			con sujeción a las normas arquitectónicas y técnicas que rigen la materia	
057-17	104.000.000	Título Profesional en Derecho con título de formación avanzada en Derecho Penal. Experiencia profesional como mínimo ocho (8) años en el sector público y/o privado.	Prestación de los servicios profesionales, como abogado, asesorar, poner a plena disposición sus conocimientos y experiencia para representar jurídicamente a la contraloría general de la república en los procesos penales que se adelanten por delitos que atenten contra intereses patrimoniales del estado, constituyéndose como apoderado de víctimas y/o como parte civil del grupo de trabajo de partes civiles de la Contraloría Delegada para la Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	8 meses
062-17	225.000.000	Un (1) Profesional en Economía con Maestría y con una experiencia mínima de catorce (14) años en el sector público o privado	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la contraloría delegada para el sector infraestructura física y telecomunicaciones, comercio exterior y desarrollo regional, en el análisis y evaluación financiera de la política pública referente a: 1- estructuración y ejecución financiera de la ruta del sol sector 2, incluidos otrosíes y adicionales más liquidación; 2- las decisiones de estrategia corporativa y alta gerencia para la privatización de Colombia Telecomunicaciones; 3- análisis de la relación riesgo — rentabilidad en decisiones de política pública — parte a y ; 4- análisis de la relación riesgo — rentabilidad en decisiones de políticas públicas — parte b.	8 meses
071-17	124.666.666	Profesional en Economía y experiencia mínima de veinte (20) años en entidades del sector público y/o privado en cargos de alta responsabilidad y/o relacionados con el sector económico y financiero.	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al contralor general de la república y a la Vice Contralora en asuntos de alta especificidad en materia de política fiscal, política macroeconómica o políticas sectoriales	5 meses 20 días
091-17	25.357.155	Profesional en Derecho. Título de formación avanzada -Título de formación avanzada y Experiencia profesional de (4) años o título profesional y 7 años de experiencia profesional	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a las actividades de competencia propia de la oficina jurídica de la contraloría general de la república, en sus diferentes grupos	2 meses 22 días
092-17	25.357.155	Profesional en Derecho. Título de posgrado	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de	2 meses

Contrato	Valor	Requisitos	Objeto	Plazo
		Experiencia profesional de cuatro (04) años como abogado O siete (07) años de experiencia certificada como abogado	apoyo a las actividades de competencia propia de la oficina jurídica de la contraloría general de la república, en sus diferentes grupos	22 días
093-17	20.739.461	Profesional en Derecho. Título de formación avanzada -Tres años de experiencia profesional como abogado	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a las actividades de competencia propia de la oficina jurídica de la contraloría general de la república, en sus diferentes grupos	2 meses 20 días
102-17	15.556.000	Profesional en Derecho. Título de formación avanzada -Tres años de experiencia profesional como abogado	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a las actividades de competencia propia de la oficina jurídica de la contraloría general de la república, en sus diferentes grupos	2 meses
103-17	15.556.000	Profesional en Derecho. Título de formación avanzada -Tres años de experiencia profesional como abogado.	Prestación de servicios profesionales de asesoría y de apoyo a las actividades de competencia propia de la oficina jurídica de la contraloría general de la república, en sus diferentes grupos	2 meses
125-17	14.280.000	Profesional en Arquitectura, Título de formación avanzada, con mínimo catorce (14) años de experiencia profesional.	Prestación de servicios profesionales para la Elaboración del diseño arquitectónico del edificio donde funcionará La sede departamental del chocó de la contraloría general de la República, en el barrio la Yesquita de la ciudad de Quibdó	15 días

Fuente: Contratos auditados

Con oficio del 5 de junio de 2018, se requirió a la Contraloría General de la República – CGR, para que allegara la escala de remuneración salarial de las diversas categorías de empleos de la CGR, incluyendo los factores salariales. Al respecto se recibió comunicación de fecha 7 de junio de 2018, suscrita por el Contralor General de la República, en la cual manifiesta lo siguiente:

“(…) me permito indicar que el valor y la justificación de los honorarios profesionales de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se realiza durante la fase de planeación de la contratación acorde con lo señalado en el numeral 4 del artículo .2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo preceptuado en el literal d artículo 6.2.1 del Manual de Contratación vigente de la Entidad, justificados en la comparación de los requisitos de idoneidad y experiencia.

De conformidad con lo anterior, este valor se fundamenta en la contraprestación

que tendrá el futuro contratista en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a contratar, a partir de sus conocimientos que se reconocen en la calidad y dedicación al título profesional obtenido, luego como el criterio es legal y no existe otro, la CGR no ha optado por determinar tarifas o equivalencias (...)"

Respecto de la respuesta de la Entidad, vale la pena precisar que, en el Manual de contratación, la Contraloría General de la República – CGR, en el literal d del numeral 6.2.1, establece:

"(...) d. El valor estimado del contrato y la justificación de este (...)"

"(...) Adicionalmente, y dado el impacto que tiene en las contrataciones realizadas por la CGR, parece conveniente destacar lo siguiente:

En los contratos de prestación de servicios profesionales, para fijar el valor de los honorarios, se deberán tener en cuenta diversos factores así: La escala de remuneración salarial de las diversas categorías de empleos de la CGR, incluyendo los factores salariales, cuando ello fuere posible de acuerdo con la labor a contratar; la complejidad de la labor a contratar; la experiencia e idoneidad del contratista, la incidencia que la ejecución del contrato tiene sobre la gestión de la entidad, factores que deben corresponder a la complejidad de la labor que se contrata. No en todos los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión son aplicables los mismos factores, los cuales deben determinarse en cada caso específico. (...)"

Toda vez que en el Manual de Contratación se encuentra establecido que, para fijar los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales, se deben tener en cuenta diversos factores, entre ellos la escala de remuneración salarial; por tanto, se debe cumplir lo consignado en el manual y en los procedimientos que ha determinado la Entidad.

De otra parte y desvirtuando lo manifestado por la entidad, en los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales para justificar el valor del contrato, se hizo uso de la escala salarial para determinar los honorarios a pagar al contratista así: CGR 083-17 "(...) El valor mensual fijo a pagar se encuentra justificado en la asimilación a la asignación básica, primas y demás factores salariales reconocidos en el cargo Asesor Grado 2 (...)", CGR 006-17 "(...) Los honorarios mensuales y los viáticos se encuentran justificados en la asignación básica y demás factores salariales asignados al cargo de asesor de Despacho grado 02(...)", CGR 010-17 "(...)Para efectos de asimilación el valor mensual fijo a pagar se encuentra justificado en la asignación básica, primas y demás factores salariales reconocidos en el cargo Asesor de Despacho Grado 2 (...)" y CGR 048-17 "(...) Adicionalmente, los honorarios establecidos para el profesional que

brindará asesoría técnica en asuntos de gestión de servicio de TI, se encuentran dentro del rango establecido por la Entidad, y no excede el valor mensual del cargo similar de la planta de personal de la CGR, calculado como un salario integral: Asesor de Gestión Grado 01 (...)"

Lo anterior incumple lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo preceptuado en el literal del artículo 6.2.1 del Manual de Contratación vigente de la Entidad; **generando un hallazgo administrativo (A).**

#### **Hallazgo Nro. 6. (Observación 7) - Proceso Contratación – Deficiencias en el Estudio de Mercado para establecer los Precios Unitarios.**

En el contrato de Selección Abreviada Nro. 061 de 2017, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, que incluye el suministro de repuestos para el parque automotor de propiedad de la Contraloría General de la República y por los que llegare a ser legalmente responsable que se encuentren al servicio de la entidad en Bogotá D.C., se evidencia que el estudio de mercado, no fue desarrollado siguiendo los lineamientos en materia contractual exigidos por la normatividad legal, Libro 1, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 1, numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Título II, Capítulo I, artículo 20, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013, así como los lineamientos hechos por Colombia Compra Eficiente, entidad creada por el Decreto Ley 4170 de 2011, y en particular el Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala en el literal d, Artículo 6.2.1, "*Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la CGR debe incluir la manera de cómo los determinó y soporta sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos*".

Revisado el expediente contractual, se pudo evidenciar que la entidad en la etapa precontractual publicó la oferta de la necesidad en el SECOP, sin el Estudio de Mercado (Análisis del Sector y posterior cálculo de los "precios de referencia de los valores unitarios" acorde a las normas antes descritas), sólo presentó una matriz en Excel vacía, sin precios de referencia y sin determinar los valores unitarios, tal y como lo establece en el numeral 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones definitivo, donde expone claramente que su proceso se efectuara teniendo en cuenta, los Precios Unitarios del anexo 5.

Lo anterior, permite evidenciar que la entidad no realizó el "Estudio del Mercado" y más precisamente, la "Proyección de los Precios de Referencia de los Valores Unitarios", no se puede determinar cómo la entidad y bajo qué criterio, estipula los precios, ya que estos pueden estar por encima o por debajo de los precios del mercado.

Adicionalmente, revisada la carpeta maestra del proceso no se encontró evidencia que la entidad haya realizado cotizaciones a diferentes proveedores, pues las existentes son las señaladas por el contratista y de ellas, no existe análisis o seguimiento alguno.

De otra parte, no se encontró publicado en el SECOP la etapa precontractual hasta el cierre del proceso, vulnerando lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 223, que reza; “los contratos estatales sólo se publicarán en el SECOP, cumpliendo con el objetivo de eliminar trámites y costos para los ciudadanos”.

Analizados los argumentos de la contradicción, se observa que en efecto, la entidad realizó la invitación a dos proveedores sin que ellos presentaron cotización alguna, procediendo de inmediato a establecer el presupuesto estimado del proceso, tomando el historial de una base de precios de repuestos y mano de obra por marca, tipo y modelo de vehículos pertenecientes al parque Automotor de la CGR; a través de los servicios prestados al parque automotor durante los años 2015 y 2016 razón por la cual es procedente el retiro de la incidencia disciplinaria.

No obstante lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo, toda vez que la administración, dada la multiplicidad de compañías que brindan el servicio, no buscó otros proveedores, con el fin de dar mayor oportunidad de participación para lograr realizar el estudio de mercado ajustado al precio real y actual del mercado para la fecha de inicio del respectivo proceso contractual.

Por lo tanto, se configura **un hallazgo administrativo (A)**.

**Hallazgo Nro. 7. (Observación 8) Proceso Contratación – Incumplimiento de requisitos en la Limitación del Proceso a Mipyme.**

Partiendo del Pliego de Condiciones definitivo en cuanto al contrato de Selección Abreviada Nro. 061 de 2017 se refiere, en su numeral 1.5, se realiza limitación a Mipymes.

Lo anterior se realiza sin cumplir con el lleno de requisitos del numeral 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; es decir, no se cumplió con el segundo numeral del mencionado artículo, el cual manifiesta que *“La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal, debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”*.

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, hace claridad en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

“Acreditación de requisitos para participar en convocatorias Limitadas”. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si está obligado a tenerlo) o el Contador, en el cual conste que la Mipyme, tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales, formados únicamente por Mipyme y promesas de Sociedad Futura suscritas por Mipyme. Lo anterior bajo cumplimiento de igual manera, de la Ley 905 de 2004.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que no se cumplieron los requisitos para limitar el proceso a Mipyme; por tanto, se vulneró lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 el Decreto 1082 de 2015, omitiendo posiblemente uno de los deberes consagrado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se concluye que a causa de la indebida limitación a Mipymes por parte de la entidad contratante, se afectó la pluralidad de oferentes y no se permitió que las demás empresas se presentaran al proceso de la referencia. Se violó así lo dispuesto en las normas: Art. 24 de la ley 80 de 93, principio de transparencia; Art. 26 de la ley 86 de 1993, principio de Responsabilidad; Art. 28 de la ley 80 de 1993, De la interpretación de las reglas contractuales. Ley 1150 de 2007 y la respectiva 1474 de 2011.

Revisados nuevamente los documentos soportes del proceso contractual se evidencia que en la convocatoria realizada el 15 de marzo de 2017, se hizo mención a que el proceso reunía el primer requisito exigido para limitar el proceso contractual a mipymes, pero de esta convocatoria, la entidad no recibió solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales que permitiera limitar la convocatoria a Mipyme nacionales; razón por la cual la entidad dio inicio al proceso contractual a través de la Resolución de apertura No. 1946 del 28 de marzo de 2017y que de hecho fue llevada en los mismos términos al pliego de condiciones definitivo.

La Ley 1150 de 2007, artículo 12, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, estableció que (...) en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento, lo que indica de que necesariamente debía existir la manifestación de interés por parte de tres Mipymes, antes de iniciar el proceso contractual, y al no existir soporte alguno que permita evidenciar que hubo ese interés antes de la expedición de la Resolución de apertura No. 194 del 28 de marzo de 2017, ya no existía uno de los requisitos exigidos para la respectiva

limitación. Por lo tanto, es procedente retirar la connotación disciplinaria.

No obstante lo anterior, se observa que no se dejó registro alguno de esta situación en la Resolución de apertura del proceso, y en el pliego de condiciones definitivo, en el numeral 1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, hizo mención nuevamente a la limitación del proceso a Mipymes, y enunció únicamente el cumplimiento del numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no hizo referencia alguna al cumplimiento o no del numeral 2 íbidem, por lo que el texto puede llevar a confusiones en la limitación anunciada.

Por lo tanto, se retira la incidencia disciplinaria y se configura el hallazgo administrativo (A).

### **2.3.2.2. Etapa contractual**

En esta etapa no se evidenciaron inconsistencias.

### **2.3.2.3. Etapa pos contractual**

Conforme con lo establecido en el Decreto 19 de 2012, el cual señala: "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (...)", por tanto, en los contratos de prestación de servicio y de apoyo en la gestión la Contraloría General de la República – CGR, no efectuó la liquidación del contrato, toda vez que no es obligatoria su liquidación.

De otra parte, las Orden de Compra OC-15639 de 2017, cuyo Objeto es el Suministro de Tiquetes Aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios de la planta global; de la planta temporal de regalías y contratistas de la Contraloría General de la República, y la Orden de Compra OC- 222664 de 2017,, cuyo objeto contractual es “Contratar el suministro de Combustible (Gasolina Corriente, Extra y ACPM) para los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad y/o al servicio de la Contraloría General de la República, Nivel Central, Bogotá D.C.”, se observa que la entidad no las ha liquidado dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hasta el momento de ejecución de la presente auditoría, siendo que el plazo venció el 31 de diciembre de 2017.

## **2.4. Proceso de Participación ciudadana**

### **2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta**

A continuación, se hace un análisis respecto de la información reportada.

#### **2.4.1.1. Peticiones ciudadanas por tipo de ingreso**

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento que presentaron las denuncias de acuerdo con el tipo de ingreso por las vigencias 2015, 2016 y 2017, observándose que el medio más utilizado para radicación es el correo físico, seguido por el correo electrónico y que ha ido en aumento la radicación mediante la página WEB.

**Tabla 29 - Requerimientos ciudadanos por tipo de ingreso**

Tipo de Ingresos	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Vigencia 2017
Correo electrónico	4.516	6.281	5.536
Medios masivos de comunicación	46	35	32
Página Web	1.422	1.838	2.501
personal	214	118	228
Correo físico	8.389	8.325	9.958
Fax	8	0	1
Teléfono	28	129	74
<b>Total</b>	<b>14.623</b>	<b>16.726</b>	<b>18.330</b>

Fuente: SIREL 2017

Respecto del análisis de la cuenta rendida de las vigencias 2017, se tiene que el medio más utilizado por los ciudadanos para radicar sus requerimientos es mediante el correo físico, que representa el 54,33%, seguido por el correo electrónico, que representa el 30,20%, el 13,64% por la página Web. Los otros medios menos utilizados están representados en el 1,24% radicados personalmente, el 0,40 telefónicamente y el 0,18% por medios de comunicación masiva y fax el 0.01%.

#### **2.4.1.2. Peticiones de ciudadanos por tipo de requerimiento**

En la siguiente tabla se muestran los requerimientos ciudadanos de acuerdo al tipo de requerimiento, para las vigencias 2015, 2016 y 2017. En las tres vigencias el tipo de requerimientos ciudadanos más destacado es el de Peticiones de información, seguido por denuncias.

**Tabla 30 - Según Tipo de Requerimientos**

Tipo de requerimiento	2015	2016	2017
Quejas	62	54	38
Denuncias	3.034	2.960	2.640
Derechos de petición	1.021	1.298	1.578
consultas	164	187	248
Peticiones de información	10.342	12.227	13.826

<b>Total</b>	<b>14.623</b>	<b>16.726</b>	<b>18.330</b>
--------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: SIREL 2017

En la vigencia 2017, objeto de la presente revisión, los requerimientos ciudadanos según el tipo de requerimiento, con mayor representatividad es del de información que equivale al 75.4%, seguido por las denuncias con el 14.4% y derechos de petición con el 8.6%.

### 2.4.1.3. *Peticiones de ciudadanos por competencia*

**Tabla 31 - Competencia para atender los requerimientos**

Competente	2015	2016	2017
Contraloría que recibe	6.353	6.504	7.933
Otra entidad	7.815	7.972	10.090
Competencia compartida	553	430	307
<b>Total</b>	<b>14.721</b>	<b>14.906</b>	<b>18.330</b>

Fuente: SIREL 2017

Del total de requerimientos radicados en la CGR en la vigencia de 2017, el 55%, son competencia de otra entidad, en 2016 fue el 53.5% y en la vigencia de 2015, el 53.1%.

### 2.4.1.4. *Peticiones ciudadanas de vigencias anteriores a la vigencia rendida*

**Tabla 32 - Total requerimientos por vigencia**

Vigencia	Total, requerimientos reportados en la vigencia	Total, requerimientos radicados en la vigencia	Peticiones de vigencias anteriores sin resolución de fondo
2012	26.133	17.888	8.245
2013	14.368	12.127	2.241
2014	12.347	11.909	438
2015	14.721	14.623	98
2016	16.726	16.651	75
2017	18.330	18.182	148

Fuente: SIREL 2017

Revisando la cuenta rendida, se observaron 148 requerimientos ciudadanos sin respuesta de fondo, de los cuales 6 fueron radicados en la vigencia 2015 y los restantes 142 en la vigencia de 2016; los cuales se encuentran distribuidos en las siguientes dependencias: Gerencias Departamentales Colegiadas de: Amazonas 24, Antioquia 2, Arauca 9, Atlántico 13, Bolívar 10, Caquetá 1, Casanare 3, Cauca 5, Chocó 9, Córdoba 2, Guainía 1, Guajira 5, Huila 1, Meta 2, Putumayo 5, San Andrés 1, Sucre 37, Tolima 4, Vaupés 3, Vichada 2, y en el nivel central en la Contraloría Delegada de Gestión Pública 2, Contraloría Delegada de Infraestructura 3, Contraloría Delegada Agropecuario 1, Contraloría Delegada de Regalías 3.

## 2.4.2 Gestión y resultados

### 2.4.1.4.1. Muestra seleccionada

La muestra auditada corresponde a 152 requerimientos ciudadanos del nivel central y 242 requerimientos en 19 Gerencias Departamentales Colegiadas, distribuidas así:

**Tabla 33 - Muestra Nivel Central por Dependencias**

Dependencia	Cantidad de requerimientos ciudadanos
Contraloría Delegada Sector Infraestructura	16
Contraloría Delegada Sector Medio Ambiente	8
Contraloría Delegada Sector Social	12
Delegada de PC	28
Contraloría Delegada Sector de Defensa	15
Contraloría Delegada Sector Regalías	51
Oficina Jurídica	10
Contraloría Delegada Sector Gestión Pública	12
<b>Total</b>	<b>152</b>

Fuente: SIREL

**Tabla 34 - Muestra Gerencias Colegiadas Departamentales**

Gerencias	Cantidad requerimientos	Gerencias	Cantidad requerimientos
Atlántico	12	Boyacá	13
Córdoba	13	Sucre	10
Antioquia	12	Guajira	12
San Andrés	13	Amazonas	14
Chocó	16	Huila	14
Nariño	13	Risaralda	13
Valle	12	Quindío	12
Magdalena	12	Santander	12
Bolívar	11	Casanare	12
Meta	16		

Fuente Aplicativo SIREL, Cuenta rendida vigencia 2017

### **Hallazgo Nro. 8. (Observación 12) - Participación Ciudadana. Inadecuada clasificación de la tipología de los requerimientos ciudadanos**

De acuerdo con la Ley 1755 de 2015, toda petición respetuosa que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre las mismas; para ello la ley estableció unas modalidades y/o tipos de requerimientos a través de los cuales fijó los términos legales para su atención. En tal sentido a partir de la muestra se hizo el análisis

correspondiente, encontrando lo siguiente:

**Tabla 35 - Requerimientos cuya tipología no se ajusta a lo definido en el procedimiento**

Dependencia	Código SIIPAR	Tipo Requerimiento Codificado	Observación
Contraloría Delegada de Defensa	2017-112517-82111-D	DENUNCIA	Es un derecho de petición de Consulta porque lo que solicita el ciudadano es un concepto.
Contraloría Delegada Medio Ambiente	2017-128624-82110-IS	Insumo	Es una denuncia, debido a que denuncian presuntas irregularidades de contratación en el Ministerio de Medio Ambiente.
Contraloría Delegada Sector Social	2017-111731-82111-SE	Prestación Servicio	Es una denuncia sobre presuntas irregularidades en la contratación en el Instituto Nacional de Cancerología.
	2017-115448-82111-IS	Insumo	Es una denuncia que trata sobre presuntas irregularidades de un contrato específico en la SUPERSALUD

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

De acuerdo a lo anterior, se incumple lo señalado en el numeral 5, relacionado con la Tipología o modalidad de los derechos de petición del “Procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República V 1.0”, y lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, debido a falta de control y seguimiento por parte de la CGR, lo cual incide en la efectividad del trámite que se y la oportunidad de respuesta al ciudadano; presentándose **un hallazgo administrativo (A)**.

**Hallazgo Nro. 9.** (Observación 13) - *Participación Ciudadana. Incumplimiento en la aplicación del término de traslado del requerimiento ciudadano por no competencia.*

A partir de la muestra seleccionada, se evaluó que la CGR haya efectuado los traslados dentro del término establecido por la ley, de los requerimientos ciudadanos cuya competencia es de otra entidad, encontrándose lo siguiente:

**Tabla 36 - Requerimientos ciudadanos trasladado por no competencia fuera del término**

Dependencia	Código SIPAR	Fecha radicado	Fecha traslado	No. Días
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana	2017-112780-82111-NC	4/01/2017	22/02/2017	49
	2017-111573-82111-NC	30/01/2017	5/04/2017	65
<b>Gerencias Colegiadas</b>				
Córdoba	2017-129935-80234-NC	27/11/2017	03/01/2018	37
	2017-129934-80234-NC	27/11/2017	03/01/2018	37
Boyacá	2017-120759-80154-NC	14/07/2017	08/08/2017	25

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

\*No registra fecha de traslado

\*\*Se calculó a la fecha de cierre de trabajo de campo

Como se muestra en la tabla anterior, esos requerimientos ciudadanos superaron el término establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para el traslado de requerimientos ciudadanos por no competencia, debido a la falta de control y seguimiento por parte de la CGR, afectando la oportunidad y la gestión de las otras entidades para dar oportuna respuesta al ciudadano; **presentándose un hallazgo administrativo (A).**

**Hallazgo Nro. 10. (Observación 14) - Participación Ciudadana - Requerimientos ciudadanos sin respuesta de trámite.**

Revisada la información puesta a disposición del equipo auditor, se evidenció que no se encontró la respuesta de trámite de los siguientes requerimientos ciudadanos:

**Tabla 37 - Requerimientos Ciudadanos sin respuesta de trámite**

Dependencia	Código SIPAR	Fecha de recibo en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo
Contraloría Delegada Sector Defensa	2017-111106-80134-D	18/01/2017	25/08/2017
	2017-115732-82111-D	4/04/2017	21/12/2017
Contraloría Delegada Sector Medio Ambiente	2017-128624-82110-IS	29/11/2017	**
	2017-127982-82111-IS	20/11/2017	**
	2017-126740-82110-IS	27/10/2017	**
	2017-125896-82111-IS	13/10/2017	**
	2017-124920-82111-IS	27/09/2017	**
	2016-107376-80234-D	17/08/2016	30/04/2018
Contraloría Delegada de PC	2017-114971-82112-AP	28/03/2017	**

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

La falta de respuesta de trámite al peticionario incumple lo establecido en el artículo parágrafo 1º artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, cuando se trata de denuncias y los establecidos en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 cuando se trata de otro tipo de peticiones diferentes a denuncias. Además de lo establecido en el numeral 9.6.1 del “Procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República V 1.0”, que establece que se debe dar respuesta de trámite al peticionario.

La ausencia de la respuesta de trámite no permite que el ciudadano conozca de manera oportuna, las acciones que va a realizar la CGR para atender el requerimiento ciudadano, ni la fecha prevista para obtener la respuesta de fondo, por falta de atención al procedimiento establecido por la CGR. Se considera que se presenta **un hallazgo administrativo (A).**

**Hallazgo Nro. 11. (Observación 15) - Participación Ciudadana. - Incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a los requerimientos**

## ciudadanos.

De la muestra evaluada se encontró que la entidad no dio respuesta a los siguientes requerimientos ciudadanos, en los términos establecidos en la Ley:

### ➤ Denuncias

**Tabla 38 - Denuncias en las que se Incumplió el Término de Respuesta de Fondo**

Dependencia	Código SIPAR	Fecha Radicado	Fecha Respuesta De Fondo	No. Días
Contraloría Delegada Sector Infraestructura	2016-109257-82111-D	3/12/2016	20/11/2017	352
	2016-105334-82111-D	8/09/2016	11/10/2017	398
	2016-98518-82110-D	3/05/2016	**	745
	2017-112137-82111-D	8/02/2017	13/02/2018	370
Contraloría Delegada Sector Defensa	2017-115649-82111-D	7/04/2017	23/11/2017	230
	2017-115732-82111-D	4/04/2017	21/12/2017	261
	2017-110895-82111-D	17/01/2017	26/10/2017	282
Contraloría Delegada Sector Medio Ambiente	2017-114206-80174-D	27/03/2017	23/11/2017	241
Contraloría Delegada Sector Social	2016-107376-80234-D	31/05/2016	30/04/2018	699
	2017-115960-82111-D	19/04/2017	**	436
	2017-110997-82111-SE	18/01/2017	28/08/2017	222
	2017-111731-82111-SE	1/02/2017	3/10/2017	244
Contraloría Delegada Sector Regalías	2016-108242-80884-D	16/11/2016	16/02/2018	457
	2016-108367-80504-D	14/10/2016	19-02-2018	311
	2016-106037-80184-D	23/09/2016	06/06/2018	621
	2016-104618-80234-D	26/08/2016	10/04/2018	592
	2016-100349-80704-D	08/06/2016	01/09/2018	815
	2016-100294-82111-D	07/06/2016	02/08/2018	603
	2016-100097-80084-D	31/05/2016	31-01-2018	610
	2016-98564-80864-D	02/05/2016	22-02-2018	661
	2016-96364-80854-D	16/03/2016	12/12/2017	636
	2016-95559-80084-D	01/03/2016	31-01-2018	701
	2016-95404-80864-D	26/02/2016	21-03-2018	754
	2016-94156-80704-D	05/02/2016	26-01-2018	721
	2017-119552-80504-D	22/06/2017	02/09/2018	437
	2016-108627-80864-D	18/11/2016	**	587
	2016-107698-80134-D	02/11/2016	**	603
	2016-107712-80704-D	01/11/2016	**	604
	2016-107358-80134-D	20/10/2016	**	616
	2016-107174-80854-D	19/10/2016	**	617
	2016-106270-80134-D	23/09/2016	**	643
	2016-105736-80704-D	19/09/2016	**	647
	2016-105609-80864-D	12/09/2016	**	654
	2016-104828-82111-D	31/08/2016	**	666
	2016-103673-80704-D	08/08/2016	**	689
	2016-103312-80704-D	01/08/2016	**	696
	2016-102561-80704-D	18/07/2016	**	710
	2016-101554-80704-D	29/06/2016	**	729
2016-101084-80704-D	21/06/2016	**	737	

Dependencia	Código SIPAR	Fecha Radicado	Fecha Respuesta De Fondo	No. Días
	2016-100877-80704-D	15/06/2016	**	743
	2016-100444-80704-D	09/06/2016	**	749
	2016-99343-80134-D	06/05/2016	**	783
	2016-98348-80134-D	26/04/2016	**	793
	2016-97363-80704-D	12/04/2016	**	807
	2016-94692-80704-D	15/02/2016	**	864
	2016-93024-80704-D	15/01/2016	**	895
	2017-122923-80704-D	24/08/2017	**	308
	2017-121537-80502-D	28/07/2017	**	335
	2017-119582-82111-D	22/06/2017	**	371
Contraloría Delegada Sector de Gestión Pública	2016-105545-80414-D	08/09/2016	23/03/2018	561
	2016-105019-82111-D	01/09/2016	08/11/2017	433
<b>Gerencias Colegiadas Departamentales</b>				
Antioquia	2017-113999-80054-D	10/03/2017	**	401
	2017-116825-80054-D	3/05/2017	**	364
Guajira	2017-110849-80444-D	31/01/2017	**	439
	2016-105506-80444-D	19/08/2016	23/02/2018	553
	2016-105501-80444-D	7/09/2016	25/08/2017	352
	2016-107787-80444-D	31/10/2016	24/02/2018	481
	2016-108884-82111-D	28/11/2016	25/08/2017	270
	2017-112679-80444-D	17/02/2017	19/09/2017	214
	2017-114050-80444-D	10/03/2017	26/02/2018	353
	2017-114302-80444-D	16/03/2017	13/12/2017	272
	2017-116298-80444-D	18/04/2017	14/12/2017	240
	2017-117983-80444-D	11/05/2017	26/02/2018	291
	2016-109880-80444-D	18/05/2017	15/12/2017	211
Chocó	2016-99740-80274-D	23/05/2016	21/11/2017	547
	2016-107396-80274-D	19/10/2016	19/02/2018	488
	2017-111421-80274-D	26/01/2017	30/01/2018	369
	2017-110737-80274-D	6/01/2017	**	445
Bolívar	2017-110484-80134-D	3/01/2017	24/10/2017	294
Casanare	2017-122310-80854-D	14/08/2017	21/03/2018	219
Meta	2017-112575-80504-D	16/02/2017	10/10/2017	236
Valle	2017-111208-80764-D	23/01/2017	1/12/2017	312
	2017-115587-80764-D	17/04/2017	19/01/2018	298
	2017-117284-80764-D	17/05/2017	**	354
Quindío	2017-118016-80632-D	25/05/2017	16/02/2018	267
	2017-119764-80632-D	28/06/2017	16/02/2018	233

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

\*\*Los días para los requerimientos sin respuesta de fondo fueron calculados con base en la fecha de trabajo de campo de la auditoría.

➤ Petición de Información

Tabla 39 - Peticiones de Información en las que se Incumplió el Término de Respuesta de Fondo

Dependencia	Código SIPAR	Fecha Radicado	Fecha Respuesta de fondo	No. días
Contraloría Delegada Sector Infraestructura	2017-119240-82111-IN	8/06/2017	9/08/2017	62
	2017-115636-82111-IN	7/04/2017	28/09/2017	174

Dependencia	Código SIPAR	Fecha Radicado	Fecha Respuesta de fondo	No. días
Contraloría Delegada Sector Social	2017-127692-82111-PA	10/11/2017	02/04/2018	143
Contraloría Delegada de PC	2017-119593-82111-IN	21/06/2017	31/07/2017	40
	2017-112282-82111-IN	4/01/2017	14/02/2017	41
	2017-118611-82112-SE	2/06/2017	17/07/2017	45
	2017-121409-82110-SE	27/07/2017	12/09/2017	47
	2017-116418-82111-IN	28/04/2017	14/06/2017	47
	2017-115896-82111-IN	17/04/2017	**	384
	2017-116420-82111-IN	25/04/2017	18/10/2017	176
<b>Gerencia Colegiadas Departamentales</b>				
San Andrés	2017-115942-80884-IN	6/04/2017	8/05/2017	32

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

\*\*Los días para los requerimientos sin respuesta de fondo fueron calculados con base en la fecha de trabajo de campo de la auditoría.

➤ Petición de Consulta

**Tabla 40 - Petición de Consulta en las que se Incumplió el Término de Respuesta de Fondo**

Dependencia	SIPAR	Fecha radicado	Fecha respuesta de fondo	No. Días
Contraloría Delegada Sector Defensa	2017-112517-82111-D	14/02/2017	**	499

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

\*\*Los días para los requerimientos sin respuesta de fondo fueron calculados con base en la fecha de trabajo de campo de la auditoría.

➤ Peticiones para Realización de Actividades de Promoción o Peticiones de un Servicio

**Tabla 41 - Peticiones Actividades de Promoción o Petición de un Servicio en las que se Incumplió el Término de Respuesta de Fondo**

Dependencia	Código SIPAR	Fecha radicado	Fecha respuesta de fondo	No. Días
Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano	2017-116876-82111-SE	5/05/2017	12/07/2017	68
	2017-118239-82111-PA	25/05/2017	17/08/2017	84
	2017-118723-82111-SE	5/06/2017	29/08/2017	85
	2017-110946-82111-SE	16/01/2017	19/04/2017	93
	2017-115256-82111-SE	8/03/2017	15/06/2017	99
	2017-116280-82111-SE	24/04/2017	**	395
	2017-111019-82111-SE	19/01/2017	4/09/2017	228
Contraloría Delegada Sector Gestión	2017-113664-82110-	07/03/2017	31/01/2018	330

Dependencia	Código SIPAR	Fecha radicado	Fecha respuesta de fondo	No. Días
Pública	SE			

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

\*\*Los días para los requerimientos sin respuesta de fondo fueron calculados con base en la fecha de trabajo de campo de la auditoría.

Se observa en los requerimientos relacionados anteriormente, que no se dio respuesta de fondo a los peticionarios, dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Así mismo, con la inoportunidad en el trámite se incurre presuntamente en la vulneración de uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a la falta de control y seguimiento, configurándose un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D)**.

### Hallazgo Nro. 12. (Observación 17) - Participación Ciudadana. Inconsistencias detectadas en los registros del Sistema de Información de Participación Ciudadana –SIPAR de la CGR.

A partir de la muestra evaluada se encontró una serie de inconsistencias en el manejo documental tanto en los expedientes físicos como los registros en el aplicativo SIPAR.

Tabla 42 - Inconsistencias en los registros del SIPAR

Dependencia	Código SIPAR	Observación
Contraloría Delegada Sector Defensa	2017-115732 y 2017-117023	A partir de un mismo requerimiento ciudadano con radicado No.2017ER0035793 del 07/04/2017 se crearon los 2 códigos.
	2017-115732-82111-D	El requerimiento ciudadano tiene fecha de radicado posterior (07/04/2017) a la fecha de recibo en la entidad (04/04/2017)
Contraloría Delegada Sector Medio Ambiente	2017-126040-82111-SG	El requerimiento ciudadano tiene fecha del 19/10/2017 y la respuesta de fondo tiene fecha del 22/09/2017 es decir es anterior al radicado en la entidad.
Contraloría Delegada Sector Social	2016-107376-80234-D	La fecha de recibo en la CGR es 31/05/2016 con radicado No. 2016ER0055182 y no 17/08/2016 como está registrado en el SIPAR
	2017-117307-82111-RE	Se crea este código SIPAR a partir de una reiteración de una denuncia, codificada con 2017-115448-82111-IS con fecha del 04/04/2017, en vez de dar respuesta al ciudadano. La respuesta de fondo 20/04/2017 es anterior a la fecha de radicación en la entidad 11/05/2017.
Oficina Jurídica	2017-113005-62111-CO	La respuesta de fondo con Rad. 2017EE0047695 del 19-04-2017 no se subió al SIPAR, sino que se subió un traslado interno con Rad. 2017IE0038029 del 5-05-2017.

Fuente: SIPAR y/o Expediente físico

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia el incumplimiento de lo señalado en

el literal e, del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, donde toda entidad está en la obligación de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, por falta de seguimiento y control, afectando la calidad y la gestión del proceso de Participación Ciudadana. Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo (A)**.

#### 2.4.1.4.2. Informes de Seguimiento Realizados por la Oficina de Control Interno de la CGR

Se verificó el cumplimiento dado por la Oficina de Control Interno de la CGR respecto de la rendición del informe Semestral al Contralor General de la República sobre los resultados de seguimiento al trámite de atención de derechos de petición, quejas, sugerencias y reclamos en la CGR, encontrándose que se dio cumplimiento, teniendo en cuenta que el informe del primer semestre de 2017, fue enviado al señor Contralor General de la República el 08/08/2017 mediante oficio con radicado 2017IE0063254 y el del segundo semestre fue enviado el 08/06/2018 mediante radicado 2018IE0043717.

A pesar que la Oficina de Control Interno de la CGR recomendó la implementación de instrumentos de control como el Observatorio Nacional de Denuncias, para el seguimiento y mejora al proceso de atención de denuncias ciudadanas, se siguen presentando demoras en la respuesta de trámite, prórrogas y de fondo, incumplimientos en el proceso de cargue de información en el SIPAR y en la entrega de informes de gestión de las denuncias a pesar de las instrucciones dadas por el señor Contralor General como el memorando N° 070 radicado 20171E0065089 del 14-08-2017, como los expone la Oficina de Control Interno en sus informes.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

### 2.5.1. Muestra de Auditoría del Proceso Auditor

En cumplimiento del PGA de la vigencia 2018, la Dirección de Control Fiscal evaluó la gestión y resultados adelantada por la Contraloría General de la República durante la vigencia 2017, con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la cobertura del control fiscal, la oportunidad en el traslado de hallazgos y la consistencia y coherencia de los beneficios de control fiscal.

En el desarrollo de las actividades programadas se proyectó evaluar una muestra del 40% de las auditorías ejecutadas en la vigencia, el 40% de los hallazgos fiscales formulados y el 40% de los beneficios de control fiscal.

Para este propósito se evaluaron en el nivel central tres Contralorías Delegadas Sectoriales: Social, Medio Ambiente y Regalías; y en el nivel desconcentrado

diecinueve Gerencias Departamentales Colegiadas: Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Chocó, Córdoba, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, San Andrés Santa Catalina y Providencia, Santander, Sucre y Valle del Cauca.

### 2.5.2. Verificación de la información rendida en la cuenta de la vigencia 2017 y análisis de cobertura del control fiscal

De la información reportada en la cuenta frente a las Resoluciones Reglamentarias 0014 de 2015 y 0017 de 2016 mediante las cuales la CGR reglamenta y actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal, a continuación, se presentan las entidades sujetas al control fiscal y el presupuesto ejecutado de gastos de la vigencia 2017 sujeto a vigilancia en la vigencia 2017.

Tabla 43 - Entidades y Presupuesto reportado - 2017

Sector	Número de Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Recursos
Agropecuario	73	8.001.577.458.703	2%
Medio Ambiente	49	2.740.479.840.114	1%
Defensa, Justicia y Seguridad	36	35.727.578.319.472	9%
Gestión Pública e Instituciones Financieras	81	136.006.807.219.622	33%
Infraestructura Física y Telecomunicaciones	132	23.781.819.498.748	6%
Social	170	142.975.066.518.021	34%
Minas y Energía	46	65.443.384.888.614	16%
<b>Total</b>	<b>587</b>	<b>414.676.713.743.294</b>	<b>100%</b>

Fuente: Resoluciones Reglamentarias No. 014/15 y 017/16 y Rendición Cuenta CGR 2017, Formato 20 Sección Entidad.

En relación con la tabla anterior se realizó la comparación de la información reportada en la cuenta con los datos que hicieron parte de la muestra verificada en trabajo de campo (Contralorías Delegadas Sectoriales Social, Medio Ambiente, Regalías, y el número de auditorías seleccionadas) evidenciándose algunas debilidades relacionadas con la exactitud de los datos evaluados de conformidad con el procedimiento establecido por la AGR en la rendición de la cuenta.

#### 2.5.2.1. Auditorías realizadas a entidades

Se reportaron 232 auditorías a entidades y 158 auditorías a puntos de control, para un total de 390 auditorías ejecutadas en la vigencia 2017, las cuales involucran presupuesto auditado por valor de \$351.727.879.287.744. A continuación, se describen por sector, las auditorías ejecutadas y el presupuesto auditado.

Tabla 44 - Auditorías ejecutadas a entidades y puntos y presupuesto auditado en la vigencia 2017

Sector	Auditorías ejecutadas (Entidades y puntos)	Presupuesto Auditado
Agropecuario	22	4.514.500.351.444
Medio Ambiente	36	2.063.043.433.186
Defensa, Justicia y Seguridad	40	28.677.754.324.188
Gestión Pública e Instituciones Financieras	42	78.191.752.285.668
Sector	Auditorías ejecutadas (Entidades y puntos)	Presupuesto Auditado
Infraestructura Física y Telecomunicaciones	57	18.654.925.680.624
Social	159	153.523.187.097.187
Minas y Energía	34	66.102.716.115.447
<b>Total</b>	<b>390</b>	<b>351.727.879.287.744</b>

Fuente: Rendición Cuenta CGR 2017 Formato 21 Secciones Gestión Entidades y Gestión Puntos y Archivo soporte PVCF ejecutado.

Como desarrollo metodológico la Contraloría General de la República, aplica los sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993, los cuales se encuentran acogidos y desarrollados a través de la Guía de Auditoría adoptada mediante la Resolución Orgánica 6368 del 22 de agosto de 2011, actualizada en febrero de 2013, febrero, marzo, abril y mayo de 2015.

Durante la presente administración, se adecuaron los sistemas de vigilancia y control fiscal a las normas internacionales de auditoría, NIA del sector público, y a las normas internacionales de auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – EFS – ISSAI, adaptándolas al marco constitucional y legal de la vigilancia y el control fiscal en Colombia, adoptando las Guías de Auditoría en el Marco de las Normas ISSAI, a través de la Resolución Reglamentaria Orgánica 012 del 24 de marzo 2017, por medio de la cual “se adoptan Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera, como instrumentos de control posterior y selectivo dentro de los parámetros de las normas internacionales de auditoría para las entidades fiscalizadoras superiores ISSAI”.

En este entendido, para el ejercicio del Control Fiscal a partir del segundo semestre de la vigencia 2017, se aplican tres (3) tipos de auditoría que adecuaron los sistemas de vigilancia y control fiscal a las normas internacionales de auditoría, NIA del sector público, y a las normas internacionales de auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – EFS – ISSAI; las cuales acogen los sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993, así:

1. Auditoría Financiera (Resolución Reglamentaria 012 del 24 de marzo de 2017)
2. Auditoría de Cumplimiento (Resolución 0014 del 14 de junio de 2017)
3. Auditoría de Desempeño (Resolución 0015 del 21 de junio de 2017)

Es de señalar que la Guía de Auditoría de la CGR adoptada mediante Resolución

Orgánica No. 6368 de agosto 22 de 2011, se aplicó en procesos auditores de la vigencia 2017 y se continuará aplicando, siguiendo los lineamientos establecidos por el señor Contralor General de la República, en la programación de auditorías integrales.

En este entendido, la evaluación del proceso auditor a la Contraloría General de la República se abordó de acuerdo con los objetivos definidos en el Memorando de Planeación, y en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República, MPA Versión 8.0, adoptado mediante la Resolución No. 003 del 6 de marzo de 2017.

De la información reportada en la cuenta y realizada la verificación en el trabajo de campo, donde se analizó la cobertura de control fiscal lograda por la CGR sobre el presupuesto de las entidades sujetas de control alcanzó un 73,8% de los recursos objeto de vigilancia, como se observa a continuación:

**Tabla 45 Cobertura de auditoría sobre presupuesto entidades, año 2017**

Sector	Número de Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Auditorías ejecutadas (Entidades y puntos)	% Auditorías ejecutadas (Entidades y puntos)	Presupuesto Auditado	% cobertura auditoría Presupuesto Entidades
Agropecuario	73	8.001.577.458.703	22	30%	4.514.500.351.444	56%
Medio Ambiente	49	2.740.479.840.114	36	73%	2.063.043.433.186	75%
Defensa, Justicia y Seguridad	36	35.727.578.319.472	40	111%	28.677.754.324.188	80%
Gestión Pública e Instituciones Financieras	81	136.006.807.219.622	42	52%	78.191.752.285.668	57%
Infraestructura Física y Telecomunicaciones	132	23.781.819.498.748	57	43%	18.654.925.680.624	78%
Social	170	142.975.066.518.021	159	94%	153.523.187.097.187	107%
Minas y Energía	46	65.443.384.888.614	34	74%	66.102.716.115.447	101%
<b>Total</b>	<b>587</b>	<b>414.676.713.743.294</b>	<b>390</b>	<b>73%</b>	<b>351.727.879.287.744</b>	<b>78%</b>

Fuente: Rendición Cuenta CGR 2017 Formato 20 Sección Entidad, Formato 21 Secciones Gestión Entidades y Gestión Puntos y Archivo soporte PVCF ejecutado y Papeles de Trabajo. Nota. 73% y 78% = Mediana del rango.

Sobre la diferencia registrada para la Contraloría Sectorial del sector social – CDS, entre el valor de los recursos del presupuesto ejecutado de gastos y el valor del presupuesto auditado, se verificó en trabajo de campo la información presentada. De la respuesta y explicación presentada por la Contraloría Delegada, se aclaró que la información rendida en el formato F20 en entidades se encuentra incluido los datos del número de puntos y presupuesto total ejecutado por valor de

\$142.975.066.518, situación que fue verificada sobre los soportes anexos en el informe de contradicción, confirmándose entonces que el valor del presupuesto auditado y reportado en el F21 corresponde a \$130.927.283.554.230, representado una cobertura del 92%.

Respecto de la diferencia presentada en las CD sector de Minas y Energía y de Defensa, justicia y Seguridad, no se verificó por no ser parte de la muestra en el trabajo de campo.

Teniendo en cuenta que las actuaciones especiales, en su mayoría aplican a los recursos del sistema general de regalías – SGR, la cobertura para estas auditorías no tienen un referente comparable de recursos por vigencia fiscal anual, como sí ocurre con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales, pues en su evaluación, además de considerarse la bianualidad como variable temporal de ejecución presupuestal, también debe tener en cuenta las características particulares de los procedimientos de apropiación de recursos; la realización de los proyectos y la ejecución de los contratos. No obstante, esta condición se identificaron debilidades que se incorporan en las observaciones de este informe.

### **2.5.2.2. Recursos del Sistema General de Regalías**

En la rendición de cuenta realizada por la CGR los recursos transferidos al sistema general de regalías – SGR, se tuvo en cuenta el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2016.

De la vigilancia realizada se identificó un universo de recursos asignados por valor de \$27.203.307.908 de los cuales se reportaron como auditados el 73,8% por valor de \$20.075.586.865.584. De este valor el 71% corresponde a una auditoría financiera; el 2,7% a auditorías por asunto (procedimiento especializado para el SGR) y de cumplimiento, las cuales se orientaron a la evaluación de resultados de proyectos y contratos suscritos y ejecutados por las entidades territoriales.

En el siguiente cuadro, se pueden observar los datos de cobertura para este sector.

**Tabla 46 - Cobertura de auditoría sobre presupuesto entidades, año 2017**

<b>Auditoría</b>	<b>Valor Auditado</b>	<b>Porcentaje</b>
Financiera	19.349.276.079.489	71,1%
Por asunto	649.124.899.897	2,4%
Cumplimiento	77.185.886.198	0,3%
Desempeño	0	0,0%
Valor no Auditado	7.127.721.042.429	26,2%
<b>Total</b>	<b>27.203.307.908.013</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Papeles de trabajo - Proceso Auditor CGR 2017

Sobre la muestra seleccionada por la CGR, el mayor impacto lo representa la evaluación presupuestal realizada a los recursos del SGR con la auditoría financiera (96%), en tanto para los proyectos y contratos, los resultados solo alcanzaron un 3.6%, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla 47 - Cobertura de auditoría sobre presupuesto entidades, año 2017**

<b>Auditoría</b>	<b>Valor Auditado</b>	<b>Porcentaje</b>
Financiera	19.349.276.079.489	96,4%
Por asunto	649.124.899.897	3,2%
Cumplimiento	77.185.886.198	0,4%
Desempeño	0	0,0%
<b>Total, Auditado</b>	<b>20.075.586.865.584</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Papeles de trabajo - Proceso Auditor CGR 2017

Así las cosas, y dada la orientación y propósitos de las nuevas guías de auditoría, en particular la de cumplimiento, los resultados en términos de cobertura de la vigilancia de los recursos del SGR son aún bajos. Esta situación analizada en el contexto del desarrollo regional, comparada con los riesgos detectados por CGR y valorada frente a las oportunidades de inversión para las entidades territoriales, exige una cobertura más eficiente sobre este nuevo sistema, aun considerando la reducción de la planta temporal de regalías en el año de 2017.

Analizada la información respecto a la cobertura de sujetos para la Contraloría Delegada Intersectorial para el Sistema General de Regalías, se auditaron 147 entidades territoriales de un total de 1.154 (32 departamentos y 1.122 municipios incluido el Distrito Capital), equivalente al 12.74%, lo cual refleja una menor representatividad frente a los recursos auditados.

En consideración a la elevada participación de la Auditoría Financiera (AT No. 199/17) dentro del recurso auditado (SGR), que se reporta por parte de la CGR en un porcentaje del 71% de los recursos auditados durante la vigencia, es necesario precisar lo siguiente:

Respecto al informe final, la Auditoría Financiera se refiere de manera exclusiva al presupuesto de las entidades territoriales "Gobernación", sin incluir los municipios, situación que no se aclara al momento de expresar el universo a auditar y las muestras seleccionadas para ser auditadas por la Delegada Intersectorial. Lo anterior sin hacer referencia al total de proyectos y contratos auditados y al universo total de los mismos.

Teniendo en cuenta que la evidencia de auditoría "que soporta la opinión debe ser suficiente y adecuada e incluye tanto la información contenida en los registros contables, de los que se obtienen los estados financieros, como otra información", no se identifica en el informe tal evidencia de auditoría, como la estandarización de los elementos de análisis, para todos los sujetos de control, pues se aprecian

diferencias de análisis entre entidades territoriales auditadas.

Otro aspecto que llama la atención relacionado con el numeral 3.8 de la guía “Procedimientos finales, 6. Análisis de estado de resultados” y 7. “Análisis presupuestal” no se observa en el documento el análisis que consolide los resultados de la auditoría ejecutada, sub-utilizándose la evaluación individual realizada por entidad territorial. De las conclusiones como en el caso de Casanare no se encontró ningún contenido. Igualmente se observa dentro del informe que los hallazgos se relacionan con codificación independiente para cada uno de los entes auditados (H1, A1, D1...), situación que no permite una secuencia numérica para su identificación, dificultando el proceso de trámite de traslados a las instancias correspondientes.

### **2.5.2.3. Auditorías realizadas sobre los Recursos del Sistema General de Regalías.**

La CGR reportó en la cuenta durante la vigencia 2017, 62 ejercicios auditores a los recursos de regalías, distribuidos de la siguiente manera:

Una auditoría financiera realizada durante toda la vigencia 2017 a nivel nacional y cuyo referente quedó registrado al Departamento de Antioquia con la AT199; otra corresponde a la auditoría de desempeño, que también se ejecutó durante toda la vigencia 2017 y cuyo referente fue registrado al Distrito Capital Bogotá con la AT 74; 36 auditorías se desarrollaron durante el primer semestre de 2017, como auditorías por asunto y 24 auditorías de cumplimiento que se ejecutaron durante el segundo semestre de 2017.

Con relación a recursos auditados, estos se componen de la siguiente manera:

- Recursos auditados vigencia 2011 y anteriores (antiguo sistema, inflexibilidades, FONPET).
- Recursos auditados vigencia 2012 (SGR).
- Recursos auditados bienio 2013-2014 (SGR).
- Recursos auditados bienio 2015-2016 (SGR)
- Recursos auditados bienio 2017-2018 (SGR)

Para el último bienio los recursos auditados corresponden solo a contratos de la vigencia 2017.

Los recursos del antiguo sistema se refieren a aquellos apropiados antes de entrar en vigor la Ley 1530 de 2012, las inflexibilidades son los recursos del SGR aprobados para el pago de compromisos adquiridos con recursos de regalías al 31 de diciembre de 2011 y los recursos de FONPET, son los recursos que el SGR

destina para el ahorro pensional territorial.

En cuanto al valor de los recursos transferidos y auditados según el reporte de la cuenta fue de \$22.076.104.334.837 y \$21.185.695.558.664 respectivamente.

Con la verificación de la información de este sistema en fase de trabajo de campo se identificaron algunas variaciones: Sobre el universo de recursos asignados se observó un valor de \$27.203.307.908.013, para el período 2012 - 2016, representando un incremento del 23,2%, lo cual no se vio reflejado en la cuenta. Sobre los recursos auditados se identificó un valor de \$20.075.586.865.584, inferior al reportado por un valor \$1.110.108.693.080, para una reducción del 9,9%.

Frente al reporte y composición de los recursos transferidos y de los recursos auditados, se evidencia la inclusión de recursos de vigencias diferentes entre lo reportado como transferido y lo reportado como auditado. Adicionalmente los recursos auditados incluyen recursos del antiguo sistema, inflexibilidades y FONPET, que son conceptos que no se pueden equiparar a los recursos transferidos del nuevo sistema.

Por otra parte, las auditorías se realizan a proyectos de inversión a largo plazo, con una duración de más de cinco años, por lo cual se auditan varias veces a través de la evaluación de los contratos suscritos durante la vigencia de los proyectos. Por lo anterior no se presenta una homogeneidad en los datos, cifras y variables disponibles, pues se pueden identificar varios universos de acuerdo con la orientación del análisis. Sin embargo, y sin desconocer la particularidad del universo de recursos del SGR y de su forma de ejecución, es necesario señalar que los datos reportados en el formato F20 presentan una diferencia con la información verificada en fase de trabajo de campo para el mismo bienio, equivalente 1,1 billones como ya se mencionó anteriormente.

#### **2.5.2.4. Recursos del Sistema General de Participaciones**

De acuerdo con la rendición de la cuenta vigencia 2017, a los departamentos y municipios le fueron transferidos recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- por \$32.077.610.862.149, de los cuales fueron auditados \$19.847.661.324.073, correspondientes al 62% del total de los recursos.

**Tabla 48 - Recursos del Sistema General de Participaciones**

<b>Departamento</b>	<b>Recursos Transferidos</b>	<b>Recursos Auditados</b>	<b>% Recursos auditados</b>
Amazonas	104.235.800.744	75.523.303.486	72%
Antioquia	3.574.635.414.539	2.431.596.016.929	68%
Arauca	250.679.886.120	183.893.259.324	73%
Atlántico	1.467.082.766.192	1.299.721.922.318	89%

Departamento	Recursos Transferidos	Recursos Auditados	% Recursos auditados
Bogotá	2.487.135.353.050	0	0%
Bolívar	1.684.976.046.756	1.198.415.549.156	71%
Boyacá	1.232.703.426.507	716.396.853.655	58%
Caldas	645.244.367.065	486.593.882.623	75%
Caquetá	441.295.982.155	303.793.849.259	69%
Casanare	365.079.353.953	259.364.834.777	71%
Cauca	1.321.558.248.976	859.811.178.005	65%
Cesar	945.250.529.168	697.555.863.517	74%
Chocó	628.644.523.576	435.278.794.425	69%
Córdoba	1.574.904.207.568	1.002.081.264.814	64%
Cundinamarca	1.649.495.375.711	0	0%
Guainía	71.047.920.582	59.175.773.418	83%
Guajira	877.575.884.427	486.258.387.564	55%
Guaviare	110.632.470.410	86.785.179.883	78%
Huila	935.719.340.934	678.215.992.245	72%
Magdalena	1.182.396.058.915	864.260.588.809	73%
Meta	677.985.347.647	495.984.553.835	73%
Nariño	1.521.833.220.863	929.010.970.690	61%
Norte Santander	1.096.925.577.970	852.810.974.009	78%
Putumayo	367.143.770.112	223.190.452.874	61%
Quindío	349.110.552.768	300.134.973.580	86%
Risaralda	568.527.595.385	495.859.780.969	87%
San Andrés	42.901.134.140	40.512.269.492	94%
Santander	1.470.936.487.039	933.862.365.899	63%
Sucre	910.640.723.455	626.539.922.022	69%
Tolima	1.087.484.401.547	747.637.548.830	69%
Valle del Cauca	2.257.613.622.770	1.968.295.903.147	87%
Vaupés	67.193.150.744	41.172.537.119	61%
Vichada	109.022.320.361	67.926.577.400	62%
<b>Total</b>	<b>32.077.610.862.149</b>	<b>19.847.661.324.073</b>	<b>62%</b>

Fuente: Rendición Cuenta CGR 2017 Formato 20 Sección SGP, Archivo soporte PVCF

Los recursos transferidos se desagregaron de la siguiente manera:

**Tabla 49 - Desagregación recursos transferidos SGP**

Destinación	Recursos Transferidos
Educación	18.873.081.729.197
Salud	7.556.149.748.492
Propósito General (Libre Destinación, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y FONPET)	5.291.540.208.828
Destinación Especial (Alimentación Escolar, Ribera Río Magdalena y Resguardos Indígenas)	356.838.534.658
<b>Total</b>	<b>32.077.610.221.175</b>

Fuente: Rendición Cuenta CGR 2017 Formato 20 Sección SGP

De acuerdo con la verificación de la información reportada en la cuenta, formato F20, se observó el cumplimiento en la oportunidad del reporte de conformidad con el procedimiento y término definido por la AGR.

### **2.5.2.5. Beneficios del control fiscal generados por la CGR**

La Contraloría General de la República reportó 357 beneficios de control fiscal cuantificados en \$79.830.783.353. Adicionalmente, en el informe de beneficios que se rinde como archivo de soporte de la sección, se reportaron igual cantidad de beneficios y por igual valor al reportado en el formato F-21.

Los beneficios reportados en la cuenta de la vigencia 2017 se distribuyeron como se muestra en la siguiente tabla, predominando los beneficios originados en hallazgos, seguidos de los motivados en observaciones y seguimiento a los planes de mejoramiento. No obstante, lo anterior, la materialidad o determinación del beneficio generalmente se identifica en los informes finales de auditoría como resultados del proceso auditor.

**Tabla 50 - Beneficios de control fiscal vigencia 2017**

Origen	Cantidad	Valor	% Participación
Proceso auditor - Hallazgos	194	37.650.283.038	47
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	15	3.329.179.779	4
Proceso auditor - Observaciones	91	27.989.787.544	35
Función de advertencia	1	1.047.544	0
Otros	56	10.860.485.448	14
<b>Total</b>	<b>357</b>	<b>79.830.783.353</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 21 Sección Beneficios de control fiscal

De la anterior información se verificaron 143 beneficios de auditoría, los cuales equivalen al 40% de la muestra seleccionada.

Con los soportes verificados en esta muestra permiten conceptuar que la CGR suministró evidencias debidamente comprobadas para la determinación de los beneficios y que los mismos se ajustan a los requisitos exigidos en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, específicamente se realizó la constatación de la medición efectuada por la CGR sobre los casos que corresponden al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento, o que fueran producto de observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados por la Entidad, así como la verificación de su cuantificación o cualificación.

Como referente metodológico y administrativo se tuvo en cuenta el numeral 1.14.10 Beneficios de Control Fiscal del documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías en la CGR, adoptado mediante la Resolución Orgánica 012 de marzo de 2017, y el numeral 4,7 de la guía de auditoría.

#### **2.5.2.6. Comunicación de informes de auditoría**

Para la evaluación de este procedimiento se tuvo en consideración la

reglamentación establecida por la AGR, la cual está representada por las herramientas metodológicas adoptadas para la ejecución del proceso auditor. Sobre este particular la guía de auditoría de 2015, en el numeral 3.1.5.3, elaboración plan de trabajo y programas de auditoría, define los elementos que debe contener como mínimo el plan de trabajo que son: objetivos y alcance de la auditoría, resumen del conocimiento del ente objeto de control fiscal o asunto a auditar, procesos significativos o líneas a evaluar, estrategia de auditoría, cronograma de actividades para las fases de ejecución de la auditoría e informe. También establece esta guía que el equipo de auditoría incluirá en el cronograma de actividades Fases de Ejecución e Informe dentro de las Actividades posteriores a la auditoría el término máximo razonable para el traslado de hallazgos fiscales, y los demás hallazgos con posible connotación disciplinaria, penal u otra incidencia.

De otra parte, en el documento de principios y fundamentos generales para las auditorías de la CGR, adoptado mediante la Resolución Orgánica 0012 de 2017, numeral 1.14.4 - plan de trabajo, el cual debe ser aprobado por el contralor Delegado y que debe contener como mínimo los objetivos de auditoría, el alcance y la estrategia de auditoría; de esta manera el contenido detallado para cada tipo de auditoría debe ser desarrollado en cada guía específica. En este sentido la comunicación de los informes según la guía de auditoría, numeral 3.3.4 - Generación de Informes, define que la facultad en el nivel desconcentrado recae en el presidente de la Colegiatura, mientras en el nivel central, la competencia es del Contralor Delegado de conformidad con planes de trabajo y cronogramas definidos para cada proceso.

Con base en esta regulación, en la muestra seleccionada se analizó el tiempo transcurrido entre la finalización de los ejercicios auditores y la comunicación de los informes de auditoría a partir de los términos o fechas definidas en los planes de trabajo o cronogramas.

De la cobertura de la auditoría en el nivel desconcentrado de la CGR se identificaron varios casos en los que no se cumplió con los términos establecidos para la comunicación de los informes de auditoría.

### **Hallazgo Nro. 13 (Observación Nro. 18). Proceso Auditor - Demora en la comunicación de informes de auditoría.**

Se observaron tiempos superiores a un mes entre la finalización de la auditoría y la comunicación de los informes a los sujetos de control, situación que genera retraso del proceso auditor e incumplimiento de la planeación realizada, contraviniendo la Guía de Auditoría, numeral 3.1.5.3, “*Elaborar plan de trabajo y programas de auditoría*”, teniendo en cuenta que el plan de trabajo de la auditoría, sirve como mecanismo de seguimiento e incluye el cronograma de actividades

para la fase de informe en la que se define el término o fecha para su comunicación. Cabe señalar que, en las muestras auditadas en este proceso, se identifica que en promedio los informes de auditoría se comunican dentro del mes siguiente de su aprobación.

En la siguiente tabla, se evidencia la demora en la comunicación del informe del sujeto de control mencionado:

**Tabla 51 - Demora en comunicación de informes de auditoría**

Unidad Ejecutora	Ente objeto de control fiscal	Fecha inicio de la auditoría	Fecha fin de la auditoría	Fecha de comunicación del informe	Demora en comunicación del informe (días)	Demora en comunicación del informe (meses)
Gerencia Departamental de Córdoba	Cámara de Comercio de Montería	30/08/2017	31/10/2017	14/12/2016	44	1,5

Fuente: SIA Misional Cuenta CGR 2017 e información verificada en trabajo de campo

Adicionalmente, es pertinente mencionar que de acuerdo con las fechas de finalización de los procesos auditores que dan cuenta de que los informes de auditoría fueron aprobados en las instancias competentes, es decir, por los Comités Técnicos Sectoriales y que los procesos auditores fueron debidamente culminados, por consiguiente, procede la comunicación de los informes a los sujetos vigilados y las demás actividades posteriores de auditoría según los cronogramas establecidos. Para este propósito en el cuadro anterior, se define para la muestra evaluada la fecha de comunicación programada y aprobada y los días de mora de dicha comunicación en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba.

Además del retraso del proceso auditor y el incumplimiento de la planeación, la situación descrita afecta el inicio de las actuaciones relacionadas con el traslado de hallazgos por la comunicación inoportuna de los resultados alcanzados; para los hallazgos con connotación fiscal puede contribuir en la configuración de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal, lo que afecta los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3; configurándose **un hallazgo Administrativo (A)**.

#### **2.5.2.7. Gestión en el traslado de hallazgos**

Se precisa que en la verificación de los términos utilizados para el traslado de hallazgos se consideraron los plazos determinados en cada caso y las características específicas de cada ejercicio auditor, así como las variables señaladas en la Resolución No. 004 de 2014 para determinar si los términos

utilizados fueron razonables y para analizar los casos en los que se excedió el término establecido. En este sentido el artículo de 2° de esta resolución define “Ordenar que en el cronograma previsto en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República Ajustada en el Contexto SICA, se fijen términos razonables para el traslado de hallazgos, atendiendo en todo caso los criterios de complejidad de la entidad auditada, recurso humano que integra el grupo auditor, especialidad de los temas objeto de la auditoría, necesidad de integrar los expedientes objeto de traslado con la plenitud de soportes, conforme lo exigen los artículos 41 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011”.

Aunque la CGR reglamentó la determinación de términos para el traslado de los hallazgos, continúan presentándose casos en los cuales no se fijan los términos ni las fechas requeridas; y otros en que, habiéndose definido este criterio, presentan incumplimientos como se describe en las observaciones de este informe.

Así las cosas, se precisa entonces que, de acuerdo con la reglamentación expedida por la CGR, no existe un término único estándar para este procedimiento, este se define para cada proceso auditor, según la complejidad de la auditoría planeada y la capacidad administrativa y logística de la CGR.

Respecto del estado de los traslados de los diez y nueve (19) hallazgos fiscales, se evidenció que la gestión realizada en la vigencia evaluada muestra una sola devolución en el criterio de calificación con estado antecedente en estudio; tres casos con apertura de PRF; dos casos con apertura de IP; y trece sin datos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla 52 – Estado de los traslados de hallazgos fiscales, CGR, vigencia 2017**

Estado traslado hallazgos fiscales 2017 - CGR						
Año	AT	Entidad auditada	Hall_id	Calificación	Estado	Cantidad
2017	336	Departamento de Atlántico	61630	Apertura PRF	Sin registro	1
			61651	Apertura PRF	Sin registro	1
2017	356	Departamento de Córdoba	60804		Sin registro	1
			60807		Sin registro	1
			60808		Sin registro	1
			60811		Sin registro	1
			61355		Sin registro	1
2017	331	Departamento del Meta	61626		Sin registro	1
			61640		Sin registro	1
			61647		Sin registro	1
			61649		Sin registro	1
			61653		Sin registro	1
			61641	Devolución	Antecedente en estudio	1
2017	23	Municipio de Fundación Magdalena	57286	Apertura IP	Sin registro	1
2017	13	Municipio de Puerto López-	55581	Apertura IP	Sin registro	1
			55596		Sin registro	1

Estado traslado hallazgos fiscales 2017 - CGR						
Año	AT	Entidad auditada	Hall_id	Calificación	Estado	Cantidad
		Meta	55600		Sin registro	1
2017	78	Municipio de Sahagún-Córdoba	56916		Sin registro	1
2017	49	Municipio de Segovia-Antioquia	57360	Apertura PRF	Sin registro	1

Fuente: Información verificada en trabajo de campo

### Hallazgo Nro. 14. (Observación Nro. 19). Proceso Auditor- Inconsistencias en la fijación de términos y fechas para el traslado de hallazgos.

Evaluada la fase de planeación del PVCF para la vigencia 2017 en la Contraloría Delegada Intersectorial Regalías, segundo semestre, se verificó en trabajo de campo el término y las fechas para el traslado de hallazgos en sus diferentes connotaciones, observándose que de la muestra seleccionada en algunos casos no se definieron los términos, ni se realizó la actualización del mismo asunto en los planes de trabajo y cronogramas como producto de actas generales de modificación, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 53 - Auditorías en las que no se fijaron términos de traslado de hallazgos**

Ente objeto de control fiscal	Tipo de Auditoría	Fecha o término para Traslado de Hallazgos.
Depto. de Boyacá	De Cumplimiento	No hay actualización ni el Plan de trabajo ni en el Cronograma, de las nuevas fecha límite para el traslado de hallazgos.
Depto. de Córdoba	De Cumplimiento	No se fijó fecha límite de traslado de hallazgos en el Plan de trabajo ni en el Cronograma.
Municipio de Fundación-Magdalena	Por asunto	No se fijó fecha límite de traslado de hallazgos en el Plan de trabajo ni en el Cronograma.
Municipio de Pto. López-Meta	Por asunto	No presenta en el Cronograma de ejecución de la auditoría la fecha o término de traslado de hallazgos.
Municipio de Sabana de Torres-Santander.	Por asunto	No se actualizó el Cronograma con la fecha límite de traslado de hallazgos.
Municipio de Simití-Bolívar	Por asunto	No se actualizó el Cronograma con la fecha límite de traslado de hallazgos.
Municipio de Villagarzón-Putumayo.	Por asunto	No se actualizó el Cronograma con la fecha límite de traslado de hallazgos.
Municipio de Ortega Tolima	Por asunto	No se fijó fecha límite de traslado de hallazgos en el Plan de trabajo ni en el Cronograma.
Municipio de Sahagún Córdoba	Por asunto	No se actualizó el Cronograma con la fecha límite de traslado de hallazgos.

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Auditor CGR 2017

Lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Cumplimiento de la CGR (Resolución 0014 del 14 de junio de 2017), en el marco de las ISSAI, en el numeral 3.2.2-Conformación y Tratamiento de Hallazgos, cuando expresa: "El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en

el documento de "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR". En este documento mencionado en el numeral 1.14.9- Traslado o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente, en donde se consigna: "Los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal o de otra connotación, una vez aprobados por el Contralor Delegado, el Contralor Delegado Intersectorial de Regalías o el Contralor Provincial que dirija el proceso de auditoría, serán trasladados mediante oficio a las autoridades competentes, dentro del término máximo aprobado en el Plan de Trabajo para su traslado según lo establecido en la resolución REG-ORG- 004 de 2014.

De conformidad con esta última resolución, en su artículo segundo, define: "Ordenar que en el cronograma previsto en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República Ajustada en el Contexto SICA, se fijen términos razonables para el traslado de hallazgos, atendiendo en todo caso los criterios de complejidad de la entidad auditada, recurso humano que integra el grupo auditor, especialidad de los temas objeto de la auditoría, necesidad de integrar los expedientes objeto de traslado con la plenitud de soportes, conforme lo exigen los artículos 41 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011."

En relación con ésta inconsistencia la CGR a través del Comité Técnico Planta de la CGR para Regalías, estableció mediante las actas N° 25 del 07/07/2017 y N° 46 del 20/11/2017, fechas para el traslado de hallazgos de las auditorías ejecutadas en el primero y segundo semestre de 2017, sin embargo, no se actualizaron los planes de trabajo ni cronogramas para cada auditoría y adicionalmente, la expedición de éstas actas se realizaron finalizando la fase de ejecución de las auditorías planeadas poniendo en evidencia la falta de oportunidad.

La situación se identificó en las siguientes Unidades Ejecutoras:

**Tabla 54 - Auditorías en las que no se fijaron términos de traslado de hallazgos**

Unidad Ejecutora	Procesos auditores sin fijación de términos de traslado de hallazgos
Gerencia Departamental de Bolívar	Se evidenció que no se fijó los términos para el traslado de hallazgos en la actuación especial ACES realizada al Departamento de Bolívar.
Gerencia Departamental del Atlántico	En las auditorías a los Municipios de Soledad, Malambo y Tubará, se evidenció que para la auditoría regular al Departamento del Atlántico, no se fijaron los términos para el traslado de hallazgos. En la revisión del aplicativo SICA se observa que no está subido el cronograma de ejecución para dichos Municipios.
Contraloría Delegada Sector Regalías	Municipio de Fundación – Magdalena. Auditoría por Asunto. No se observó ni fecha ni término de traslado de hallazgos en Plan de Trabajo ni Cronograma de Actividades. Departamento de Córdoba. Auditoría de Cumplimiento. No se fijó fecha en el cronograma de trabajo ni en el plan de trabajo.

Fuente: Papeles de trabajo - Proceso Auditor CGR 2017

Esta inconsistencia o debilidad identificada se debe al no acatamiento del procedimiento establecido en la Guía Metodológica, lo cual afecta los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3.

En relación a las auditorías ejecutadas en el primer semestre de 2017, también se evidenció que no se fijaron los términos para el traslado de hallazgos, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría adoptada mediante la Resolución 6368 de 2011, numeral 3.1.5.3, Elaborar plan de trabajo y programas de auditoría (pág. 43), numeral 5.1, Fase de planeación, numeral 5.2.4, Comité Técnico (Nivel Central) y lo ordenado mediante Resolución No. 004 de 2014 de la CGR.

Situación que afecta la planeación y la gestión de las actividades relacionadas con el traslado de hallazgos, lo que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3, configurándose **un hallazgo administrativo (A)**.

**Hallazgo Nro. 15. (Observación Nro. 20). Proceso Auditor- Demora en traslado de hallazgos.**

Se evidenció incumplimiento de los términos fijados para el traslado de hallazgos y en los casos en los cuales no se fijó un término se observan tiempos extensos para el traslado, según el detalle que se describe para cada auditoría; situación que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3 e incumple lo reglado mediante Resolución No. 004 de 2014 de la CGR y lo dispuesto en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.1.1 Ejecutar Procedimientos y Estructurar hallazgos de auditoría, viñeta (página 57) Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente, dentro del término aprobado. La situación descrita retarda el inicio oportuno de las actuaciones correspondientes y puede contribuir en la configuración de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal.

Los casos se presentaron en la Contraloría Delegada Sector Medio Ambiente, en las Gerencias Departamentales de Bolívar, Meta, Sucre, San Andrés y Atlántico los que se relacionan en el Anexo No. 2. Hallazgos trasladados proceso auditor; **configurándose un hallazgo administrativo (A)**

**Hallazgo Nro. 16. Beneficio de Auditoría Nro. 1. (Observación Nro. 21). – Proceso Auditor - Omisión en el traslado de uno de los hallazgos penales comunicados en el informe de la auditoría No. 149.**

La CGR en la auditoría de cumplimiento realizada a través de la Delegada de Medio Ambiente al ente de control Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Auditoría No. 149, se configuraron 6 hallazgos penales, de los cuales fueron trasladados 5 mediante el oficio Nro. 2018EE0010208 del 30 de enero de 2018, omitiendo el traslado del hallazgo número 20 del informe liberado por esta Delegada.

Se evidenció que en la anterior auditoría no se trasladó el hallazgo número 20 con incidencia penal a la Fiscalía General de la Nación, por el funcionario competente de la CGR, contraviniendo la Guía de Auditoría de cumplimiento de la CGR (Adoptada mediante resolución 0014 de 2017), numeral 3.2.2. “El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditoría en la CGR”, numeral 1.14.9, lo anterior revela falta de controles de supervisión, lo que impide el conocimiento que debe tener el ente competente.

Aparte del texto principios y fundamentos:

Numeral “1.14.9. Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente”.

Los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal o de otra connotación, una vez aprobados por el Contralor Delegado, el Contralor Delegado Intersectorial de Regalías o el Contralor Provincial que dirija el proceso de auditoría, serán trasladados mediante oficio a las autoridades competentes, dentro del término máximo aprobado en el plan de trabajo para su traslado (Resolución REG-ORGA-004 DE 2014).

El oficio de traslado será suscrito por el Contralor Delegado Sectorial, el Coordinador Control Fiscal Micro de Regalías en el nivel central o el Gerente Departamental en el nivel desconcentrado, según sea el caso.

El traslado de hallazgos fiscales en las Gerencias Departamentales Colegiadas se entenderá surtido con el oficio en el cual el presidente de la Colegiada comunique a que miembro de la colegiatura, para su conocimiento y trámite, la distribución por reparto de estos.

Analizada la respuesta de la CGR y el soporte presentado con el radicado 2018EE0075945 de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual se dio alcance al radicado 2018EE0010208 del 30 de enero de 2018 corrigiéndose la omisión en el trámite de traslado observado por la AGR, la observación se identifica como beneficio de control fiscal cualitativo de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1474 de 2011, dado que la fecha del citado radicado

coincidió con la fase de trabajo de campo de la auditoría. Por lo anterior se retira la connotación disciplinaria convirtiéndose en beneficio de auditoría y por las fallas detectadas en los controles aplicados en el procedimiento **se configura el hallazgo administrativo (A)**.

### **Beneficio de Auditoría Nro. 2. (Observación Nro. 22 - Proceso Auditor - Inconsistencias en la información registrada en el aplicativo Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA- y SIIGEP.**

Se evidenciaron inconsistencias en la información registrada en el aplicativo SICA, sobre los ejercicios auditores que se describen a continuación.

**Tabla 55 – Inconsistencias en el aplicativo SICA y SIIGEP**

<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>Inconsistencias de Información</b>
Contraloría Delegada Sector Regalías	Departamento de La Guajira. Auditoría de Cumplimiento. No se evidenció en el SICA Plan de Trabajo y Cronograma.
	Departamento del Meta. Auditoría de Cumplimiento El traslado del hallazgo 13 con oficio subido al SICA y radicado con N° 2018IE0011241 no presenta firma y no se evidenció el documento original.
Gerencia Departamental de Boyacá	A la fecha de trabajo de campo se evidenció que ningún soporte de los beneficios encontrados en las auditorías practicadas a la Alcaldía de Montería y la Universidad de Córdoba, excepto los informes de auditoría, fueron subidos al aplicativo del SIIGEP, incumpliendo la Resolución Orgánica No. 6206 de 2010, Título II, Capítulo I, Artículo Sexto, lo que denota falta de seguimiento al aplicativo utilizado para tal fin.
Gerencia Departamental Córdoba	A la fecha de trabajo de campo se evidenció que ningún soporte de los beneficios encontrados en las auditorías practicadas a la Alcaldía de Montería y la Universidad de Córdoba, excepto los informes de auditoría, fueron subidos al aplicativo del SIIGEP, incumpliendo la Resolución Orgánica No. 6206 de 2010, Título II, Capítulo I, Artículo Sexto, lo que denota falta de seguimiento al aplicativo utilizado para tal fin.

Fuente: Papeles de trabajo 2018 - Proceso Auditor CGR 2016

La falta de gestión, control y seguimiento al cargue de la información en el aplicativo institucional SICA, afecta la trazabilidad, integridad, confiabilidad y aseguramiento de la información de los procesos auditores; situación que incumple lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Reglamentaria No. 212 de 2013, que establece la obligatoriedad del uso del aplicativo mencionado, en lo señalado en la Guía de Auditoría de la CGR con relación al deber de registrar en SICA los resultados de la ejecución de los procedimientos de auditoría, las respuestas del ente a las observaciones formuladas, las conclusiones que emita el equipo auditor y los resultados de las auditorías (3.2.1.1 Ejecutar procedimientos y estructurar hallazgos de auditoría y 5.4 Aseguramiento de la calidad).

Revisada la respuesta de la CGR y los soportes presentados se retira la observación, debido a que los casos objeto de enmienda fueron subsanados por la entidad. De la evaluación realizada por la AGR se confirma el cargue en el SICA

de la información identificada en el informe preliminar. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la corrección de las inconsistencias se realizó por la CGR en la fase de trabajo de campo, se constituye en Beneficio de Auditoría.

## 2.6. Procesos de responsabilidad fiscal

### 2.6.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La CGR reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, un total de 5.669 procesos de responsabilidad fiscal (PRF) tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$28.728.245.644.778, así:

Tabla 56 - Procesos de responsabilidad fiscal reportados

Procedimiento	No. de procesos	%	Cuantía	%
Ordinario	5.111	90,15	28.262.167.345.613	98,37
Verbal	558	9,85	466.078.299.165	1,63
Total	5.669	100,00	28.728.245.644.778	100,00

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

Respecto de la cuenta de la vigencia 2016, se presenta en el total de los PRF, una disminución de 23 procesos (0.4%). Los procesos ordinarios incrementaron en 134 (2.69%), en tanto que los procesos verbales disminuyeron en 157 (22%).

Esta disminución en los procesos verbales, alerta sobre una posible subutilización de este procedimiento creado por la Ley 1474 de 2011, que pretendía hacer más expeditos los procesos de responsabilidad fiscal, haciéndolos más oportunos.

#### 2.6.1.1. Análisis general

##### 2.6.1.1.1. Sección "Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal"

La CGR reportó 5.111 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario (PRFO) por un presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$28.262.167.345.613; de los cuales 679 fueron tramitados por el nivel central y 4.432 por el nivel desconcentrado a cargo de las Gerencias Departamentales Colegiadas

#### ➤ Origen de los procesos

El origen de los procesos tramitados por el procedimiento ordinario se muestra a continuación, siendo los hallazgos fiscales configurados en el proceso auditor los de mayor representatividad en número con 2.610 (51.07%) procesos y los provenientes de ACES los más representativos en valor del daño patrimonial investigado en el auto de apertura con \$17.811.850.620.600 (62.98%):

**Tabla 57 - Origen de los PRFO**

Origen	Nivel	Ordinarios			
		No. Procesos	%	Cuantía	%
ACES	Central	33	0.65	17.746.557.588.511	62,79
	Desconcentrado	150	2.93	61.015.202.079	0,22
Control Excepcional	Central	15	0.29	189.356.739.272	0,67
	Desconcentrado	46	0.90	16.824.368.219	0,06
Denuncia Ciudadana	Central	51	1.00	155.582.042.213	0,55
	Desconcentrado	734	14.36	418.950.467.452	1,48
GRI	Central	4	0.08	6.280.359.073	0,02
	Desconcentrado	25	0.49	33.052.506.223	0,12
Indagación Preliminar	Central	298	5.83	6.139.952.401.396	21,72
	Desconcentrado	1.134	22.19	998.926.935.685	3,53
Proceso auditor	Central	275	5.38	1.522.222.956.942	5,39
	Desconcentrado	2.335	45.68	924.435.780.831	3,27
Revisión cuenta	Central	3	0.06	38.405.838.278	0,14
	Desconcentrado	8	0.16	10.604.159.439	0,04
<b>Total</b>		<b>5.111</b>	<b>100,00</b>	<b>28.262.167.345.613</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

### ➤ Antigüedad de los procesos

La CGR durante la vigencia 2017 tramitó procesos ordinarios iniciados desde la vigencia 2009, así:

**Tabla 58 - Vigencia auto apertura PRFO**

Vigencia de apertura	Nivel	No. Procesos	Cuantía
2017	Central	116	17.727.202.756.251
	Desconcentrado	1.079	598.140.044.552
2016	Central	112	336.827.481.574
	Desconcentrado	938	552.325.226.515
2015	Central	84	408.461.808.282
	Desconcentrado	801	376.595.699.871
2014	Central	142	3.723.224.262.083
	Desconcentrado	645	330.959.314.799
2013	Central	159	1.309.309.915.513
	Desconcentrado	549	485.129.162.339
2012	Central	62	2.285.365.843.633
	Desconcentrado	340	109.018.091.850
2011	Central	4	7.965.858.349
	Desconcentrado	68	11.281.173.731
2010	Central	0	0
	Desconcentrado	11	285.706.271
2009	Central	0	0
	Desconcentrado	1	75.000.000
<b>Total</b>		<b>5.111</b>	<b>28.262.167.345.613</b>

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

En la cuenta se reporta un total de 1.195 procesos de responsabilidad fiscal tramitados bajo el procedimiento ordinario con auto de apertura dictado en la vigencia 2017, encontrando que el promedio de días empleado entre el traslado

del antecedente y el auto de apertura es de 400. De la rendición se obtiene que, en 919 procesos, se supera el término de 90 días para dar apertura del proceso.

La afectación en el término de caducidad de la acción fiscal por la deficiente oportunidad y celeridad en la apertura del proceso de responsabilidad se ve materializada en 5 de los 7 procesos (1014, 1459, 1858, 623 y UCC-PR F-039-2012) en los que se decretó el archivo por caducidad de la acción, en los cuales el término para la apertura estuvo entre los 223 y 529 días.

Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2017

El estado de los procesos tramitados por el procedimiento ordinario en la vigencia 2017 a 31 de diciembre de 2017, se presenta así:

**Tabla 59 - Estado de los PRFO a 31/12/2017**

Estado procesos	Nivel	No. Procesos	%	Cuantía	%
Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia	Central	1	0,02	369.048.980	0,00
	Desconcentrado	6	0,12	1.198.756.209	0,00
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Central	132	2,58	2.546.839.047.639	9,01
	Desconcentrado	400	7,83	226.572.187.177	0,80
Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia	Central	19	0,37	155.632.319.907	0,55
	Desconcentrado	140	2,74	18.093.374.837	0,06
Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	Central	10	0,20	23.426.252.831	0,08
	Desconcentrado	183	3,58	46.172.991.495	0,16
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Central	403	7,88	21.930.868.880.897	77,60
	Desconcentrado	3.178	62,18	1.776.912.647.459	6,29
En trámite con imputación y antes de fallo	Central	41	0,80	180.986.119.603	0,64
	Desconcentrado	244	4,77	286.360.486.851	1,01
En trámite decidiendo grado de consulta	Central	21	0,41	28.826.573.834	0,10
	Desconcentrado	95	1,86	55.483.181.758	0,20
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	Central	12	0,23	10.568.353.215	0,04
	Desconcentrado	52	1,02	11.474.918.801	0,04
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Central	19	0,37	474.352.290.313	1,68
	Desconcentrado	83	1,62	21.321.333.086	0,08
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Central	17	0,33	443.532.849.184	1,57
	Desconcentrado	29	0,57	5.194.781.252	0,02
Proceso acumulado a otro proceso durante la vigencia	Central	3	0,06	1.923.507.361	0,01
	Desconcentrado	15	0,29	8.298.639.697	0,03
Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia	Central	1	0,02	1.032.681.921	0,00
	Desconcentrado	3	0,06	2.135.959.877	0,01
Remitido por control excepcional a la CGR	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	1	0,02	4.585.986.729	0,02
Sin información*	Desconcentrado	2	0,04	2.180.000	0,00
En trámite decidiendo nulidad**	Desconcentrado	1	0,02	1.994.700	0,00
<b>Total</b>		<b>5.111</b>	<b>100,0</b>	<b>28.262.167.345.613</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

\*Procesos reportados por la Gerencia Departamental Colegiada La Guajira

\*\*Este estado no se encuentra dentro del listado establecido en el Manual del SIREL, está rendido por la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico

De la información rendida, se obtiene que durante la vigencia 2017 en los procesos de responsabilidad fiscal tramitados bajo el procedimiento ordinario, fueron decididos de fondo 1.062 procesos (20,78%) con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$3.980.682.008.495 (14,08%), quedando en trámite 4.049 procesos (79,22%) con valor presunto detrimento en el auto de apertura de \$24.281.485.337.118 (85,92%), lo que nos muestra un aumento del 6% (60 procesos) respecto de la vigencia anterior (2016) en decisiones proferidas.

#### ➤ **Prescripción de la Responsabilidad Fiscal**

De acuerdo con el reporte del estado de los procesos a 31/12/2017, la CGR decretó el archivo de 193 procesos con valor del presunto detrimento en el Auto de Apertura por \$69.599.244.326, por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal, lo que equivale al 3.78% del total de proceso tramitados y al 0.25% del total del valor del presunto daño patrimonial investigado.

#### ➤ **Caducidad de la Acción Fiscal**

Según el reporte del estado de los procesos a 31/12/2017, la CGR decretó la caducidad de la acción fiscal en 7 procesos con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$1.567.805.189.

#### ➤ **Vinculación del Garante**

De los 5.111 PRFO reportados, en 3.552 (69,5%) se relaciona "SI" vinculación de la compañía de seguros y en 1.559 (30,5%) se relaciona "NO" vinculación de la compañía de seguros, lo cual pone en riesgo el resarcimiento del daño patrimonial ocasionado al erario si el proceso culmina con fallo con responsabilidad fiscal.

#### ➤ **Medidas Cautelares**

De acuerdo con la cuenta rendida, de los 5.111 procesos tramitados por el procedimiento ordinario, en tan sólo 631 (12,35%) se decretaron medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado; además, de éstos, se han registrado medidas cautelares en 551 por valor de \$625.069.684.651, generando un riesgo alto para lograr el resarcimiento del daño patrimonial causado ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal. La gestión de los organismos de control no solo está limitada al decreto de medidas cautelares sino a su registro, para que los bienes que garantizan el resarcimiento queden afectados con la medida y salgan del comercio.

### ➤ Grado de consulta

En la cuenta se reportan 1.083 procesos en los cuales se resolvió el grado de consulta establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. El promedio de días para resolver dicha consulta fue de 32 días, encontrando que en 304 procesos el término de un mes establecido en la ley para su resolución fue superado, estando en un rango de entre 32 y 1.458 días.

### ➤ Traslado a cobro coactivo

De los 78 PRFO reportados terminados con fallo con responsabilidad fiscal y trasladada a cobro por jurisdicción coactiva, se obtiene que dicho traslado se tardó en promedio 26 días, lo cual se considera como una gestión aceptable. No obstante, se observa que respecto de aquellos procesos (24) en que su traslado se da pasados 30 días desde su ejecutoria, lo cual no es oportuno para el efectivo resarcimiento del patrimonio público afectado.

#### 2.6.1.1.2. Sección “Procesos verbales de Responsabilidad Fiscal”

La CGR reportó 558 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal (PRFV), por un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$466.078.299.165. El nivel central reportó 25 procesos por \$167.421.559.991 y el nivel desconcentrado a cargo de las Gerencias Departamentales Colegiadas, 533 procesos por \$298.656.739.174

### ➤ Origen de los procesos

El origen de los PRFV se muestra a continuación, siendo los hallazgos fiscales configurados en el proceso auditor los de mayor representatividad en número con 297 (53,23%) y en valor del presunto detrimento patrimonial investigado en el auto de apertura con \$298.914.105.827 (64,14%):

Tabla 60 - Origen de los PRFV

Origen	Nivel	Ordinarios			
		No. Procesos	%	Cuantía	%
Proceso auditor	Central	17	3,05	118.515.471.440	25,43
	Desconcentrado	280	50,18	180.398.634.387	38,71
Denuncia ciudadana	Central	1	0,18	6.155.500.834	1,32
	Desconcentrado	66	11,83	19.162.249.962	4,11
Indagación Preliminar	Central	7	1,25	42.750.587.717	9,17
	Desconcentrado	160	28,67	89.338.647.206	19,17
Proceso Ordinario adecuado	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	3	0,54	52.943.011	0,01
De oficio	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	8	1,43	2.852.851.933	0,61

Origen	Nivel	Ordinarios			
		No. Procesos	%	Cuantía	%
Control Excepcional	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	16	2,87	6.851.412.675	1,47
<b>Total</b>		<b>558</b>	<b>100,00</b>	<b>466.078.299.165</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

### Antigüedad de los procesos

La CGR durante la vigencia 2017 tramitó PRFV iniciados desde la vigencia 2011, así:

Tabla 61 - Vigencia auto apertura PRFV

Vigencia apertura	Nivel	No. Procesos	Cuantía
2017	Central	0	0
	Desconcentrado	61	27.388.763.118
2016	Central	4	64.032.217.564
	Desconcentrado	121	54.892.796.713
2015	Central	3	20.950.185.121
	Desconcentrado	108	29.508.479.404
2014	Central	9	35.883.354.532
	Desconcentrado	109	131.273.433.118
2013	Central	8	45.914.599.402
	Desconcentrado	127	49.841.845.352
2012	Central	0	0
	Desconcentrado	7	5.751.421.469
2011	Central	1	641.203.372
	Desconcentrado	0	0
<b>Total</b>		<b>558</b>	<b>466.078.299.165</b>

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

En la cuenta se reporta un total de 61 PRFV con auto de apertura dictado en la vigencia 2017, encontrando que el promedio de días entre el traslado del antecedente y el auto de apertura es de 410 días, lo cual se considera muy alto, contrariando los principios de la función administrativa y los principios de la responsabilidad fiscal de eficiencia, economía, eficacia y transparencia.

### ➤ Estado de los procesos a 31/12/2017

El estado a 31/12/2017 de los PRFV en la vigencia 2017 en general, se presenta así:

Tabla 62 - Estado de los PRFV a 31/12/2017

Estado procesos	Nivel	No. Procesos	%	Cuantía	%
Etapa previa a la audiencia de descargos	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	33	5,91	21.925.800.673	4,70
En audiencia de descargos	Central	12	2,15	111.645.686.331	23,95
	Desconcentrado	250	44,80	158.292.091.913	33,96
En audiencia de decisión	Central	2	0,36	13.292.021.095	2,85
	Desconcentrado	41	7,35	7.433.659.573	1,59
Decidiendo recursos contra el fallo	Central	1	0,18	118.102.961	0,03

Estado procesos	Nivel	No. Procesos	%	Cuantía	%
	Desconcentrado	19	3,41	21.428.151.686	4,60
En trámite decidiendo grado de consulta	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	22	3,94	6.252.029.661	1,34
Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado durante la vigencia	Central	1	0,18	21.067.600.364	4,52
	Desconcentrado	27	4,84	10.454.341.941	2,24
Fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado durante la vigencia	Central	2	0,36	1.999.158.013	0,43
	Desconcentrado	78	13,98	44.170.405.500	9,48
Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	30	5,38	1.460.401.478	0,31
Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	Central	1	0,18	641.203.372	0,14
	Desconcentrado	2	0,36	202.412.283	0,04
Archivo ejecutoriado por caducidad durante la vigencia	Central	0	0,00	0	0,00
	Desconcentrado	2	0,36	107.702.305	0,02
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Central	4	0,72	13.912.854.576	2,99
	Desconcentrado	27	4,84	26.470.011.386	5,68
Proceso acumulado a otro proceso durante la vigencia	Central	2	0,36	4.744.933.279	1,02
	Desconcentrado	2	0,36	459.730.775	0,10
<b>Total</b>		<b>558</b>	<b>100,00</b>	<b>466.078.299.165</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

De lo anterior se obtiene que, la CGR durante la vigencia 2017 decidió de fondo 178 procesos (31,90%) con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$125.690.755.272 (26,97%), quedando en trámite 380 procesos (68,10%) con valor presunto detrimento en el auto de apertura de \$340.387.543.893 (73,03%).

Lo anotado anteriormente, nos muestra que respecto a la vigencia anterior (2016), las decisiones proferidas disminuyeron en un 19,09% (42 procesos), lo cual afecta la gestión, si tenemos en cuenta que el número de PRFV tramitados durante la vigencia 2017, se disminuyó en 157.

#### ➤ Prescripción de la Responsabilidad Fiscal

De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31/12/2017, la CGR decretó el archivo de 3 procesos con valor del presunto detrimento en el Auto de Apertura por \$843.615.655, por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal, lo cual impide conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, evidenciando deficiencias en la gestión y en las medidas necesarias por parte de la CGR para contrarrestar esta situación.

#### ➤ Caducidad de la Acción Fiscal

Según el reporte del estado de los procesos a 31/12/2017, se observa que la CGR decretó la caducidad de la acción fiscal en 2 procesos, con valor del presunto detrimento en el Auto de Apertura por \$107.702.305

### ➤ Vinculación del Garante

De los 558 PRFV reportados, en 400 se relaciona “SI” vinculación de la compañía de seguros y en 158 se relaciona “NO” vinculación de la compañía de seguros, lo cual pone en riesgo el resarcimiento del daño patrimonial ocasionado al erario si el proceso culmina con fallo con responsabilidad fiscal:

**Tabla 63- Vinculación compañía de seguros**

Vinculación aseguradora	No. PRFV	%	Valor amparado	Valor presunto detrimento	%
SI Vinculación	400	71,68%	336.796.683.575	353.346.761.078	75,81%
NO Vinculación	158	28,32%	N/A	112.731.538.087	24,19%
<b>Totales</b>	<b>558</b>	<b>100,00%</b>	<b>N/A</b>	<b>466.078.299.165</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

### ➤ Medidas Cautelares

De acuerdo con la cuenta rendida, de los 558 PRFV, en sólo 87 (15,59%) se decretaron medidas cautelares para el amparo del resarcimiento el daño patrimonial investigado; de éstos se han registrado medidas cautelares en 73 procesos por valor de \$39.193.059.693, generando un riesgo alto para lograr el resarcimiento del daño patrimonial causado ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal. La gestión de los organismos de control no solo está limitada al decreto de medidas cautelares sino a su registro, para que los bienes que garantizan el resarcimiento queden afectados con la medida y salgan del comercio.

### ➤ Audiencias

De acuerdo con la cuenta rendida, en 292 PRFV se inició y terminó la audiencia de descargos, invirtiéndose en promedio 605 días (20 meses – 1.7 años). Al respecto se observa que hay procesos en que dicha audiencia superó los 4 años:

**Tabla 64- Términos de la Audiencia de Descargos**

Término audiencia	No. Procesos
Entre 0 y 6 meses	60
Entre 6 meses y un año	51
Entre uno y dos años	70
Entre dos y tres años	54
Entre tres y cuatro años	51
Más de cuatro años	5

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

Se observa que el promedio de días empleado para el inicio de la audiencia de decisión una vez terminada la audiencia de descargos en 257 PRFV, es de 53 días; encontrando que dicho término se encuentra entre 0 y 1.294 días (más de 3.5 años):

**Tabla 65 - Términos de inicio Audiencia de Decisión**

<b>Término audiencia</b>	<b>No. Procesos</b>
Entre 0 y un mes	135
Entre uno y tres meses	94
Entre tres y seis meses	18
Entre seis meses y un año	4
Entre uno y dos años	3
Superior a dos años	3

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

El promedio de días empleados para emitir el fallo una vez iniciada la audiencia de decisión es de 96 días en 223 PRFV que se reportan con inicio de audiencia de decisión y fallo emitido; encontrando que dicho término se encuentra entre 0 y 1.119 días (más de 3 años).

➤ **Grado de consulta**

En la cuenta se reportan 202 procesos en los cuales se resolvió el grado de consulta establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. El promedio de días para resolver dicha consulta fue de 38 días, encontrando que en 76 procesos (65 resueltos en 2017) el término de un mes establecido en la ley para su resolución fue superado, estando en un rango de entre 32 y 1.127 días.

➤ **Traslado a Cobro Coactivo**

De los 19 PRFV reportados terminados con fallo con responsabilidad fiscal y trasladada a cobro por jurisdicción coactiva, se obtiene que dicho traslado se tardó en promedio 33 días, lo cual se considera como una gestión aceptable. No obstante, se llama la atención respecto de aquellos procesos (5) en que su traslado tardó más de 30 días y de manera especial respecto de los procesos del proceso PRFV-2014-02854\_09-102-1165 tramitado en la Gerencia Departamental Colegiada Sucre y de los procesos PRF-2014-05817 y PRF-2016-00069 tramitados por la Gerencia Departamental Colegiada Huila, en el que su traslado se da pasados 173 y 174 días, es decir, casi 6 meses después de su ejecutoría, lo cual no es oportuno para el efectivo resarcimiento del patrimonio público afectado.

### **2.6.2. Resultados del trabajo de campo**

Como muestra de auditoría fueron seleccionados 509 procesos (incluidos los provenientes de la atención de denuncias dentro del proceso auditor), por valor de

\$23.211.819.118.953 (en el nivel central 196 por \$22.871.424.012.408 y en el nivel desconcentrado 313 por \$340.395.106.545).

La distribución de la muestra por dependencias auditadas se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 66 - Muestra PRF por dependencias**

Dependencia	Tipo	Procesos	Valor detrimento en auto de apertura
<b>Nivel central</b>			
Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva	Ordinarios	30	721.107.270.185
	Verbales	0	0
Dirección de Investigaciones Fiscales	Ordinarios	70	755.213.631.863
	Verbales	0	0
Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción	Ordinarios	75	21.249.573.298.460
	Verbales	21	145.529.811.900
Total, nivel central		196	22.871.424.012.408
<b>Nivel Desconcentrado</b>			
Gerencia Departamental Colegiada Amazonas	Ordinarios	12	1.891.619.127
	Verbales	4	1.536.209.999
Gerencia Departamental Colegiada Antioquia	Ordinarios	11	4.405.246.204
	Verbales	4	46.703.038.293
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	Ordinarios	14	19.182.674.776
	Verbales	2	818.284.813
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	Ordinarios	14	1.537.790.050
	Verbales	5	2.990.559.003
Gerencia Departamental Colegiada Boyacá	Ordinarios	10	2.480.213.197
	Verbales	5	2.606.580.600
Gerencia Departamental Colegiada Casanare	Ordinarios	10	4.551.160.853
	Verbales	2	472.874.040
Gerencia Departamental Colegiada Chocó	Ordinarios	12	3.298.442.094
	Verbales	6	17.664.769.826
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	Ordinarios	12	11.333.906.533
	Verbales	4	886.925.398
Gerencia Departamental Colegiada Huila	Ordinarios	10	1.555.094.778
	Verbales	3	2.244.511.223
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	Ordinarios	16	3.851.041.528
	Verbales	0	0
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	Ordinarios	14	4.245.135.303
	Verbales	4	1.338.217.130
Gerencia Departamental Colegiada Meta	Ordinarios	15	7.671.884.657
	Verbales	4	2.020.790.035
Gerencia Departamental Colegiada Nariño	Ordinarios	11	2.712.080.821
	Verbales	2	397.644.558
Gerencia Departamental Colegiada Quindío	Ordinarios	7	253.943.207
	Verbales	7	837.440.997
Gerencia Departamental Colegiada Risaralda	Ordinarios	18	12.191.466.041
	Verbales	3	757.833.010
Gerencia Departamental Colegiada San Andrés	Ordinarios	13	10.445.859.339
	Verbales	2	130.000.000
Gerencia Departamental Colegiada Santander	Ordinarios	15	33.391.379.916
	Verbales	8	2.146.887.603
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	Ordinarios	13	6.053.990.735

Dependencia	Tipo	Procesos	Valor detrimento en auto de apertura
	Verbales	5	3.252.080.004
Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca	Ordinarios	14	122.477.015.354
	Verbales	2	60.515.500
Total, Nivel Desconcentrado		313	340.395.106.545

Fuente: Papeles de Trabajo

Frente a la información reportada en la cuenta, la muestra seleccionada corresponde al 8,97% del total de los procesos y al 80,8% del valor del presunto detrimento en el auto de apertura.

### 2.6.2.1. Del fenómeno jurídico de la caducidad.

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000 establece:

“La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto...”

De acuerdo con la norma anterior, es necesario el análisis de la ocurrencia de los hechos para así en desarrollo de los principios de eficacia, de economía y de celeridad, determinar la procedencia o no de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal evitando desgaste del talento humano y pérdida de recursos administrativos en el trámite de acciones fiscales caducadas.

### Hallazgo Nro. 17 – (Observación 25) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Configuración del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

Según el reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2017, la CGR decretó la caducidad de la acción fiscal en 7 procesos ordinarios con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$1.567.805.189 y en 2 procesos verbales con valor del presunto detrimento en el auto de apertura e imputación por \$107.702.305.

Tabla 67 - Procesos con declaratoria de caducidad

No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Recibido del Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Fecha Auto caducidad	Días trámite Hallazgo	Días trámite Proceso
PRF- 2014-	8/05/2009	21/11/2013	20/12/2013	1.021.769.815	10/11/2017	29	1.421

No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Recibido del Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Fecha Auto caducidad	Días trámite Hallazgo	Días trámite Proceso
01267_039-13							
1014	31/12/2009	30/06/2011	8/02/2012	2.375.553	25/07/2017	223	1.994
1459	31/12/2009	25/04/2013	6/02/2014	6.131.875	8/03/2017	287	1.126
1858	8/07/2009	31/07/2014	13/03/2015	23.157.001	7/06/2017	225	817
80853-266-03-687	30/06/2009	24/06/2014	27/06/2014	4.586.857	2/11/2017	3	1.224
623	6/05/2008	3/02/2012	3/05/2013	140.735.108	1/08/2017	455	1.551
UCC-PR F-039-2012	31/12/2008	2/05/2011	12/10/2012	369.048.980	18/01/2017	529	1.559
PRFV-07-004-1125-13	6/11/2012	14/03/2013	8/04/2013	43.200.000	21/04/2017	25	1.474
PRFV-09-078-1161-13	31/03/2011	19/09/2013	30/01/2014	64.502.305	31/07/2017	133	1.278

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

Estas caducidades decretadas, son originadas en una deficiente oportunidad en el trámite del hallazgo o antecedente (en promedio 212 días) y en un deficiente análisis respecto de la vigencia de la acción fiscal, lo cual no honra los principios de la función administrativa del debido proceso, eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 1437 de 2011.

Respecto de la cuenta de la vigencia 2016, las caducidades decretadas se mantuvieron, lo cual indica que las acciones de mejora establecidas en el Plan de mejoramiento no fueron efectivas.

La configuración del fenómeno jurídico de la caducidad impide conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial; además, de invertirse recursos humanos y económicos en su trámite (en promedio 1.383 días – 3,8 años) que podían dirigirse a otros procesos con vigencia de la acción, evidenciando la falta de gestión y de medidas necesarias por parte de la CGR para contrarrestar esta situación.

Adicionalmente, la falta de verificación de la caducidad de la acción fiscal antes del inicio del proceso genera desgaste administrativo y por consiguiente la falta de gestión vulnera presuntamente uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En consecuencia, **se presenta un hallazgo administrativo (A) con presunta incidencia disciplinaria (D)**, aclarando que este alcance se da únicamente para los procesos con apertura posterior al 15/8/2013, teniendo en cuenta que para los

demás, ya ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción; igualmente se excluye de este alcance el proceso PRF- 2014-01267\_039-13, teniendo en cuenta que la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia ya efectuó el traslado a Control Interno Disciplinario de la CGR (A, D).

### **2.6.2.2. Configuración del fenómeno jurídico de la prescripción**

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000 establece: "...La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare..."

El operador jurídico fiscal debe estar atento a la configuración de esta figura jurídica, en desarrollo de los principios de legalidad, eficacia, economía y celeridad, a fin de garantizar el debido proceso a los presuntos responsables vinculados, e igualmente evitar inversión de recursos de talento humano y presupuestales en el trámite de procesos con responsabilidad fiscal prescrita.

**Hallazgo Nro. 18 – (Observación 26) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Falta de Gestión en el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal que generó la declaratoria de archivo por prescripción.**

De acuerdo con el reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2017, la CGR decretó el archivo de 193 procesos ordinarios con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$69.599.244.326 y de 3 procesos verbales con valor del presunto detrimento en el auto de apertura e imputación por \$843.615.655 por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Estas prescripciones decretadas, son originadas en mayor parte como consecuencia de inactividades y dilaciones procesales, así como en nulidades por irregularidades procesales que afectan el debido proceso, evidenciando falta de diligencia, oportunidad y cuidado en el trámite procesal, lo cual no honra los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, situación agravada en hecho que las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito, no fueron eficientes para superar esta situación, lo cual se refleja en el incremento de las prescripciones decretadas al pasar de 163 a 193 en los PRFO.

La configuración de este fenómeno jurídico impide conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales

y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, evidenciando la falta de gestión y de medidas necesarias por parte de la CGR para contrarrestar esta situación, así como también generando impacto negativo frente al control fiscal y afectando la credibilidad institucional.

Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

**Hallazgo Nro. 19 – (Observación 27) - Proceso de Responsabilidad - Falta de decisión en procesos de Responsabilidad Fiscal, que superan los cinco años contados desde el inicio del proceso hasta el 31/12/2017 (Prescripciones no decretadas).**

De conformidad con los datos de rendición respecto a la fecha del auto de apertura y a la fecha de la decisión o de la rendición de la cuenta (31/12/2017), se encontró que en 269 PRFO, la gestión de proceso sobrepasó los cinco (5) años que establece la ley como término para la prescripción de la responsabilidad fiscal; de ellos, en 176 la CGR decretó archivo por configuración de este fenómeno jurídico, 19 se reportan archivados por razones distintas o terminados con fallos y los restantes 74 se reportan en trámite.

**Tabla 68 - Prescripciones sin decretar**

Código de reserva	Observación
<b>Gerencia Departamental Colegiada Atlántico</b>	
6	En trabajo de campo se evidenció que el proceso se sigue tramitando no obstante que la prescripción se configuró el 15/2/2018
<b>Gerencia Departamental Colegiada La Guajira</b>	
8	El proceso fue reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, la AGR evidenció que el fenómeno de la prescripción ocurre el 11/10/2017, durante el trámite del grado de consulta respecto del archivo por no mérito, por lo que considera la AGR que el superior se debió pronunciar al respecto puesto que jurídicamente no es viable otra decisión diferente al archivo por prescripción.

Fuente: Expedientes de los PRF y papeles de trabajo

En los dos PRF relacionados en la tabla anterior, se encontró que de acuerdo a la fecha del auto de apertura o del auto de apertura e imputación y a la fecha de la decisión o de la rendición de la cuenta (31/12/2017), ya habían transcurrido 5 años o más, sin que se haya decretado el archivo por haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, situación que no fue analizada por la CGR desconociendo el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y contradiciendo así el principio del debido proceso y el de economía contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 de la Ley 610 de 2000 y 3 de la Ley 489 de 1998, generando falta de gestión en la terminación de los procesos.

Por lo anterior **se configura un hallazgo administrativo (A)**

## Hallazgo Nro. 20 – (Observación 28) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de aplicación de la Circular No. 021 de 2008 de la CGR

No se encontró evidencia del envío a la Oficina de Control Disciplinario de la CGR de los procesos relacionados en la siguiente tabla, que fueron objeto de archivo por declaratoria de caducidad de la acción fiscal o por decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal, lo cual incumple lo establecido en la Circular No. 21 de 2008 expedida por el Contralor General de la República, por medio de la cual se establecen “Lineamientos para la presentación de informes o hallazgos disciplinarios” y que ordena la remisión de un informe con las explicaciones por la prescripción de cada proceso; ocasionando con ello la imposibilidad del control disciplinario respecto de los funcionarios a quienes les sea imputable una falta disciplinaria por la gestión desplegada en el trámite de los procesos, así como la no remisión al grupo de partes civiles de la Contraloría General de la República, con lo cual se incumple el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**Tabla 69 - Procesos sin aplicación Circular 21 de 2008**

Código de reserva	Inactividades procesales
<b>Gerencia Departamental Colegiada Amazonas</b>	
9	Entre el 23/08/2011 (versión libre) y el 17/04/2012 (decreto pruebas). Entre el 05/12/2012 (respuesta FGN) y el 13/11/2013 (oficio información a la Gobernación de Amazonas).
<b>Gerencia Departamental Colegiada Antioquia</b>	
8	Desde el 14/5/2012 (designa apoderado) y el 13/11/2012 (fija fecha para versiones, designa apoderado y ordena comunicaciones) Desde el 22/5/2013 (versión libre) y el 11/2/2015 (decide pruebas) Desde el 25/5/2015 (resuelve solicitud de vinculación) y el 16/10/2015 (versión libre) El fenómeno de la prescripción operó el 30/1/2017, fecha en la cual es resuelto el grado de consulta por el superior respeto del Auto del 13/12/2016 que decretó el archivo por no existencia del daño, revocándolo, considerando la AGR, se debió proceder a su decreto en sede de consulta
<b>Gerencia Departamental Colegiada Bolívar</b>	
3	Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 11/10/2010, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 08/10/2010. En la casilla correspondiente a la decisión se reportó el archivo por prescripción, y al constatar la información en el expediente del PRF que la primera decisión tomada fue la Imputación de la Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 1256 del 05/11/2015 (Fl. 222-234), posteriormente se decretó la prescripción del proceso, pero esta información debía ser consignada en la casilla correspondiente a la “Causa Terminación Anormal”. En la casilla correspondiente a la cuantía de la primera instancia se reportó por valor de \$1.524.539.926, y al constatar la información en el expediente del PRF que el valor de la cuantía de primera instancia es de \$10.541.457.
4	Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 19/01/2011, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 21/04/2010. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 13/10/2015, en el expediente del

Código de reserva	Inactividades procesales
	PRF consta la notificación de fecha 07/10/2015.
<b>Gerencia Departamental Colegiada Huila</b>	
3	Se evidencia un periodo significativo de inactividad procesal desde el 24/02/2014 hasta el auto 494 del 03/08/2015 que decreta pruebas
<b>Gerencia Departamental Colegiada La Guajira</b>	
14	Entre el 31/7/2012 (versión libre) y el 19/3/2013 (decreto de pruebas) Entre el 24/4/2013 (versión libre) y el 30/9/2013 (vinculación presuntos) Entre el 12/2/2015 (notificación auto de nulidad) y el 4/5/2016 (auto imputación)
16	Entre el 23/8/2012 (versión libre) y el 3/10/2014 (versión libre) Entre el 3/10/2014 (versión libre) y el 19/11/2015 (testimonio) Entre el 19/11/2015 (testimonio) y el 13/5/2016 (vinculación aseguradora) Entre el 13/5/2016 (vinculación aseguradora) y el 3/11/2016 (decreto de pruebas)
<b>Gerencia Departamental Colegiada Risaralda</b>	
4	No hay estudio de Circular 21 de 2008
<b>Gerencia Departamental Colegiada Sucre</b>	
1	No hay estudio de Circular 21 de 2008

Fuente: Expedientes de los PRF y Papeles de Trabajo

Cabe anotar que en estos procesos se evidenciaron varios periodos de inactividad procesal, lo cual considera la AGR amerita su traslado a la Oficina de Control Disciplinario interna, para la respectiva investigación. Lo anterior **configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D).**

### **Hallazgo Nro. 21-** (Observación 29) - *Proceso de Responsabilidad Fiscal - Aplicación incorrecta de la Circular No. 021 de 2008 de la CGR*

En los procesos que se relacionan a continuación y que fueron objeto de archivo por decreto de la caducidad de la acción fiscal o por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal, la CGR cumple lo establecido en la Circular No. 21 de 2008 expedida por el Contralor General de la República, sin embargo, tomó la decisión de no enviar el expediente a Control Disciplinario por supuesto no mérito; sin embargo, al revisar el expediente, se evidenciaron varios periodos de inactividad procesal, así:

**Tabla 70- Aplicación incorrecta Circular 21 de 2008**

Código de reserva	Inactividades procesales
<b>Gerencia Departamental Colegiada Córdoba</b>	
3	Entre el 7/2/2013 (citación a versión libre) y el 22/7/2013 (se ordena incorporar documentos probatorios) Entre el 22/7/2013 (se ordena incorporar documentos probatorios) y el 15/11/2013 (se ordena incorporar documentos probatorios) Entre el 6/5/2014 (se oficia ara documentos) y el 15/4/2015 (se ordena vincular un presunto) Entre el 30/5/2014 (citación a notificación y a versión libre) y el 15/9/2015 (se decretan pruebas) La prescripción se configuró el 15/12/2015, no obstante, de manera posterior se adelanta el trámite de notificación de imputación La prescripción se decreta solo hasta el 1/6/2016 es decir, 196 días después de configurada

Código de reserva	Inactividades procesales
	Se envía a consulta 467 días (un año, 3 meses y 12 días) después de decretado el archivo
4	<p>Desde el 28/5/2015 (auto que resuelve consulta) hasta el 09/6/2016 (auto de obediencia al superior) periodo en el cual solamente obra: auto del 21/8/2015 avocando conocimiento, auto del 3/9/2015 avocando conocimiento, auto asignando sustanciador, auto del 11/2/2016 asignando sustanciador y auto del 9/3/2016 avocando conocimiento</p> <p>Desde el 9/6/2016 (auto de obediencia a lo dispuesto por el superior) hasta el 13/12/2016 (auto que decreta prescripción)</p> <p>El auto de prescripción es notificado el 24/1/2017, es decir, 42 días después de proferido, incumpliendo el art 295 del Código General del Proceso y del art 18 L 610</p>
5	<p>Entre el 6/11/2012 (auto de mejor proveer) y el 24/7/2013 (auto incluye documentos allegados)</p> <p>Entre el 24/7/2013 (auto incluye documentos allegados) y el 26/8/2014 (auto que ordena vinculación y comunicación a la compañía aseguradora)</p> <p>Entre el 26/8/2014 (auto vincula asegurado) y el 16/3/2016 (auto ordena versiones libres)</p> <p>Entre el 1/9/2016 (auto decreta pruebas) y el 9/2/2017 (auto decreta archivo por no merito)</p> <p>Entre el 25/4/2017 (auto obediencia al superior) y el 16/8/2017 (auto que decreta la prescripción)</p>
6	<p>Entre el 31/10/2014 (visita especial) y el 14/5/2015 (ordena incorporación pruebas)</p> <p>Entre el 14/5/2015 (ordena incorporación pruebas) y el 4/11/2015 (ordena archivo por resarcimiento)</p> <p>El auto de archivo se notifica el 13/11/2015 y se envía a consulta el 14/1/2016, lo cual contradice el art 295 del código del proceso y el art 18</p> <p>El auto 000114 del 26/1/2016 (f 788 a 804) que resuelve consulta, decreta la nulidad del auto del 13/6/2013 y en él se anota: "...se recomienda dar agilidad al proceso, toda vez que se observa que efectúan una actuación por año, dilatando aparentemente los términos de ley."</p> <p>Entre el 28/1/2016 (fecha de envío de consulta) y el 1/6/2016 (auto de obediencia)</p> <p>Entre el 15/7/2016 (constancia no comparecencia versión libre) y el 23/12/2016 (decreta prueba)</p> <p>Entre el 1/2/2017 (oficios solicitud prueba decretada) y el 12/5/2017 (decreta la prescripción)</p> <p>La prescripción se configuró el 13/3/2017 y se decreta dos meses después</p>
7	<p>Entre el 14/8/2012 (auto mejor proveer) y el 15/11/2013 (auto decretando pruebas) solamente hay una actuación procesal (auto del 16/11/2012 reconociendo personería jurídica que se repite nuevamente el 31/7/2013), auto del 22/3/2013 incorporando documentación solicitada y allegada desde el 24/5/2012 y actuaciones administrativas (Auto del 7/12/2012 avocando conocimiento, auto del 17/12/2012 asignado sustanciador, auto del 10/1/2013 asignando sustanciador)</p> <p>Desde el 15/11/2013 hasta el 9/4/2014 en que se decreta práctica de pruebas</p> <p>Desde la notificación del auto de imputación del 25/8/2014 hasta el 24/8/2015 cuando se reconoce personería jurídica. Además, que este auto se envía a consulta el 8/6/2016, es decir fuera del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000</p> <p>Se dicta Auto del 9/5/2014 corriendo traslado del Informe Técnico del 16/9/2011 practicado dentro de la IP; considerando la AGR que esto conlleva una dilación procesal por cuanto dicha prueba hace parte de la IP y al darse la apertura del PRF, todas estas pruebas hacen parte del acervo probatorio en que se fundamenta, quedan a conocimiento de los presuntos responsables para su controversia.</p>
9	<p>Desde la sesión del 11/7/2014 hasta la sesión del 22/9/2015 término durante el cual solo hay un auto que fija la fecha del 19/8/2015 para continuar audiencia, auto del 10/8/2015 aplazándola para el 9/9/2015 por incapacidad médica del sustanciador, auto del 4/9/2015 aplazando nuevamente por incapacidad y nuevo ponente</p>

Código de reserva	Inactividades procesales
	Desde la sesión del 22/9/2015 hasta la sesión 4a del 23/5/2017, término durante el cual solo hay un auto que ordena notificar al nuevo vinculado, pero no obra el auto de vinculación y el auto del 12/5/2017 fijando fecha para continuar audiencia
10	Este proceso fue reportado con el estado a 31/12/2017 de "En trámite decidiendo grado de consulta", lo cual no correcto toda vez que el grado de consulta fue decidido el 30/10/2017; tampoco se reportó que se haya decidido con archivo por prescripción cuando esta se dictó el 9/8/2017. Las inactividades observadas son: Entre el 30/4/2013 (constancia de no comparecencia a versión libre) y el 2/9/2013 (auto citando a versión) Entre el 9/5/2014 (decreta pruebas) y el 2/9/2014 (decreta pruebas) Entre el 26/5/2016 (oficio solicitud documentos pruebas) y el 26/9/2016 (decreta pruebas) La gestión procesal muestra igualmente que se decretaba pruebas cada 3, 4 o 5 meses, decretando las mismas de manera acumulada.
<b>Gerencia Departamental Colegiada Huila</b>	
1	Entre el 18/01/2012 (auto de apertura) y el tenemos Auto No 000 373 folio 180 de fecha 20/05/2013 Desde el 20/5/2013 hasta el Auto 787 del 05/09/2014 Durante la vigencia 2015 no se evidencian actuaciones procesales
<b>Gerencia Departamental Colegiada La Guajira</b>	
15	Entre el 23/5/2012 (designación apoderada) y el 6/12/2012 (decreto de pruebas) Entre el 18/4/2013 (decreto de pruebas) y el 5/7/2013 (designación perita para la visita decretada) Entre el 30/9/2013 (traslado informe perito) y el 6/2/2014 (reconoce personería y se abstiene sobre desvinculación) Entre el 14/1/2015 (versión libre) y el 21/9/2015 (designación apoderado) Entre el 21/9/2015 (designación apoderada) y el 29/4/2016 (decreto de pruebas) Entre el 24/4/2016 (decreto de pruebas) y el 13/1/2017 (traslado de prueba)

Fuente: Expedientes de los PRF y Papeles de Trabajo

Como se observa en los procesos descritos, se presentan periodos de inactividad procesal, hecho que genera las consecuencias contempladas en la Circular 021 de 2008, a efectos de que el ente competente se pronuncie; ocasionando con ello la imposibilidad del control disciplinario respecto de los funcionarios a quienes les sea imputable una falta disciplinaria por la falta de gestión en el trámite de los procesos, con lo cual presuntamente se incumple el deber funcional establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En consecuencia, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D).**

### 2.6.2.3. Gestión riesgo de prescripción

Si bien es cierto que el término legal para la prescripción es de cinco (5) años tal como lo señala el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, la gestión en el impulso procesal es fundamental para el cumplimiento del objetivo del proceso de responsabilidad fiscal cual es el de determinar la responsabilidad fiscal y lograr el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.

**Hallazgo Nro. 22 – (Observación 30) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Deficiencia en la gestión del trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, generando un alto riesgo de prescripción.**

De la información reportada en la cuenta de la vigencia 2017 por la CGR y el trabajo de campo, se evidencia que hay 879 procesos por valor del presunto detrimento en Auto de Apertura de \$4.021.140.249.726, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva 3 años o más, luego de haberse proferido el auto de apertura y sin que se haya dictado auto de imputación.

Así mismo, se reportan 19 procesos “En audiencia de descargos”, por valor del presunto detrimento en Auto de Apertura e imputación de \$3.868.080.220, que considera la AGR se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que la audiencia de descargos lleva más de 4 años.

Lo anterior vulnera los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como los contenidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000; por lo que **se genera un hallazgo administrativo (A)**.

**2.6.2.4. Grado de consulta**

El Grado de consulta según el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, se ha establecido como una “defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales” dentro del proceso de responsabilidad fiscal; determinándose que es procedente “cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio”.

La norma ibidem igualmente establece que el expediente deberá ser remitido al superior dentro de los tres (3) días siguientes y que, si éste no lo resuelve dentro del mes siguiente, el fallo quedará en firme.

**Hallazgo Nro. 23 – (Observación 31) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de oportunidad en el envío del expediente para Grado de consulta**

En los procesos relacionados en la siguiente tabla, el envío al superior para surtir el Grado de consulta al haberse dictado archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando representado por un apoderado de oficio el responsable, ocurrió por fuera del término de los tres (3) días siguientes a la

notificación del auto o fallo, como se puede ver en los siguientes procesos.

**Tabla 71 - Procesos con envío a Grado de consulta fuera de término**

Dependencia	Código de reserva	Fecha auto o fallo	Fecha de envío a consulta
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	3	1/6/2016	11/9/2017
	5	9/2/2017	24/2/2017
		16/8/2017	8/9/2017
		9/8/2017	28/9/2017
	1011	8/3/2017	8/6/2017

Fuente: Expedientes de los PRF y Papeles de Trabajo

Con la falta de envío oportuno del expediente a grado jurisdiccional de consulta, genera vulneración del debido proceso e incumple el término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, situación que contradice los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando el ordenamiento jurídico, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, **se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D).**

**Hallazgo Nro. 24 – (Observación 32) - Procesos de Responsabilidad Fiscal – Falta de resolución oportuna del Grado de consulta**

Los procesos relacionados en la siguiente tabla se reportan sin resolución del Grado de consulta al haberse dictado archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estado representado por un apoderado de oficio el responsable, no obstante que su envío tiene más de un mes a la fecha de la cuenta fiscal (31/12/2017), observando que, de ellos dos fueron enviados desde vigencias anteriores, así:

**Tabla 72 – Procesos sin resolución del Grado de consulta**

Dependencia	No. Expediente	Fecha de envío a consulta
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	1283	05/05/2017
Gerencia Departamental Colegiada Chocó	2016-00091	19/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	80503-04-409	04/03/2015

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

Por lo expuesto, se pone en riesgo de que los procesos queden en firme por no tomar decisiones en oportunidad; incumpliendo los términos establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, situación que contradice los principios de la

función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.

En consecuencia, **se presenta un hallazgo administrativo (A)**

**Hallazgo Nro. 25 – (Observación 33) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de remisión al superior, de procesos de responsabilidad fiscal para surtir el Grado de consulta.**

En el proceso código de reserva 3 tramitado por la Gerencia Departamental Colegiada Meta, no se evidenció el envío al superior para surtir el grado de consulta respecto de la providencia del 15 de marzo de 2015, establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

La falta de remisión de los procesos de responsabilidad fiscal a grado de consulta implica dilación en el trámite del proceso, situación que contradice los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D).**

#### **2.6.2.5. Decreto y práctica de pruebas**

El artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 establece para el proceso ordinario un término de dos (2) años y para los procesos verbales un (1) año para la práctica de las pruebas debidamente decretadas, determinando que dicho plazo es preclusivo y que por consiguiente carecerán de valor las practicadas fuera de él.

En trabajo de campo se evidenció que la CGR cumple, en términos generales, lo estipulado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, puesto que las pruebas decretadas fueron practicadas dentro de los dos años (procesos ordinarios) posteriores a la notificación del Auto que las decretó, o si bien no habían sido practicadas a la fecha de la visita de auditoría, el término de ley para ello se encontraba aún vigente.

### Hallazgo Nro. 26 – (Observación 34) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Práctica de pruebas fuera del término legal.

En los siguientes procesos se evidenció que algunas pruebas fueron practicadas fuera del término legal, afectando así su validez:

**Tabla 73 - Pruebas fuera del Término Legal**

Código de Reserva	Observación
<b>Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción</b>	
34	El informe técnico decretado en auto del 30/4/2014, es allegado el 26/8/2016, es decir fuera de los 2 años establecidos.
49	Se presenta informe técnico el 17/5/2016 el cual fue decretado (vista) en el auto de apertura del 23/9/2013, es decir, que se practica la prueba fuera de los 2 años establecidos.

Fuente: Expedientes de los PRF y Papeles de Trabajo

La falta de cumplimiento de términos procesales para la práctica de pruebas, genera riesgo de invalidez de las mismas, y su consecuente declaración de nulidades procesales, así como dilación procesal; vulnerando lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, afectando los principios del debido proceso, de celeridad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, e incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo tanto, **se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D).**

### Hallazgo Nro. 27 – (Observación 35) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Incumplimiento del término para el decreto de pruebas.

En los procesos ordinarios revisados en los cuales se dictó auto de imputación, se evidenció que, de manera general se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud, excepto en los procesos que se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla 74 - Pruebas decretadas fuera del término del artículo 108 L 1474/11**

Código de reserva	Observación
<b>Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva</b>	
22	Las pruebas solicitadas por los apoderados y/o imputados el 7/4/2017 y 10/4/2017 no fueron resueltas
<b>Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción</b>	
18	Se decide el 3/12/2014 sobre las pruebas solicitadas por los imputados y/o apoderados los días 16 y 18/6/2014, 8/7/2014 y 5/8/2014, es decir, luego de más de 4 meses.
25	De la revisión se observa auto 2124 del 4 diciembre de 2017 que decide sobre las pruebas solicitadas por un imputado el 13/02/2017

Código de reserva	Observación
<b>Gerencia Departamental Colegiada Amazonas</b>	
10	Las pruebas solicitadas son decretadas el 10/04/2018
<b>Gerencia Departamental Colegiada Antioquia</b>	
5	Las pruebas solicitadas por los imputados y/o sus apoderados fueron radicadas los días 25, 27 y 28 de abril de 2016 y el 19/5/2016, y es el 1/8/2016 cuando se decide sobre ellas: decretándolas o negándolas.
6	La solicitud de decreto de prueba presentada por el apoderado el 26/12/2016, no fue resuelta.
<b>Gerencia Departamental Colegiada Bolívar</b>	
2	Las pruebas solicitadas son decretadas el 12/4/2017
4	Las pruebas solicitadas son decretadas el 26/1/2016, el 9/2/2016 y el 21/7/2016
<b>Gerencia Departamental Colegiada Córdoba</b>	
7	No se evidenció soporte del decreto y practica de las pruebas solicitadas por los apoderados y/o el imputado el 29/10/2014, el 10/10/2014 y el 8/2/2017
<b>Gerencia Departamental Colegiada La Guajira</b>	
14	Obran descargos a la imputación de fecha 19/2/2014 y 7/4/2014 en los que se solicita el decreto de pruebas, sin que obre evidencia de pronunciamiento al respecto
<b>Gerencia Departamental Colegiada Nariño</b>	
10	Descargos presentados el 10/8/2017, solo hasta el 8/3/2018 se decretan pruebas

Fuente: Expedientes de los procesos y Papeles de Trabajo

En los procesos relacionados precedentemente, se excedió el término de un mes para resolver sobre las pruebas solicitadas, generando dilación en el trámite del proceso, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, 108 de la Ley 1474 de 2011, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998. Se retira la incidencia disciplinaria de acuerdo a la contradicción.

Por lo tanto, **se presenta un hallazgo administrativo (A).**

**Hallazgo Nro. 28 – (Observación 36) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Práctica de pruebas sin haber sido decretadas.**

En los siguientes procesos se evidenció que se practicaron algunas pruebas sin que hubieran sido decretadas previamente:

Tabla Nro. 75 - Pruebas practicadas sin su decreto

Código de reserva	Observación
<b>Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción</b>	
5	Mediante oficio del 19/5/2014 (f 3639) se solicita documentación que es allegada el 28/5/2014 (f 3644 a 3649 y 3714 a 4108) cuyo decreto no ha sido efectuado. Mediante of del 16/6/2014 (f 4109) se solicita documentación que es allegada el 31/7/2014 (f 4283 a 4338) cuyo decreto no ha sido efectuado.
22	El informe técnico trasladado no fue objeto de decreto como prueba; además, este es presentado desde el 23/12/2015.
23	El 4/8/2014 se toma declaración juramentada de la cual no obra soporte de su decreto.

Código de reserva	Observación
	Obra acta de visita del 23 al 29/11/2014 en la que se dice que ésta es en cumplimiento del Auto 988 del 10/10/2014, el cual no obra en el expediente como tampoco obra el informe requerido.
49	El 8/6/2016 se allega documentación solicitada el 16/5/2016 que no ha sido decretada como prueba y si es la referente al auto de apertura, esta se encuentra fuera de los 2 años establecidos para su práctica.

Fuente: Expedientes de los procesos y papeles de trabajo

La falta de decreto y práctica de pruebas genera riesgo del decreto de inexistencia la prueba, según lo establecido en los artículos 22 y 30 de la Ley 610 de 2000, desconociendo lo establecido en los artículos 164 y 170 de la Ley 1564 de 2012, así como generando posibles nulidades, afectando los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A,D).**

#### **2.6.2.6. Traslado de fallos a cobro coactivo**

Los procesos de responsabilidad fiscal buscan determinar y establecer la responsabilidad o no de los servidores públicos y particulares que causen un daño al patrimonio del Estado, lo cual se efectiviza con el fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El objeto de esta responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, es decir, el pago de ese daño causado, por tanto el deber del ente de control fiscal va no solamente a establecer la responsabilidad fiscal (fallo con), sino a lograr el pago o indemnización del mismo, sea mediante el pago voluntario del responsable fiscal o a través del cobro por jurisdicción coactiva, caso éste último que debe hacerse de manera oportuna para evitar posible insolvencia del deudor y que se trunque el resarcimiento del daño causado

**Hallazgo Nro. 29 – (Observación 37) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de traslado del fallo con responsabilidad fiscal a cobro por jurisdicción coactiva.**

En la cuenta se reportan 23 procesos terminados con fallo con responsabilidad fiscal y con fecha de ejecutoria, en los cuales no se reporta remisión a cobro por jurisdicción coactiva, así:

**Tabla 76 - Fallos sin traslado a Jurisdicción Coactiva**

Dependencia	No. Expediente	Fecha de ejecutoria
Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción	PRF 2014 - 03478 - PRF 007	22/11/2017
Gerencia Departamental Colegiada Arauca	80813-064-366	23/05/2017
Gerencia Departamental Colegiada Caldas	1728	05/05/2017
Gerencia Departamental Colegiada Caquetá	917	22/02/2017
	867	10/11/2017
	782	19/09/2017
Gerencia Departamental Colegiada Cauca	PRF-04618_1702	21/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-04-778	04/05/2017
	21-09-808	27/09/2017
Gerencia Departamental Colegiada Chocó	80271-2016-08-08-12- 067-564	31/03/2017
Gerencia Departamental Colegiada Guaviare	025-143	22/06/2017
Gerencia Departamental Colegiada Santander	1856	10/03/2017
	1855	14/02/2017

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

El no traslado o la falta de oportunidad en el traslado de los fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados, afecta la oportunidad en el resarcimiento del daño patrimonial determinado, incumpléndose los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y responsabilidad contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

### 2.6.2.7. Gestión documental de los PRF

Hallazgo Nro. 30 – (Observación 38) - *Proceso de Responsabilidad Fiscal - Irregularidades en la gestión documental de los PRF.*

Revisados los expedientes, se observó que los siguientes procesos de responsabilidad fiscal presentan irregularidades en su conformación:

**Tabla 77 - Irregularidades en la gestión documental de los PRF**

Código de reserva	Observación
<b>Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva</b>	
4	De las 7 carpetas principales, solamente la carpeta 6 tiene inventario La carpeta 6 presenta doble foliación: i) del 911 al 1112 en la parte superior y ii) del 801 al 1002 en la parte inferior
9	Los CD obrantes en las carpetas se encuentran sueltos y sin foliar
<b>Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción</b>	
6	Las carpetas principales 17 a 24 carecen del inventario.
7	Las carpetas principales 8 a 12 se encuentran sin el inventario. Al revisar la carpeta principal 9, de manera suelta se encontró el dispositivo USB DTSE9 8GB.
15	Las carpetas principales 8, 9 y 10 carecen del inventario.

Código de reserva	Observación
23	Las carpetas principales 8 a 11 carecen de inventario.
42	Las carpetas principales 19 a 22 se encuentran sin inventario. En la carpeta principal 17 se encuentran los documentos del contrato de consultoría 0959 y de la Convocatoria pública, sin legajar y sin foliar.
49	Las carpetas principales 3 y 5 se encuentran sin inventario.
59	La carpeta principal 22 se encuentra sin inventario.
61	La carpeta principal 10, carece del inventario.
63	Las carpetas principales 5 y 6 se encuentran sin inventario.
77	Las carpetas principales 4 a 9 carecen de inventario. No obra el acta de la sesión de audiencia del 31/7/2017.
83	Se encuentran repetidos los folios 929 a 937.
<b>Gerencia Departamental Colegiada Amazonas</b>	
4	El expediente no se encuentra debidamente foliado.
14	No consta acta de audiencia en el SAE de las sesiones: 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13.
15	No constan las actas de las sesiones de la Audiencia de Descargos desde la sesión No. 11 hasta la 16.
16	No constan las actas de las audiencias correspondientes a las vigencias 2015 y 2016.
<b>Gerencia Departamental Colegiada Bolívar</b>	
5	El expediente no se encuentra debidamente foliado.
7	El expediente no se encuentra debidamente foliado.
11	El expediente no se encuentra debidamente foliado.
15	No constan en el expediente las actas de los Audiencias de Descargos celebradas los siguientes días: 17/09/2013, 24/09/2013, 19/11/2013, 13/03/2014, 21/03/2014, 28/03/2014, 26/09/2014, 08/10/2014, 18/11/2014, 22/12/2014, 03/03/2015
16	No constan en el expediente las actas de los Audiencias de Descargos celebradas los siguientes días: 24/10/2013, 24/11/2013, 19/11/2013, 23/04/2014, 16/05/2014, 09/06/2014, 18/09/2014, 06/10/2014, 05/11/2014, 09/12/2014, 26/01/2015, 05/03/2015 El expediente no se encuentra debidamente foliado.
17	No constan en el expediente las actas de los Audiencias de Descargos celebradas los siguientes días: 14/07/2014, 13/08/2014, 27/08/2014, 09/09/2014, 29/09/2014, 14/10/2014, 05/11/2014
19	No constan en el expediente las actas de los Audiencias de Descargos celebradas los siguientes días: 22/12/2014, 03/03/2015
<b>Gerencia Departamental Colegiada Magdalena</b>	
17	No constan en el expediente las actas de las audiencias.
18	No constan en el expediente las actas de las audiencias.

Fuente: Expedientes de los PRF y Papeles de Trabajo

La falta de organización del expediente de los procesos en debida forma dificulta su consulta, y afecta el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000, de los artículos 8, 9 y 11 del Acuerdo 003 de 2015 del Archivo General de la Nación y del artículo 4 de la Resolución Reglamentaria 0277 de 2014 de la CGR; **configurándose un hallazgo administrativo (A).**

### 2.6.2.8. Gestión de los hallazgos trasladados por Control Fiscal Micro

**Hallazgo Nro. 31** – (Observación 39) - *Proceso de Responsabilidad Fiscal - Falta de oportunidad en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados por las*

## dependencias de vigilancia fiscal.

Se evidenció por parte de la AGR que la gestión para la apertura de IP, PRF, archivo, devolución o traslado a otra dependencia de los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2017 por las áreas de vigilancia fiscal en las dependencias visitadas en la presente auditoría y que son resultado de los ejercicios de vigilancia fiscal seleccionados en la muestra de auditoría de la AGR y que se relacionan en la siguiente tabla, no fue oportuna y diligente, así:

**Tabla 78 - Términos en el trámite de los hallazgos fiscales**

Dependencia	Hallazgos trasladados	Apertura IP	Término (días)	Apertura PRF	Término (días)	Archivos	Término (días)	Devolución	Término (días)
CDIJFJC	2							2	26
GDC Amazonas	40	5	66	0	0	0	0	0	0
GDC Antioquia	17	2	89	8	144	0	0	0	0
GDC Bolívar	46	0	0	8	213	0	0	0	0
GDC Boyacá	27	6	63	21	67	0	0	0	0
GDC Córdoba	18	3	120	1	118	0	0	3	201
GDC Huila	22	12	120	1	252	0	0	0	0
GDC La Guajira	23	0	0	1	184	0	0	0	0
GDC Magdalena	16	13	148	2	70	0	0	0	0
GDC Nariño	20	15	88	2	83	1	276	0	0
GDC Quindío	5	6	77	0	0	0	0	0	0
GDC Risaralda	16	0	0	12	64	0	0	0	0
GDC Santander	16	0	0	11	65	1	48	0	0
GDC San Andrés	7	1	241	1	151	1	75	0	0
GDC Valle del Cauca	34	3	235	1	112	3	212	0	0
<b>Total</b>	<b>309</b>	<b>66</b>	<b>103</b>	<b>69</b>	<b>122</b>	<b>6</b>	<b>153</b>	<b>5</b>	<b>24</b>

Fuente: Formato 21 SIREL y Papeles de Trabajo

Como se evidencia en la tabla anterior, dicha gestión tardó en promedio 101 días (más de 3 meses) desde su traslado, lo cual afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Si bien este término en la gestión bajó en 73 días respecto de la vigencia anterior (2016), sigue siendo un promedio alto, denotando que no fueron efectivas las acciones tomadas en el Plan de Mejoramiento.

Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

**Hallazgo Nro. 32 – (Observación 40) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Falta de decisión respecto de los hallazgos fiscales trasladados por las dependencias de vigilancia fiscal.**

Se evidenció por parte de la AGR que los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2017 por las áreas de vigilancia fiscal en las dependencias visitadas en la presente auditoría y que son resultado de los ejercicios de vigilancia fiscal seleccionados en la muestra de auditoría de la AGR, no han sido objeto de decisión: devolución, apertura de IP, apertura de PRF o de archivo no obstante llevar en promedio 172 días (más de 5 meses) desde su traslado, así:

**Tabla 79 - Hallazgos fiscales sin decisión**

Dependencia	Número de Hallazgos	Término (días)*
Gerencia Departamental Colegiada Amazonas	35	100
Gerencia Departamental Colegiada Antioquia	6	144
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	18	97
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	38	157
Gerencia Departamental Colegiada Casanare	11	152
Gerencia Departamental Colegiada Chocó	34	219
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	11	260
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	22	158
Gerencia Departamental Colegiada Huila	9	211
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	1	264
Gerencia Departamental Colegiada Meta	2	95
Gerencia Departamental Colegiada Nariño	2	196
Gerencia Departamental Colegiada San Andrés	4	246
Gerencia Departamental Colegiada Santander	4	110
Gerencia Departamental Colegiada Risaralda	4	117
Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca	27	218
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>172</b>

Fuente: Formato 21 SIREL y papeles de trabajo

\*Término a la fecha de la visita

Esta mora en la decisión afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000

Si bien tanto el número de hallazgos por gestionar, como el promedio de tiempo

que llevan sin decisión bajó respecto de la vigencia anterior (2016), sigue siendo alto el número de hallazgos sin trámite, así como el término promedio en gestión, denotando que las acciones tomadas en el Plan de Mejoramiento no fueron del todo efectivas.

Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

**Hallazgo Nro. 33 – (Observación 41) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Inconsistencias detectadas en el trámite procesal que ponen en riesgo la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal.**

Revisados los expedientes de la muestra, se observó que presentan las siguientes inconsistencias:

➤ **Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción**

Decreto y práctica de pruebas: Además de las observaciones efectuadas respecto del cumplimiento de los mandatos de los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011 en los numerales anteriores, se encontraron las siguientes observaciones respecto al decreto y práctica de pruebas de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, los artículos 164 y 170 de la Ley 1564 de 2012, afectando los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando así su validez:

**Tabla 80 - observaciones respecto al decreto y práctica de pruebas**

Código de reserva	Inconsistencia
6	Algunas de las pruebas documentales decretadas el 8/5/2017 ya habían sido decretadas anteriormente (acta de liquidación del contrato) y/o ya obraban en el expediente (fórmula de liquidación).
80	En la sesión de audiencia de descargos del 15/6/2018, se ordena la incorporación del Informe técnico, considerando la AGR que esta actuación es improcedente y se torna dilatoria toda vez que éste ya había surtido traslado y fue objeto de aclaración.

Fuente: Formato 21 SIREL y papeles de trabajo

**Proceso código de reserva 22:** La notificación del auto de archivo se efectúa de manera personal, incumpliendo lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 (por estado), lo cual dilata el proceso para el grado de consulta.

**Proceso código de reserva 61:** Mediante Auto 22/5/2017, se pronuncia sobre escritos de versiones libres, negando validez por no haberse efectuado de manera presencial, lo cual no es procedente toda vez que sea escrita o presencial, lo que se requiere es que sea libre de todo apremio y sin juramento. Además, no

constituye una prueba, sino un medio de defensa.

Esta situación originada en deficiencias en la aplicación normativa procesal afecta los principios de economía y celeridad, causando posibles afectaciones al debido proceso.

**Proceso código de reserva 23:** Se decretan nulidades parciales del auto de apertura el 27/9/2016 y el 14/6/2017 por situaciones referentes a la vinculación de los integrantes del consorcio, observando la AGR deficiencias en la gestión procesal al tomar decisiones en diferentes oportunidades respecto de una misma situación, cuando se debió tomar en una sola oportunidad.

Esta situación se origina en deficiencias en la gestión procesal, afecta los principios de economía y celeridad, causando posibles afectaciones al término de prescripción.

**Proceso código de reserva 67:** El objeto del proceso recae en incumplimientos de unos contratos, observando la AGR que no se ha vinculado a la compañía de seguros como tercero civilmente responsable, así como tampoco se evidencia gestión referente a determinar la existencia o no de póliza que ampare a los mismos, a fin de lograr su vinculación al proceso.

Situación originada en la falta de diligencia en la gestión procesal, afecta los principios de economía y celeridad, afectándose la posibilidad del resarcimiento en caso de fallo con responsabilidad fiscal.

#### ➤ **Gerencia Departamental Colegiada Antioquia**

En el proceso código de reserva 13, se evidenció que en las sesiones de audiencia de descargos anteriores a la del 2/8/2017, se plantearon y solicitaron unas nulidades, las cuales no han sido resueltas.

Igualmente, se observó que la sesión del 21/11/2016, se suspende por conflicto de competencia suscitado por la Colegiatura con la CDIJFJC, considerando la AGR que esto debido a una deficiente gestión de la Gerencia al esperar desde el traslado del proceso hasta esta sesión de audiencia, para plantear el conflicto de competencia, máxime cuando el 26/9/2016 dicta auto decretando nulidad de lo actuado por la DIF, lo cual conlleva a una pérdida de tiempo de más de 13 meses para el trámite (hasta el reinicio de sesión luego de la resolución del conflicto - 8/2/2017).

La situación anterior vulnera los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el

artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que puede causar afectación al debido proceso.

➤ **Gerencia Departamental Colegiada Atlántico**

En el proceso código de reserva 9 con auto 1026 del 12-09-2016 en Grado de consulta se decreta la nulidad desde el auto de apertura; nuevamente la Gerencia con auto 166 del 21-06-2017 decreta la nulidad desde el auto de apertura y la caducidad de la acción fiscal. Respecto de esta gestión, considera la AGR que se debe a deficiencias en el análisis en la gestión procesal, conllevando a una duplicidad de la actuación, teniendo en cuenta que, si ya estaba decretada la nulidad en consulta, no se debe volver decretar en primera instancia; así mismo, no es procedente decretar un archivo por caducidad cuando ya se ha declarado la nulidad, puesto que ya no existe proceso, lo cual afecta los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

➤ **Gerencia Departamental Colegiada Chocó**

Se profirió nulidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso código de reserva 14, en Audiencia del 17 de abril de 2017, por considerar que había falta de competencia en la vinculación de una entidad pública como presunto responsable fiscal en lugar de hacerlo a los funcionarios, y no realizó la gestión pertinente para el inicio del nuevo proceso antes del 29 de enero de 2018, dejando caducar la acción fiscal por valor de \$16.472.000.000, haciendo imposible lograr el resarcimiento del presunto daño fiscal causado, por no iniciar las acciones que le correspondían, dentro de los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta que en el trabajo de campo se pudo evidenciar que en los procesos identificados con el código de reserva 3 y 14 se profirieron autos que decretan nulidad a partir de los respectivos Autos de Apertura del proceso, sin que dichas nulidades correspondan a las taxativamente establecidas en la Ley y en consecuencia pudieran subsanarse las irregularidades como las planteadas allí, por falta de controles para evitar que a través de ésta figura se puedan generar situaciones que no correspondan a la legalidad y permitan que el Estado no pueda lograr los fines perseguidos a través del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

➤ **Gerencia Departamental Colegiada Córdoba**

En el proceso código de reserva 4, se evidenció que el auto de archivo por prescripción del 13/12/2016, es notificado el 24/1/2017, con lo cual se incumple el

término para su notificación establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

Esta situación es debida a posibles deficiencias en el conocimiento del trámite procesal, conllevando a posibles afectaciones del debido proceso.

En el proceso código de reserva 3, la prescripción se configuró el 15/12/2015, no obstante, de manera posterior por falta de diligencia en el trámite procesal, se adelanta el trámite de notificación de imputación.

La prescripción se decreta solo hasta el 1/6/2016 es decir, 196 días después de configurada, siendo enviada a consulta el 11/9/2017 (467 días después – un año, 3 meses y 12 días) y confirmada el 11/10/2017.

Lo anterior vulnera los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

#### ➤ **Gerencia Departamental Colegiada La Guajira**

En el proceso código de reserva 10, se emite Auto del 8/3/2017 declarando la unidad procesal con el PRF 26-01-387, por lo que se acumula a ese. En él se ordena anular el antecedente 26-05-692 que originó el proceso, lo cual considera la AGR no es procedente por cuanto el hecho existe, pero se acumula y al anularse desaparece.

La anterior situación se origina en deficiencias en el análisis de la gestión procesal, lo cual conlleva a posibles afectaciones al debido proceso, vulnerándose los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

#### ➤ **Gerencia Departamental Colegiada Magdalena**

En el Auto de apertura e imputación del proceso código de reserva 17, se decretaron pruebas de oficio, lo cual considera la AGR no es procedente en un proceso verbal, toda vez que en este tipo de procesos las pruebas que se admiten son aquellas que se soliciten de parte o que de oficio se consideren, pero dentro de la Audiencia de descargos; además de ello, precisamente la diferencia entre el proceso ordinario y el verbal radica fundamentalmente en que en aquel el operador fiscal requiere de un término probatorio para establecer la existencia o

no de los requisitos para la imputación de responsabilidad fiscal, en tanto que en éste, ya se tienen determinados estos requisitos por lo que no se requiere término probatorio, sino para cotejar lo dicho por los imputados en sus descargos.

La anterior situación se origina en deficiencias en la aplicación y análisis de la normatividad procesal, lo cual conlleva a posible afectación al término de prescripción, vulnerándose el artículo 97 a 99 Ley 1474 de 2011; los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

➤ **Gerencia Departamental Colegiada Risaralda**

En los procesos código de reserva 12 y 15, en el auto de apertura se ordena incorporar y trasladar como pruebas en el proceso, las aportadas en el hallazgo fiscal pero no se incorporaron las recaudadas en la Indagación Preliminar.

La anterior situación se origina en deficiencias en el trámite procesal, lo cual conlleva a una posible afectación al debido proceso, vulnerándose los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

➤ **Gerencia Departamental Colegiada San Andrés**

En el proceso código de reserva 13, se dicta el Auto 029 del 24/4/2017 que se titula "Por medio del cual se archiva una indagación preliminar por inexistencia del daño patrimonial" (con un salvamento de voto), sin embargo, se resuelve: "Primero: Declarar de manera oficiosa la Nulidad del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2014-05626"; "Tercero: Archivar la indagación preliminar UCC/IP-023-2012 por inexistencia del daño"; lo cual no es coherente puesto que la decisión principal es la nulidad del PRF; además considera la AGR que, de acuerdo con las razones dadas, lo procedente era el archivo por no existencia del daño.

La anterior situación se origina en deficiencias en la técnica jurídica procesal, lo cual conlleva a decisiones poco claras que pueden afectar el debido proceso, vulnerándose los principios de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

### ➤ **Gerencia Departamental Colegiada Sucre**

El proceso código de reserva 15, fue reportado como archivado por caducidad, sin embargo, en trabajo de campo se evidenció que dicho proceso fue objeto de declaratoria de nulidad del Auto de apertura e imputación en la sesión de audiencia de descargos del 31/9/2014, posteriormente se dicta el Auto del 31/7/2017 decretando el archivo por caducidad.

La AGR considera improcedente este Auto toda vez que el proceso ya había sido objeto de nulidad, por lo tanto, no existía proceso; además, esta actuación se da 2 años y 10 meses después de decretada la nulidad, sin que se evidencie actuaciones dentro de ese periodo tendientes a evitar la caducidad de la acción fiscal.

En la cuenta además se anota que dicho archivo fue enviado a consulta y resuelto, lo cual no se encuentra soportado en el expediente.

Es de anotar que este proceso no fue reportado en la cuenta fiscal de la vigencia 2016, siendo su último reporte en la cuenta fiscal de la vigencia 2015 en la que se anota como estado “En audiencia de descargos” y como última actuación la sesión de audiencia del 5 de noviembre de 2014, la cual tampoco se evidenció en el expediente.

La anterior situación se origina en deficiencias en la técnica jurídica procesal, lo cual conlleva a decisiones que pueden afectar el debido proceso, vulnerándose los principios de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

### ➤ **Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca**

En el proceso código de reserva 9, las pruebas: i) Solicitar información al municipio de Yumbo, ii) Dictamen pericial de un ingeniero de sistemas y un contador y iii) Visita fiscal, decretadas en el Auto de apertura, no fueron practicadas y son nuevamente decretadas en Auto 643 del 27/12/2017, denotando deficiencia en la gestión.

En el proceso código de reserva 8, las pruebas: i) Prueba pericial y iii) Visita fiscal, decretadas en el Auto de apertura, no fueron practicadas y son nuevamente decretadas en Auto 640 del 27/12/2017, denotando deficiencia en la gestión.

La anterior situación se origina en deficiencias en la técnica jurídica procesal, lo

cual conlleva a decisiones que pueden afectar el debido proceso, vulnerándose los principios de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Las deficiencias relacionadas precedentemente, se originan en la falta de aplicación rigurosa de la técnica jurídica procesal, lo cual conlleva a decisiones que pueden afectar el debido proceso, generando riesgo en la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal, presentándose un hallazgo administrativo (A).

## **2.7. Peticiones Ciudadanas**

Requerimientos Ciudadanos Radicados en la AGR

### **2.7.1. SIA- ATC. 2017000408**

En atención a la copia de denuncia pública, allegada a la AGR vía mail, mediante la cual un funcionario de la CGR, puso en conocimiento público, el análisis personal realizado a la procedencia de la prescripción en los procesos código de reserva 1 y 23 tramitados por la Gerencia Departamental Colegiada Santander, esta Dirección tal y como se lo había comunicado en oficios anteriores, incluyó dentro de la Auditoría Regular a la CGR, vigencia 2017, en la visita practicada a la citada Gerencia, se evaluaron los procesos cuestionados como insumo de auditoría, evidenciando lo siguiente:

#### **Proceso código de reserva 23:**

En la evaluación al expediente, se procedió a verificar cada una de las actuaciones surtidas y los tiempos utilizados en su ejecución, encontrando que el proceso fue objeto de apertura mediante Auto 020 del 18 de abril de 2012.

A través del Auto 006 del 19 de abril de 2016, se archivó el proceso por cuanto los hechos no comportaban el ejercicio de gestión fiscal; archivo que en Grado de consulta fue revocado mediante Auto No. 584 del 26 de mayo de 2016.

Mediante Auto 003 del 2 de febrero de 2017 se profiere fallo con responsabilidad fiscal, el cual es objeto de recursos, siendo confirmado en reposición con Auto No. 003 del 14 de marzo de 2017 y en apelación con Auto 421 del 17 de abril de 2017

Se observa que el fallo de primera instancia se dicta faltando 2 meses y 10 días para agotar el término de prescripción, término demasiado reducido para las actuaciones procesales posteriores: notificación, presentación de recursos, resolución de recurso de reposición, traslado a segunda instancia, resolución de apelación y notificación de la decisión final.

Posteriormente de oficio se declaró la prescripción del proceso (acaecida el 18/4/2017) a través del Auto 021 del 18 de mayo de 2017, confirmado en consulta con Auto 748 del 21 de junio de 2017.

De la revisión del expediente, se evidenció un periodo de inactividad procesal de más de 380 días, comprendida entre el 15/10/2013 (auto reconociendo personería) y el 30/10/2014 (auto por medio del cual se sustituye y designa nuevo funcionario).

Así mismo, se evidenció que la resolución del recurso de apelación se dio dentro del término establecido en el artículo 57 de la Ley 610 de 2000 de 20 días.

Ahora frente a la manifestación del ciudadano de que no se tuvo en cuenta la suspensión de términos ocurrida en el mes de noviembre de 2013, se evidenció que no reposa soporte de ello en el expediente, además, en el auto que declaró la prescripción concluyó la primera instancia que “si bien es cierto dentro de las actuaciones fiscales surtidas se encuentran algunos actos administrativos que suspendieron términos, los mismos no configuran ninguna de las causales establecidas en la Ley 610 de 2000, para suspender el término de prescripción”.

### **Proceso código de reserva 1:**

Se da apertura del proceso mediante Auto No. 004 del 25 de enero de 2012.

Mediante Auto No. 008 del 14 de agosto de 2014, se profirió Imputación de Responsabilidad Fiscal; auto que fue objeto de aclaración con Auto No. 199 del 30 de septiembre de 2014, en razón a que a la Compañía Aseguradora tan solo se le concedieron cinco (5) días para presentar descargos, desconociéndose el término establecido en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000 de diez (10) días.

Con Auto 188 del 29 de julio de 2015, se dio por terminado el periodo probatorio y se procede a dictar Fallo mixto (con y sin responsabilidad fiscal) con Auto No. 001 del 09 de febrero de 2016 confirmado en reposición con Auto No. 004 del 24 de mayo de 2016 y revocado en Apelación y Grado de Consulta con Auto No. 00736 del 30 de junio de 2016.

De lo anterior se evidencia que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 610 de 2000, que establece un término de treinta (30) días para proferir el fallo una vez vencido el término de traslado y practicadas las pruebas a que hubiere lugar producto de los argumentos de defensa; estableciendo que el fallo se da 195 días después (6.5 meses); periodo durante el cual además, se encuentra que el 2 de septiembre de 2015 a solicitar los documentos a la fiscalía, los cuales fueron entregados el 15 de diciembre de 2015

e incorporados con auto No. 316 del 22 de diciembre de 2015, trámite que se considera no procedía al haberse ya decretado la culminación del periodo probatorio luego de imputación.

Mediante Auto No 025 de fecha 01 de noviembre de 2016 se dicta fallo mixto (con y sin responsabilidad fiscal), confirmado en reposición con Auto No. 010 de fecha 06 de diciembre de 2016 y confirmado parcialmente en apelación y grado de consulta.

Se observa que el fallo de primera instancia se dicta faltando 2 meses y 24 días para agotar el término de prescripción, término demasiado reducido para las actuaciones procesales posteriores: notificación, presentación de recursos, resolución de recurso de reposición, traslado a segunda instancia, resolución de apelación y notificación de la decisión final.

Igualmente se observa que de conformidad a la información reportada en la cuenta, el fallo mixto es enviado a la segunda instancia para la resolución del recurso de apelación y del grado de consulta, el 13 de diciembre de 2016 (esta información no obra en el expediente) y solamente se resuelve el 23 de enero de 2017, lo cual incumple los términos establecidos en los artículos 18 (un mes para resolver el grado de consulta) y 51 (20 días para el recurso de apelación) de la Ley 610 de 2000, incumplimiento que igualmente afectó el término de prescripción.

Teniendo en cuenta la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción en los procesos analizados, se solicitó a la CGR información sobre aplicación de la Circular No. 021 de 2008, siendo informados con oficio radicado en esta Auditoría con el No. 2018-233-000193-2 del 18/01/2018, que la Oficina de Control Disciplinario de la CGR, adelanta los procesos disciplinarios No. 4977 y 5077, relacionados con presuntas irregularidades en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal motivo del requerimiento ciudadano, adelantados por la Gerencia Departamental Colegiada Santander.

Finalmente, sobre la fijación de posiciones institucionales para el trámite de los recursos de alzada y grado de consulta de los procesos de la CGR, corresponde a esa Entidad de control fiscal definirlos si lo considera necesario; sin embargo, los términos concedidos para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, están contenidos en la normatividad legal vigente, Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, y son de obligatorio cumplimiento, siendo responsabilidad de la administración garantizar su aplicación, respetando, los términos concedidos a la segunda instancia, para la respectiva práctica de pruebas, libres de la distancia, proferir el pronunciamiento que corresponda y además conceder el término para el pronunciamiento en grado de consulta, incluyendo para los dos, los tiempos que se requieran para la respectiva notificación de las providencias y su ejecutoria.

Por lo anterior, **se presenta una observación Administrativa (A).**

**Hallazgo Nro. 34 – Proceso de Responsabilidad Fiscal - Requerimientos Ciudadanos - Falta de gestión de la CGR para lograr la reparación del detrimento y demás perjuicios causados, con el decreto de prescripción, toda vez que se había establecido la responsabilidad fiscal y sus responsables.**

Teniendo en cuenta que los procesos código de reserva 1 y 23 fueron objeto de declaratoria de prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia 2017, la AGR indagó con la Gerencia Departamental Colegiada Santander sobre las gestiones adelantadas por la entidad tendiente a lograr la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, luego de la declaración de prescripción en los términos del inciso final del artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

En respuesta la entidad informó, solamente se presentó connotación penal en el hallazgo originario del proceso código de reserva 1, el cual fue comunicado a la entidad auditada en el respectivo Informe de Auditoría, y que “es la entidad perjudicada la que está obligada a constituirse como tal en el Proceso Penal que surge del traslado efectuado por la CGR, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 190 de 1995”.

Como quiera que no se evidenció gestión alguna por parte de la CGR, tendiente a obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, con ocasión de la declaratoria de prescripción, y dado que ya se había determinado el daño patrimonial y sus responsables, al no realizar las acciones pertinentes, incumple lo establecido en el último párrafo del artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que reza “El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública”.

Por lo anterior, **se presenta un hallazgo administrativo (A).**

#### **2.7.2. SIA-ATC - 2017001049**

La Auditoría General de la República recibió denuncia anónima mediante correo electrónico, sobre presuntas irregularidades en el archivo de hallazgos fiscales producto de los informes de auditoría por parte de los directivos de la Gerencias Departamentales Colegiadas de la CGR sin surtir el proceso de indagación o

responsabilidad fiscal. Por ello esta denuncia se incluyó en la Auditoría Regular a la CGR vigencia 2017.

Teniendo en cuenta que el peticionario no informó los detalles y cuales gerencias incurrieron en las conductas denunciadas (archivo exprés) y como en el trabajo de campo se visitaron 19 Gerencias Departamentales Colegiadas, además del análisis de varios procesos a las Contralorías Delegadas, se auditó la Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva respecto a los procesos de responsabilidad fiscal.

Se decidió que la respuesta de fondo a esta denuncia se deriva de los resultados de la auditoría regular a la CGR Vigencia 2017, realizada a los procesos de responsabilidad fiscal.”

### 2.7.3. SIA-ATC-2018000289

La Auditoría General de la República AGR, recibió copia del oficio dirigido al Sr. Contralor General de la República, por parte del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales, radicada con No. 2018-233-001757 del 2 de mayo de 2018, en la cual se menciona su preocupación por la respuesta recibida de la Gerencia Departamental del Meta, acerca de una solicitud que efectuó en marzo de 2016, para que se realizara una auditoría a la Universidad de los Llanos sobre unos contratos ejecutados en las vigencias 2013, 2014 y 2015, en los que presuntamente se presentaban irregularidades.

Manifiesta el peticionario en el oficio remitido al señor Contralor, que presentó la petición el 18 de marzo de 2016 y sólo hasta el 15 de febrero de 2018 se obtuvo respuesta a esa petición, en la cual se le solicitaba dar información detallada de los hechos o irregularidades que generaron el posible daño fiscal, so pena de archivar el proceso en 30 días; hecho cumplido el 3 de abril de 2018 cuando el derecho de petición es archivado, con el argumento de tratarse de una “*petición incompleta u oscura*”.

**Hallazgo 35** – (Observación 42) - *Requerimientos ciudadanos* - **Falta de oportunidad en la comunicación de la ampliación de términos y en la atención de fondo en la resolución del derecho de petición No. 2016-96535-80504-IS.**

Una vez efectuadas las gestiones por parte de la Dirección de Control Fiscal ante la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, y luego de informarle al peticionario con oficio 20182110016911 del 8-06-2018 que la petición se atendería en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, se evidenció

que la Contraloría General de la República, de manera Gerencia Departamental Colegiada del Meta, inició las acciones tendientes a resolver la petición, así:

.- Solicitó información de manera inmediata a la Universidad de los Llanos mediante oficio No. 2016EE0036616 del 29 de marzo de 2016, respecto de la fuente de los recursos de los contratos, resuelta mediante oficio 2016ER032348 del 6 de abril de 2016.

.- Con la información obtenida, la Contraloría General de la República, procedió a clasificar la petición asignándole el código 2016-96535-80504-IS, y a responderle parcialmente al peticionario a través del oficio No. 2016EE004223 del 7 de abril de 2016, informándole que:

*“Le informamos que se le dará traslado como insumo para la auditoría que adelantará la Gerencia Departamental del Meta en el segundo semestre de 2016, según plan de vigilancia fiscal 2016 a la Universidad de los Llanos, dependencia que dentro de nuestra estructura interna tiene la competencia para adelantar las diligencias o ejercer el control fiscal pertinente, el cual se encuentra sujeto a los términos y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley”.*

Por otra parte, mediante oficio 2016EE0042219 del 7 de abril de 2016, fueron remitidos a la Contraloría Departamental del Meta los demás contratos.

La siguiente actuación evidenciada en efecto, al oficio No. 2018EE0019171 del 15 de febrero de 2018, expedido por el Gerente Departamental Colegiada del Meta, a través del cual se dio respuesta de trámite, haciendo un recorrido de los anteriores hechos descritos y adicionalmente se le informó que la auditoría programada para el segundo semestre del 2016 no se llevó a cabo, y a la fecha en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, no se ha programado actuación fiscal (auditoría) a la Universidad de los Llanos, por lo cual, comedidamente le solicitan allegar información más detallada de los hechos o irregularidades que generan un posible daño fiscal, en los contratos mencionados en su solicitud.

Lo anterior, permite evidenciar un periodo de inactividad para la atención del derecho de petición de un (1) año y once (11) meses, incumpliendo los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, en concordancia con el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que establece: **“Parágrafo.** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.* Con la falta de respuesta oportuna posiblemente se está incurriendo en una vulneración de uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de

2002.

De acuerdo con lo anterior, se determina una observación con presunta incidencia disciplinaria (A, D).

#### 2.7.4. Denuncias, quejas, y derechos de petición radicados en la Dirección de Control Fiscal de la Auditoría General de la República, durante la vigencia 2018.

Tabla 81 – SIA ATC tramitados en Proceso Auditor

SIA ATC	Fecha de radicación	Fecha de respuesta de archivo y/ o primera respuesta	Estado Actual
2018000242	16/04/2018	11/10/2018	Archivada
2018000061	01/02/2018	13/7/2018	Archivada
2018000232	09/04/2018	17/07/2018	Archivada
2017000408	12/05/2017	21/08/2018	Archivada
2017000049	03/01/2018	12/01/2018	En trámite
2018000242	16/04/2018	03/07/2018	Archivada
2018000289	03/05/2018	En trámite	En trámite
2018000250	17/04/2018	08/06/2018	Archivada
2018000116	16/02/2018	15/05/2018	Archivada

Fuente: Radicado SIA ATC Auditoría General de la República

## 2.8. Evaluación al Plan de mejoramiento

Para realizar la evaluación al Plan de Mejoramiento, se tomó el 100% de los hallazgos (184) que presentaban término de ejecución a 31 de diciembre de 2017.

### 2.8.1. Cumplimiento del Plan de mejoramiento vigente

En la revisión de los hallazgos presentados en el plan de mejoramiento, registrado en el aplicativo SIA Misional, módulo PGA, se evidenciaron hallazgos repetidos que, por ser diferente a la connotación administrativa, estaban duplicando en número la cantidad de hallazgos; por lo cual se procedió a su depuración eliminándolos del sistema, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 82 – Depuración en el Aplicativo SIREL por duplicidad

No	ID Hallazgo CGR	PGA	Auditoría	Tipo	Redacción del hallazgo
1	14540	2017	Regular 02/09/17 -	Disciplinarios	Hallazgo N°31 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Práctica de pruebas fuera del término legal

No	ID Hallazgo CGR	PGA	Auditoria	Tipo	Redacción del hallazgo
2	14539	2017	Regular 02/09/17 -	Disciplinarios	Hallazgo N°30 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Procesos archivados sin surtir el grado de consulta
3	14538	2017	Regular 02/09/17	Disciplinarios	Hallazgo N°28 - Proceso Responsabilidad Fiscal. No aplicación de la Circular No. 021 de 2008 de la CGR
4	14537	2017	Regular 02/09/17	Disciplinarios	Hallazgo N°13 - Proceso Contractual. Falta de la garantía de cumplimiento del objeto contractual.
5	14536	2017	Regular 02/09/17	Disciplinarios	Hallazgo N°12 - Proceso Contractual. Inobservancia de la prohibición prevista en el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011.
6	13773	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Sancionatorio	Hallazgo No. 45 - (Observaciones No. 53, 54, 55 y 56) - Inconsistencias en la rendición de la cuenta
7	13756	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 32 - (Observación No. 41) - Indagaciones Preliminares - Incumplimiento del término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000
8	13752	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 29 - (Observación No. 38) - Indagaciones Preliminares - Práctica de pruebas sin haber sido decretadas
9	13750	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 28 - (Observación No. 37) - Indagaciones Preliminares - Práctica de pruebas fuera del término legal
10	13747	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 26 - (Observación No. 35) - Proceso de contratación - Deficiencias en la justificación de la prórroga contractual
11	13744	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 24 - (Observación No. 32) - Proceso de contratación - Deficiencias en la supervisión del contrato
12	13741	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 22 - (Observación No. 30) - Proceso de contratación - Ausencia de los soportes de pago de aportes al SSSI
13	13733	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 16 - (Observación No. 24) - Proceso de Contratación - Indebida ejecución del contrato

No	ID Hallazgo CGR	PGA	Auditoria	Tipo	Redacción del hallazgo
14	13731	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Fiscales	Hallazgo No.15 - (Observación No. 23) - Proceso de Contratación - Incumplimiento del objeto contractual
15	13730	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No.15 - (Observación No. 23) - Proceso de Contratación - Incumplimiento del objeto contractual
16	13728	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 14 - (Observación No. 22) - Proceso de Contratación - Inconsistencias en el cumplimiento del objeto contractual.
17	13189	2016	Especial 05/20/16	Fiscales	Hallazgo No. 1. Irregularidades en la ejecución e incumplimiento del objeto contractual
18	12232	2015	Regular 02/26/15	Disciplinarios	Hallazgo No. 15 – Prescripciones decretadas y no decretadas
19	14107	2017	Especial 04/17/17	Disciplinarios	Archivo de procesos coactivos aplicando la figura de remisibilidad sin que se cumplieran los requisitos.
20	14037	2017	Especial 04/17/17	Fiscales	Archivo de procesos coactivos aplicando la figura de remisibilidad sin que se cumplieran los requisitos.
21	13771	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Sancionatorio	Hallazgo No. 44 - (Observación No. 52) - Plan de Mejoramiento - Proceso Auditor (Observación No. 52) – Retardo en el cumplimiento en el deber de trasladar hallazgos e incumplimiento en acción del plan de mejoramiento.
22	13770	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 44 - (Observación No. 52) - Plan de Mejoramiento - Proceso Auditor (Observación No. 52) – Retardo en el cumplimiento en el deber de trasladar hallazgos e incumplimiento en acción del plan de mejoramiento.
23	13767	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 42 (Observación No. 57) - Requerimientos ciudadanos - Inaplicación del proceso sancionatorio como herramienta para evitar el entorpecimiento del proceso auditor.
24	13738	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 20 - (Observación No. 29) - Proceso de contratación - Inconsistencias en la experiencia del contratista.
25	13724	2016	Regular 02/01/16 12/28/16	Disciplinarios	Hallazgo No. 11 – (Observación No. 17) - Proceso Auditor - Hallazgos fiscales sin trámite.

No	ID Hallazgo CGR	PGA	Auditoria	Tipo	Redacción del hallazgo
26	13508	2016	Especial 05/04/16 09/06/16	Fiscales	Gastos no previstos e innecesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
27	12272	2015	Regular 02/26/15	Penales	Hallazgo (A-D-P) No. 46 - Inconsistencias en la certificación expedida por el supervisor por no tener competencia.
28	12245	2015	Regular 02/26/15	Disciplinarios	Hallazgo (A-D) No. 26 - Transferencia de fondos a la DTN y registro contable extemporáneos.

Fuente: Aplicativo SIA MISIONAL, módulo PGA y Papeles de Trabajo

Luego, se procedió a realizar la verificación al cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento para cada uno de los procesos de acuerdo con lo establecido en el MPA 8.0, para determinar su conformidad, los cuales arrojaron el siguiente resultado:

#### **2.8.1.1. Proceso Contable**

Las acciones fueron cumplidas y a la vez eficaces en erradicar el hallazgo, toda vez que, en trabajo de campo, se evidenció que no se volvieron a presentar, por lo cual se procede a dar la respectiva conformidad en los siguientes hallazgos: No.3 de 2010, 2, 4 y 5 de 2013, 25, 26, 27 y 28 de 2014, 1, 2 y 3 de 2015, 1, 2, 3, 4 y 5 de 2016 por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo.

Se resalta que la acción formulada correspondiente al hallazgo No. 6 de la vigencia 2016, relacionada con inconsistencias en el manejo del inventario, no fue eficaz, toda vez que se volvió a presentar en la vigencia 2017; por lo tanto, se procederá a su cierre por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo y se requerirá para que se formulen nuevas acciones que mitiguen la irregularidad detectada a partir del nuevo hallazgo identificado.

#### **2.8.1.2. Proceso Presupuestal**

Las acciones del hallazgo No. 4 fueron eficaces y efectivas, la acción presentó un cumplimiento del 100% de ejecución; por lo tanto, se ordena la conformidad. Por parte de la AGR y la CGR.

#### **2.8.1.3. Proceso Auditor**

Las acciones que se cumplieron y fueron efectivas se evidencian en los hallazgos No.116 de 2010, 57, 58 y 70 de 2011, 52 y 59 de 2012, 2 y 5 de 2013, 2 y 3 de 2014, los hallazgos No. 6, 10, 11, 12, 13, 42, 50 de 2015, 23 de 2016, toda vez

que no se presentaron en esta vigencia; por lo tanto, se ordena la conformidad por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo.

Se resalta que las acciones formuladas que corresponde a los hallazgos No. 3 de 2013 y No. 8, 9 y 44 de 2015 relacionadas con la ausencia en la fijación de términos e inoportunidad en el traslado de hallazgos, y los hallazgos No. 1 de 2013, 1 de 2014 relacionados con inconsistencias de la información rendida en la cuenta, presentan mora y no han sido eficaces, toda vez que en la vigencia evaluada se volvieron a presentar; por lo tanto se procederá a su cierre por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo y a que se formulen las nuevas acciones que mitiguen la inconsistencia detectada a partir de los nuevos hallazgos formulados.

#### **2.8.1.4. Proceso de Participación ciudadana**

Las acciones cumplidas fueron eficaces en erradicar el hallazgo encontrado, lo cual se evidencia en el hallazgo No.126 de 2015, toda vez que no se presentaron en esta vigencia, se ordena la conformidad.

Las acciones formuladas que corresponden al hallazgo No. 6 de 2014 relacionado con el incumplimiento de términos para dar respuesta de fondo no ha sido eficaz; por lo tanto, se procederá a su cierre por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo y a que se formulen las nuevas acciones a que haya lugar a partir de los nuevos hallazgos formulados.

#### **2.8.1.5. Proceso Responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva**

La verificación permitió evidenciar que las acciones formuladas relacionadas con el grado de consulta, decreto y práctica de pruebas, prescripciones, caducidades, gestión documental e inconsistencias en la cuenta adolecen de eficacia; por lo tanto, se procederá a su cierre por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo, para que se formulen nuevas acciones a partir de los diferentes hallazgos formulados. Lo anterior se reflejó en los siguientes hallazgos No. 7, 14 y 19 de 2014, los hallazgos No. 43 y 45 de 2015, y los hallazgos No. 25, 26, 27, 29, 33 y 44 de 2016.

Las acciones cumplidas fueron eficaces en erradicar el hallazgo encontrado, lo cual se evidencia en los hallazgos No. 10, 11, 12, 16, 17, 18 de 2014, los hallazgos No. 27, 40 y 41 de 2015, los hallazgos No. 28, 36, 38, 39, 45 de 2016, toda vez que no se presentaron en esta vigencia, por lo que se ordena la conformidad por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo.

Los hallazgos No. 20, 21, 22, 23, 24 de 2014 y el hallazgo No. 1 de 2017 de Jurisdicción Coactiva no fueron objeto de evaluación durante la presente vigencia, al igual que los hallazgos No. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la vigencia 2015 que corresponden a indagaciones preliminares. Sin embargo, la consecuencia establecida en el MPA- Versión 8.0, para el incumplimiento de acciones corresponde al proceso Administrativo Sancionatorio, el cual se encuentra regulado en la Ley 1437 de 2011, y en su artículo 52, estableció el término de caducidad de la facultad sancionatoria, estableciéndola en tres (3) años desde la ocurrencia del hecho generador, hasta el acto administrativo que impone la sanción, y dado que los hechos de los hallazgos de Jurisdicción Coactiva e indagaciones preliminares, corresponden a la vigencia 2014 y 2015, por su antigüedad, y en razón a que no fueron objeto de evaluación en vigencias anteriores, se procede a depurar el sistema, es decir se procede al cierre por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo hasta tanto surja una nueva auditoría.

#### **2.8.1.6. Proceso de Contratación**

Las acciones cumplidas fueron eficaces en erradicar el hallazgo encontrado, toda vez que no se presentaron en esta vigencia, por lo cual procede la conformidad por parte de la AGR y la CGR en el respectivo aplicativo. Lo anterior se evidenció en los siguientes hallazgos No.1 de 2013, 5 y 29 de 2014, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23. 24, 25, 26 de 2015, 1 (13785), 1 (13509), 2 (13786) y 2 (13209) de 2016.

Se resalta que las acciones formuladas que corresponden a los hallazgos No.19 y 15 de 2015, relacionadas con inconsistencias en el valor estimado del contrato y deficiencias en la supervisión del contrato, presentan mora y por lo tanto no han sido eficaces; razón por la cual se procederá a su cierre por parte de la Contraloría y de la AGR en el respectivo aplicativo y a que se formulen nuevas acciones a partir de los hallazgos formulados. El hallazgo No. 14 se unifica con el hallazgo No. 15 de 2015.

#### **2.8.2. Efectividad del Plan de mejoramiento vigente**

**Hallazgo Nro. 36 (Observación 44) - Plan de Mejoramiento - Falta de efectividad de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, para conjurar las causas generadoras de los hallazgos.**

Se evidenció que las acciones propuestas por la CGR, en el Plan de Mejoramiento, si bien se cumplieron en un 92%, no fueron efectivas para superar los hallazgos encontrados en auditorías anteriores; generando que en la vigencia auditada nuevamente se presenten. Los hallazgos que nuevamente se presentaron son los siguientes:

**Tabla 83 – Hallazgos reiterativos sin eficacia**

Proceso	No. Hallazgo	Vigencia	Nombre Hallazgo
Contable	6	2016	Inconsistencias en el manejo de inventarios
Auditor	3	2013	Ausencia en la fijación de términos e inoportunidad en el traslado de hallazgos
	8, 9, 44	2015	
	1	2013	Inconsistencias de la información rendida en la cuenta
	1	2014	
Participación Ciudadana	6	2014	Incumplimiento de términos para dar respuesta de fondo
Responsabilidad Fiscal	7	2014	Inconsistencias en la Rendición en la cuenta
	45	2015	
	14	2014	Riesgo de Prescripción
	27, 29	2016	
	19	2014	Gestión documental
	44	2016	
	25, 26	2016	Riesgo Caducidades
	33	2016	Decreto y práctica de pruebas
	30	2013	Grado de consulta
Contratación	14, 15	2015	Deficiencias en la supervisión del contrato
	19	2015	Inconsistencias en el valor estimado del contrato
	23	2015	Inconsistencias en el valor estimado del contrato

Fuente: Papeles de Trabajo

Lo anterior, vulnera los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3.6.2 y 3.6.3 del MPA Versión 8.0, denotando falta de control por parte de la Alta Dirección, lo que impide lograr el mejoramiento continuo de la entidad en los temas específicos descritos en el cuadro. Por lo tanto, se dará el cierre respectivo y se solicitará a la CGR que realice un nuevo análisis para que revise las acciones propuestas y/o formule nuevas acciones que garanticen superar las causas identificadas y que dieron origen a la observación.

Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo (A)**.

### 2.8.3. Acciones que presentaban fecha de culminación a 31 de diciembre de 2017 en el Aplicativo SIA Misional, Módulo PGA y que fue solicitada su modificación

Revisada la información del Plan de Mejoramiento reportada en el aplicativo SIA MISIONAL, Módulo PGA, se evidenció que los siguientes hallazgos, registran con fecha final de ejecución máxima a 31/12/2017, y a la fecha de la auditoría, no han cumplido su ejecución:

**Tabla 84 – Información alimentada en el aplicativo SIA Misional, módulo PGA sin actualizar**

No. Hallazgo	Vigencia	Fecha final de ejecución	Estado de la acción de mejoramiento	% de ejecución	Estado del hallazgo
36	2016	31/12/2017	En avance	83	cumplido
50	2017	31/10/2017	No ejecutada	0	activa
47	2017	31/10/2017	En avance	92	activa
46	2017	31/12/2017	En avance	92	activa

No. Hallazgo	Vigencia	Fecha final de ejecución	Estado de la acción de mejoramiento	% de ejecución	Estado del hallazgo
38	2017	31/10/2017	No ejecutada	100	activa
		31/12/2017	No ejecutada	60	activa
24	2017	31/10/2017	En avance	91	activa
45	2016	31/12/2017	En avance	70	activa
1	2011	28/02/2017	En avance	94	activa
1	2016	30/09/2017	En avance	50	activa
		30/09/2017	En avance	50	activa
6	2016	31/12/2017	En avance	50	activa
7	2016	30/04/2017	En avance	64	activa
13	2016	31/12/2017	En avance	100	activa
15	2016	31/12/2017	En avance	30	activa
19	2016	31/12/2017	En avance	20	activa
23	2016	31/12/2017	En avance	30	activa
27	2016	31/03/2017	En avance	80	activa
		31/12/2017	En avance	86	activa
28	2016	31/12/2017	En avance	93	activa
29	2016	31/12/2017	En avance	94	activa
30	2016	31/12/2017	En avance	84	activa
32	2016	31/12/2017	En avance	78	activa
		31/12/2017	En avance	84	activa
33	2016	31/12/2017	En avance	71	activa
		31/12/2017	En avance	84	activa
		31/12/2017	En avance	83	activa
		31/12/2017	En avance	90	activa
35	2016	31/12/2017	En avance	94	activa
		31/12/2017	En avance	90	activa
		31/12/2017	En avance	78	activa
		31/12/2017	En avance	93	activa
38	2016	31/12/2017	En avance	80	activa
40	2016	31/12/2017	En avance	95	activa
		31/12/2017	No ejecutada	0	activa
1	2010	28/02/2017	En avance	94	activa
45	2015	31/08/2019	En avance	30	activa
37	2015	31/12/2017	No ejecutada	100	activa
23	2015	31/12/2016	En avance	66	activa
22	2015	31/12/2016	En avance	67	activa
18	2015	31/12/2016	En avance	70	activa
17	2015	31/12/2016	En avance	90	activa
10	2015	31/12/2016	En avance	66	activa
8	2015	31/12/2017	En avance	92	activa
4	2015	31/12/2017	En avance	60	activa
3	2015	31/12/2017	En avance	70	activa

Fuente: Aplicativo SIA Misional, módulo PGA

Revisada la información aportada por la CGR, nos permitimos aclarar que de acuerdo con el procedimiento reglado en el MPA Versión 8.0, vigente para la vigencia auditada, año 2017, estableció en el numeral 3.6.4, "Reporte de los Avances del Plan de Mejoramiento. Las Contralorías y el FBS reportaran en el link Plan de mejoramiento del Módulo PGA –del SIA MISIONAL el avance del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República, dos veces, dentro de los últimos 5 días hábiles de enero y los últimos 5 días hábiles de julio de cada

año” este plazo es improrrogable. El informe de avance será insumo para planeación de los ejercicios auditores (resaltado nuestro).

Dentro de los soportes aportados en la contradicción, reposa el correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2017, donde se observa que solicitaron reformulación de nuevas acciones y prórroga de fecha de cumplimiento, razón por la cual su cumplimiento se verificará en la próxima auditoría regular.

## 2.9. Seguimiento mapa de riesgos

### 2.9.1. Mapa de Riesgos de Corrupción de la Contraloría General de la República

Esta auditoría, verificó el Mapa de Riesgos de Corrupción elaborado por la Contraloría General de la República, observando que se clasificó de acuerdo con el Mapa de Procesos Institucionales en los niveles Estratégico, Misional, de Apoyo y de Evaluación, implementando treinta (30) riesgos.

Para los Macroprocesos misionales Control Fiscal Macro y Control Fiscal Micro, la entidad estableció en la vigencia fiscal 2017, seis (6) riesgos, ubicados a partir del séptimo y hasta el número doce, así:

#### 2.9.1.1. Control fiscal macro

*“Riesgo 7. Preparar los informes de Ley y elaborar estudios sectoriales, evaluaciones a las políticas públicas, conceptos técnicos, análisis a los proyectos de ley y apoyo técnico al Congreso y demás documentos generados, con resultados, impactos o conclusiones que favorezcan intereses gubernamentales, particulares o grupos de interés.”*

Al respecto del riesgo 7 evaluado por la OCI, se observó un trabajo importante en cumplimiento de las acciones 1 y 2, en cuanto el fortalecimiento de los valores éticos y en la actualización de procedimientos para la elaboración de diferentes informes, estudios, conceptos y otros.

Para la primera acción, se evidenciaron los correos electrónicos internos, que periódicamente se emitieron en la vigencia 2017 en ejecución de un plan para el fortalecimiento de los valores éticos de los funcionarios en consonancia con el Código de Ética de la CGR Código: DET-01-C0-001 Versión 1.0

Para la ejecución de la segunda acción, fueron actualizados los procedimientos para la elaboración de los informes macro (Certificación de la Situación de las Finanzas del Estado, la Deuda Pública, la cuenta General del Presupuesto y del Tesoro).

Así mismo, fueron incluidas en la evaluación por parte de la OCI, las Guías de Auditoría (Financiera, Cumplimiento y Desempeño) adaptadas en el marco de las normas de auditoría de la Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, actividad que no corresponde al Control Fiscal Macro (donde se encuentran ubicadas en el mapa), sino efectivamente fueron adaptadas por la CGR para realizar el Control Fiscal Micro.

*“Riesgo 8. Elaborar parcialmente o no enviar a quien corresponda, el listado de entidades del Orden Nacional y Territorial obligadas a rendir informes presupuestales, que presenten causales para la apertura de un Proceso administrativo Sancionatorio.”*

Para el riesgo citado anteriormente, se planteó la siguiente acción:

*“Verificar la existencia del listado de entidades que no reportaron y registro del traslado para apertura del proceso sancionatorio.”*

De acuerdo con la acción planteada, se identificó por parte de la CGR, según listado facilitado, 364 entidades que no reportaron información presupuestal; situación que, de manera obvia, altera el informe macro de ley, sobre la cuenta General del Presupuesto y del Tesoro presentado por la CGR ante el Congreso, con base en el cual se adoptan decisiones importantes.

### **2.9.1.2. Control fiscal micro**

*Riesgo 9. Excluir en las auditorías la evaluación de temas, hechos y/o procesos con riesgo fiscal importante, con el fin de obtener provecho propio y/o favorecer a terceros o particulares.*

*Riesgo 10. Modificar, ocultar o retardar la entrega y/o publicación de resultados del ejercicio de control fiscal micro, parafiscal micro, para obtener provecho propio y/o favorecer a terceros o particulares.*

*Acción: “Continuar con oportunidad la publicación de los resultados de las actuaciones de Control Fiscal Micro”.*

En relación con la acción descrita para el riesgo 10, la fecha límite para el cumplimiento de la acción estaba fijada a 31/12/2017. Indica la OCI en el seguimiento, que a 31 de diciembre de 2017 ya habían publicado 331 informes de auditoría de las 493 auditorías ejecutadas; en consecuencia, a esa se encontraban sin publicar 162 informes de las auditorías practicadas en el 2017.

Así mismo al revisar las publicaciones realizadas en la página WEB al 10/07/2018, se registra en la página un total de 477 informes publicados y aún no se cumple

con el 100% de los informes, observándose una diferencia de 16 pendientes de publicación. La siguiente relación así lo demuestra.

**Tabla 85 - Informes publicados en la página Web a 31/12/2017**

Publicados por sector	Publicados por sector a 31/12/2017	Publicados por sector a 10/07/2017 Auditorías	Publicados por sector a 10/07/2017 Actuaciones Especiales	Total, Auditoría más AES	Diferencia
Gestión Pública	63	42	25	67	
Medio ambiente	7	36	0	36	
Minas y Energía	22	33	2	35	
Sector Social	142	142	1	143	
Sector Infraestructura	10	60	1	61	
Sector Agropecuario	24	44	1	45	
Sector Defensa	27	24	0	24	
Regalías	36	65	1	66	
<b>Total</b>	<b>331</b>	<b>446</b>	<b>31</b>	<b>477</b>	<b>16</b>

Fuente: Página web CGR

**Hallazgo No. 37 – (Observación 46) - Mapa de Riesgos - Falta de seguimiento en el cumplimiento de acciones contempladas en el mapa de riesgos de corrupción.**

La CGR no está dando cumplimiento a la acción propuesta para el riesgo 10 del Mapa de Riesgos de Corrupción, con cumplimiento final a 31/12/2017:

*Riesgo 10. Modificar, ocultar o retardar la entrega y/o publicación de resultados del ejercicio de control fiscal micro, parafiscal micro, para obtener provecho propio y/o favorecer a terceros o particulares.*

*Acción: “Continuar con oportunidad la publicación de los resultados de las actuaciones de Control Fiscal Micro”.*

Por cuanto se presenta una diferencia de 16 informes de auditoría sin publicar a la fecha de visita de auditoría, hecho que evidencia la falta de aplicación de controles en el cumplimiento de las acciones programadas. A la fecha de esta auditoría, la sumatoria de informes publicados es de 477 debiendo ser 493.

El Artículo 5° del Decreto 2641 Reglamentario de la Ley 1474 de 2011, establece que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Mapa de Riesgos de Corrupción, como parte integrante del Plan Anticorrupción de la Entidad, estará a cargo de las oficinas de control interno.

El efecto en el no cumplimiento de las acciones establecidas en el documento puede generar las situaciones descritas en el mismo mapa de riesgos, como la

pérdida de credibilidad institucional o pérdida de recursos públicos por ocultamiento de situaciones irregulares.

Por lo tanto, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

**Riesgo 11.** *Excluir del ejercicio de planificación de actuaciones de control fiscal micro, a sujetos y puntos de control asignados a la dependencia (unidad ejecutora), para obtener provecho propio y/o favorecer a terceros o particulares.*

En relación con los riesgos 9, 10 y 11, no queda claro para esta auditoría como realiza la Oficina de Control Interno, el seguimiento a las acciones propuestas en cada uno de ellos, dado que se limita a comparar, según se lee en el mapa, el número de auditorías propuestas en el PVCF de la vigencia, o los sujetos de control en cada uno de los sectores según la Resolución de Sectorización o Categorización, frente al número de auditorías o actuaciones fiscales realizadas; o el número de planes de trabajo presentados a Comité frente al número de planes validados.

**Riesgo 12.** *Dejar de auditar gran parte de los recursos transferidos a entes territoriales (Regalías, SGP, Proyectos de Cofinanciación (nacional y territorial) y otros recursos transferidos)”*

Con la respuesta a la inquietud planteada a la Oficina de Control Interno, tampoco queda claro como realiza la Oficina de Control Interno, la comprobación de que la CGR audita gran parte de los recursos transferidos.

Apartes de la respuesta recibida indican:

*“Se realiza entrevista a los funcionarios enlaces con conocimiento de los Directores de Vigilancia para la verificación de los insumos como son (PVCF y Acta de Comité Directivo aprobando dicho plan).*

*Se analizan las auditorías y actuaciones especiales programadas y ejecutadas para cada semestre según el PVCF de la vigencia a evaluar, en este caso 2017.”*

De acuerdo con lo anterior, no se aclara cuántas, cuáles y realizó el análisis mencionado.

En consecuencia, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

**Hallazgo 38** (Observación 47) - *Mapa de Riesgos – Falta de soportes en la OCI sobre la realización del seguimiento o verificación.*

Verificada la columna de seguimiento por parte de la OCI en el Mapa de Riesgos de Corrupción de la CGR sobre los riesgos 9, 10, 11 y requerida sobre el riesgo

12, no se encontró el soporte correspondiente al procedimiento utilizado para el respectivo seguimiento.

Las causas y consecuencias quedan plenamente establecidas en el mismo mapa, siendo muy importante el ejercicio que realice la Oficina de Control Interno, para evitar que se pierda credibilidad institucional y que haya pérdida de recursos públicos, por ocultar situaciones irregulares.

El Artículo 5° del Decreto 2641 Reglamentario de la Ley 1474 de 2011, establece que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento estará a cargo de las oficinas de control interno.

Finalmente, es importante mencionar la diferencia entre el número de auditorías ejecutadas por la CGR según la cuenta rendida que suman 412, frente al número de 493 procesos auditores mencionados por la Oficina de Control Interno en el mapa de Riesgos.

Lo anterior **se configura un hallazgo administrativo (A)**.

## **2.10. Inconsistencias en la rendición de cuenta**

### **Hallazgo Nro.39 - Rendición de la cuenta – Inconsistencias detectadas en la rendición de la cuenta.**

Revisados la información rendida en los aplicativos SIA MISIONAL, MODULO SIREL y SIA OBSERVA, se encontraron inconsistencias en la veracidad de la información, en los siguientes procesos seleccionados en la muestra:

#### **Proceso Contractual**

- **Falta de soportes de los actos administrativos de diferentes etapas contractuales al SIA Observa e inconsistencias en la rendición de la cuenta.**

La Circular Externa 02 del 5 de febrero de 2018 emanada por la Auditoría General de la República – AGR, indica los lineamientos para la Rendición Anual de la Cuenta - Vigencia 2017; para el caso de la contratación, explica que se debe diligenciar por medio del aplicativo SIA OBSERVA y que en el aplicativo SIA MISIONAL módulo SIREL, se debían cargar los soportes de la contratación.

Revisada la información reportada en el aplicativo SIREL dentro de los soportes de la contratación, no se encontró el reporte correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones, lo que indica que la Contraloría General de la República – CGR, no

rindió el PAA de la Entidad (Nivel central y Gerencias), a excepción del acto administrativo que acoge el PAA de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima y su respectivo PAA.

Luego de revisar la cuenta rendida por las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, se realizó requerimiento respecto de unas inconsistencias detectadas, al analizar las respuestas remitidas por las diferentes Gerencias, quedan en firme las siguientes inconsistencias:

**Tabla 86 - Inconsistencias en la Rendición de la cuenta**

Gerencia	Inconsistencia	Observación
Amazonas	El contrato 71-58-0054-17 fue rendido como de concesión	Se allega un documento en el cual se puede establecer que es un contrato de arrendamiento con Telefónica por valor de \$61.088.268 y un plazo de 12 meses, pero no es un contrato de concesión como se rindió en la cuenta
Boyacá	El contrato BOY-O3-2017 se rindió dos veces	BOY-O3-2017: En efecto se rindió dos veces.
Casanare	El contrato CAS-MIN-C-004-2017 se adicionó \$10.264.738 sin que se reportara en la cuenta dicho valor	No se rindió en el SIA OBSERVA
Cauca	El proceso MC-CAU-04-2017 y el cau04 es tienen el mismo objeto, valor y contratista.	Se rindió 2 veces con número diferente y el mismo objeto
Cesar	No rindió contratos	En efecto no se rindieron contratos en la cuenta
Huila	No se reportaron los procesos HUI-MC-06-2017, HUI-SA-01-2017, HUI-SA-02-2017, HUI-SA-03-2017 HUI-SA-04-2017 y HUI-SA-05-2017	No se rindieron los contratos en el SIA OBSERVA, a pesar de que la gerencia en comunicación responde que si rindió los contratos al realizar la consulta los mismos no aparecen.
Tolima	Se reportaron dos contratos con este número TOL-PS-003-2017 y TOL-PS-006-2017 No se reportó el contrato TOL-PS-007-2017	TOL-PS-0003-2017 se rindió dos veces el número con diferente contratista  TOL-PS-006-2017 Se rindió dos veces con el mismo número diferente objeto

Fuente: Revisión Trabajo de Campo

Finalmente, en el transcurso del trabajo de campo, se observa que la Contraloría General de la República – CGR, no subió al aplicativo los documentos que se relacionan a continuación, inobservando de esta manera lo consagrado tanto en la resolución como en la circular externa, situación que evidencia la falta de control y seguimiento del funcionario encargado de alimentar el aplicativo SIA Observa.

**Tabla 87 - Relación de documentos que no se subieron al SIA Observa**

Contrato	Observación
CGR – 031-17	El contrato se prórroga y adiciona el día 25/08/2017 por un (1) mes y el 27/09/2017 por dos (2) meses y no se suben los documentos al aplicativo, así como tampoco las justificaciones de la adición ni las modificaciones de las pólizas ni la aprobación de las mismas
CGR – 056 - 17	Los informes de los siguientes periodos 03/09/2017 al 02/10/2017, 03/10/2017

	al 02/11/2017, 3/11/2017 al 02/12/2017 y del 3/12/2017 al 25/ 12/2017.
CGR – 061 - 17	Las prórrogas y adiciones suscritas
CGR – 071 - 17	Los informes del 1 al 30 noviembre y 1 al 20 diciembre de 2017
CGR – 083 -17	Ninguno de los informes de actividades
CGR – 098 - 17	Ninguna de los documentos exigidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual
CGR - 099 -17	Ninguno de los informes de actividades
CGR - 125-17	La certificación de idoneidad y experiencia de que trata el artículo, ni el informe de actividades
CGR - 118-17	Informe de actividades
CGR – 124-17	Ninguno de los informes de actividades
AMA-MC-01-2017	El análisis del sector y Estudios Previos, se subieron en el ítem del acta de recomendación del comité evaluador, en el ítem de análisis del sector se subió el documento de la invitación, el acta de evaluación se subió en el ítem de los Estudios Previos

Fuente: Contratos auditados

## Participación ciudadana

La Contraloría General de la República rindió el formato 15 - Participación Ciudadana oportunamente con sus respectivos soportes en forma oportuna, pero en el trabajo de campo se encontró inconsistencia entre la información registrada en el SIPAR y/o el expediente físico, así como lo rendido en el SIRE.L

A partir de la muestra tomada para realizar la evaluación de la gestión y los resultados, se efectuó la verificación de la consistencia de la información registrada en el SIPAR y/o el expediente físico, así como lo rendida en el SIREL encontrándose lo siguiente:

**Tabla 88 - Inconsistencias de la información registrada en el SIPAR, Expediente Físico y lo que reportado en el SIREL**

Dependencia	SIPAR	Inconsistencias
Contraloría Delegada Sector Infraestructura	2016-109257-82111-D	No informaron fecha de la respuesta de fondo y “el estado del trámite al final del periodo” lo informaron en “Análisis de Trámite”, sin embargo, en trabajo de campo se observó que se encontró el oficio de respuesta de fondo con fecha de 20/11/2017
	2017-124217-82111-IS	Informan “Estado del trámite al final del periodo”, con archivo por respuesta definitiva e indican como respuesta de fondo “26/01/2018” pero se evidenció que, a la fecha de esta auditoría, el requerimiento ciudadano no tiene respuesta de fondo.
	2017-112137-82111-D	La fecha de respuesta de fondo rendida en la cuenta es 12/09/2017 cuando realmente fue dada el 13/02/2018. El “Estado del trámite al final del periodo” rendido fue “en estado de trámite” a pesar de tener respuesta de fondo
	2017-126007-82111-IS	En la cuenta en “Tipo de Requerimiento” reporta en la cuenta como “Petición de Información”. En la cuenta el "Estado del Trámite al final del periodo" se informa con archivo por respuesta de fondo, pero la respuesta de fondo solo fue dada hasta 13/04/2018
		En la cuenta “Tipo de Requerimiento” lo reportan como

Contraloría Delegada Sector Defensa	2017-129740-82111-IS	“Petición de información “y es una denuncia. En “Entidad afectada cuestionada o requerida” reportan no determinada, cuando en el requerimiento ciudadano se hace manifiesto que es sobre el Consejo Superior de la Judicatura y la respuesta de fondo es del 07/06/2018 y no de 02/02/2018 como lo informaron en la cuenta.
	2017-125854-82111-IS	Está reportado como petición de información y es una denuncia, como entidad denunciada informa que "indeterminada" pero en el SIPAR está que las Fuerzas Militares Reportan el “Estado del trámite al final del periodo”, con archivo por respuesta definitiva, y la respuesta fue dada el 1 de junio de 2018, fecha posterior a la rendición de la cuenta.
Contraloría Delegada Medio Ambiente	2017-128624-82110-IS	Es reportado en la cuenta como “solicitud de Información” cuando fue codificado como Insumo. Reportan como “Entidad afectada cuestionada o requerida” como “indeterminada” a pesar de que en la denuncia se indica que es el Ministerio de Medio Ambiente. Reportan estado del trámite con archivo por respuesta de fondo, pero no tiene respuesta de fondo.
	2017-125896-82111-IS	En “Estado del trámite al final del periodo”, en la cuenta reportan con “Archivo pro-respuesta de fondo” y en “Fecha de respuesta de fondo al requerimiento” no reportan fecha, sin embargo, el requerimiento ciudadano no cuenta con respuesta de fondo.
	2017-124920-82111-IS	Se evidencia inconsistencia en la rendición en la cuenta donde indican que, con archivo por respuesta de fondo, pero la respuesta de fondo tiene fecha posterior la rendición que fue el 15/03/2018.
Contraloría Delegada Sector Social	2017-115448-82111-IS	Reportan en la cuenta como "Entidad afectada cuestionada o requerida" indeterminada cuando el denunciante indica que es la SUPERSALUD.
Contraloría Delegada de PC	2017-114971-82112-AP	En cuenta reportan fecha de respuesta de fondo 31/05/2017, pero esta no estaba ni en el SIPAR ni en el expediente físico.
OFICINA JURÍDICA	2017-121210-82111-IN	Respuesta de fondo no es 02-06-2017 sino del 08-09-2017 de acuerdo a comunicación del 08-09-2017 con Rad. 2017EE0108026
	2017-115629-82111-CO	Respuesta de fondo no es 13-06-2017 sino del 09-06-2017 de acuerdo a comunicación del 09-06-2017 con Rad. 2017EE0070745
	2017-113005-82111-CO	Respuesta no es del 05-05-2017 sino del 19-04-2017 de acuerdo a comunicación del 19-04-2017 con Rad. 2017EE0047695
<b>Gerencias Colegiadas Departamentales</b>		
Córdoba	2017-126534-80054-D	Diferencia en la fecha de primera respuesta ofrecida al ciudadano (11/11/2017) y la fecha reportada en la cuenta (03/11/2017)
	2017-130075-80234-D	Diferencia en la fecha de primera respuesta ofrecida al ciudadano para dar respuesta de fondo (02/01/2018) y en la cuenta no reportó fecha.
	2017-128561-80234-NC	No se reportó en la cuenta la fecha de traslado a otra entidad por competencia.

	2017-129332-80234-IO	No se reportó en la cuenta la fecha de traslado a otra entidad por competencia.
Quindío	2017-117286-80632-NC	Se reporta en la cuenta como “petición de información” cuando realmente trata de una denuncia sobre presuntas irregularidades en unos recursos de una caja de compensación familiar.
	2017-129451-80632-NC	Se reporta como “petición de Información” y realmente es una denuncia sobre presuntas irregularidades en una conciliación del Municipio Armenia.
	2017-111234-80632-SC	Se reporta como “petición de Información” y es una denuncia sobre presuntas irregularidades Red de Salud de Armenia
	2017-121608-80632-IS	Se reporta como “petición de Información” y es un insumo de auditoría sobre acreencias laborales del Ministerio de Educación
	2017-128739-80632-NC	Se reporta como “petición de Información” y es una denuncia sobre un contrato específicos de la Promotora de vivienda de Quindío

Fuente: SIREL, SIPAR y/o expediente físico

## Proceso Auditor

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CGR cumplió con la presentación de la información de los formatos 20, 21 y 22 en los términos establecidos por la AGR. No obstante, el cumplimiento del criterio de oportunidad en la rendición citada, de la evaluación realizada en trabajo de campo se identificó algunas debilidades relacionadas con la exactitud de la información rendida.

En la verificación de la muestra se identificaron inconsistencias en la información reportada en el Formato 21 Sección Gestión Entidad y Sección Gestión Punto de Control, específicamente en los datos de presupuestos auditados, en el número de hallazgos reportados y en las actas de aprobación de estos, según lo relacionado en la siguiente tabla:

**Tabla 89 – Inconsistencias en la rendición de la cuenta Formato 21 (Proceso Auditor)**

Unidad Ejecutora	Inconsistencias identificadas	Información reportada en la cuenta rendida	Información verificada en trabajo de campo	Diferencia
Gerencia Departamental de Córdoba	Empresa Multipropósito de Urrá S.A. Diferencia en la fecha final de la auditoría y la fecha reportada en la cuenta	23/06/2017	30/06/2017	7
Contraloría Delegada Intersectorial Sector Regalías.	Bogotá, Distrito Capital - Nacional. Auditoría de Desempeño. Diferencia en la fecha inicial y final de la auditoría y las fechas de inicio y final de la auditoría reportadas en la cuenta	14/01/2017 31/01/2018	30/01/2017 30/11/2017	16 61

Unidad Ejecutora	Inconsistencias identificadas	Información reportada en la cuenta rendida	Información verificada en trabajo de campo	Diferencia
	Departamento de Antioquia. Auditoría de Cumplimiento. Diferencia en la fecha final de la auditoría y la fecha reportada en la cuenta.	31/01/2018	30/11/2017	61
	Departamento de Arauca. Auditoría de Cumplimiento. Diferencia en el presupuesto auditado reportado en la cuenta y el valor registrado en el informe de auditoría.	47.462.378.386	48.600.368.312	-1.137.989.926
	Departamento de Arauca. Auditoría de Cumplimiento. Diferencia en la fecha final de la auditoría y la fecha reportada en la cuenta.	15/12/2017	30/11/2017	15
	Departamento de Boyacá. Auditoría de Cumplimiento. Diferencia en el presupuesto auditado reportado en la cuenta y el valor registrado en el informe de auditoría.	89.392.149.641	90.828.779.310	-1.436.629.669
	Departamento de Boyacá. Auditoría de Cumplimiento. Diferencia en la fecha final de la auditoría y la fecha reportada en la cuenta.	31/01/2018	30/11/2017	60
	Municipio de Fundación – Magdalena. Auditoría por Asunto. Diferencia en la fecha final de la auditoría y la fecha reportada en la cuenta.	31/08/2017	31/07/2017	30
	Municipio de Puerto López – Meta. Auditoría por Asunto. Diferencia en el presupuesto auditado reportado en la cuenta y el valor registrado en el informe de auditoría.	11.683.101.217	11.593.121.327	89.979.890
	Municipio de Puerto López – Meta. Auditoría por Asunto. Diferencia en la fecha inicial y final de la auditoría y las fechas de inicio y final de la auditoría	13/01/2017 31/08/2017	16/01/2017 30/06/2017	3 61

Unidad Ejecutora	Inconsistencias identificadas	Información reportada en la cuenta rendida	Información verificada en trabajo de campo	Diferencia
	reportadas en la cuenta			
	Municipio de Sabana de Torres – Santander. Auditoría por Asunto. Diferencia en el presupuesto auditado reportado en la cuenta y el valor registrado en el informe de auditoría.	18.808.148.505	18.547.736.097	260.412.408
	Municipio de Sabanalarga – Atlántico. Auditoría por Asunto. Diferencia en la fecha inicial y final de la auditoría y las fechas de inicio y final de la auditoría reportadas en la cuenta.	13/01/2017 31/08/2017	16/01/2017 30/06/2017	3 61
	Municipio de Simití – Bolívar. Auditoría por Asunto. Diferencia en la fecha final de la auditoría y la fecha reportada en la cuenta.	31/08/2017	31/07/2017	30
	Municipio de Sahagún – Córdoba. Auditoría por Asunto. Diferencia en la fecha inicial y final de la auditoría y las fechas de inicio y final de la auditoría reportadas en la cuenta.	13/01/2017 31/08/2017	02/02/2017 31/07/2017	19 30

Fuente: SIA Misional Cuenta CGR vigencia 2017 F21 e información suministrada por la CGR

➤ **Inconsistencias en la rendición de la cuenta formato 21 - Proceso auditor CD Social.**

Se presenta diferencia registrada para la Contraloría Sectorial del Sector Social – CDS, entre el valor de los recursos del presupuesto ejecutado de gastos y el valor del presupuesto auditado, se verificó en trabajo de campo la información presentada por esta Delegada, encontrando que en el formato F20 registra 170 entidades y \$142.975.066.518.021 de presupuesto ejecutado de gastos; y en el formato F21 registra un presupuesto auditado en gestión entidades de 23 sujetos por valor de \$130.927.283.554.230, y en gestión puntos 136 entes por valor de 22.595.903.542.957.

De esta manera se presenta una diferencia no razonable entre el presupuesto ejecutado de gastos y el valor del presupuesto auditado por valor de

\$12.047.782.963.791 si se compara con el presupuesto auditado de gestión entidades. Una situación parecida se presenta con el número de entidades, de las 170 reportadas en el presupuesto de ejecución de gastos no es coherente con las registradas en el presupuesto auditado: 23 en gestión entidades y 136 en gestión puntos, que sumándolos solo alcanzarían un valor de 159, registrando una diferencia de 11 entidades.

De esta manera se presenta una vulneración a la resolución orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017, Circular Externa 002 de 2018 (febrero 5), por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República, en su artículo 4, lo cual afecta eficiencia en el manejo de la información soporte de los procesos misionales de la Contraloría, reduciendo su confiabilidad para la planeación institucional.

➤ **Inconsistencias en la rendición de la cuenta Formato 20 - Proceso auditor SGR)**

De acuerdo con el valor de los recursos transferidos y auditados, según el reporte de la cuenta de la vigencia 2017, fue de \$22.076.104.334.837 y \$21.185.695.558.664 respectivamente, como se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 90 - Recursos Transferidos y Auditados SGR**

Departamento	Recursos transferidos	Recursos auditados	Diferencia	Porcentaje
Amazonas	133.680.664.310	161.564.978.699	-27.884.314.389	120,9%
Antioquia	1.272.263.769.292	1.010.591.893.898	261.671.875.394	79,4%
Arauca	683.106.074.910	585.707.945.083	97.398.129.827	85,7%
Atlántico	444.734.126.772	132.072.238.526	312.661.888.246	29,7%
Bogotá D.C.	129.202.720.673	439.327.479.434	-310.124.758.761	340,0%
Bolívar	831.394.314.783	914.762.073.741	-83.367.758.958	110,0%
Boyacá	724.921.834.410	719.388.770.308	5.533.064.102	99,2%
Caldas	266.198.301.636	271.051.709.495	-4.853.407.859	101,8%
Caquetá	302.268.291.830	482.838.514.704	-180.570.222.874	159,7%
Casanare	1.594.753.337.271	1.462.266.426.532	132.486.910.739	91,7%
Cauca	637.828.084.014	702.219.462.944	-64.391.378.930	110,1%
Cesar	1.357.911.900.375	1.170.190.562.907	187.721.337.468	86,2%
Chocó	516.403.041.687	626.838.694.591	-110.435.652.904	121,4%
Córdoba	1.330.776.837.921	1.075.005.191.680	255.771.646.241	80,8%
Cundinamarca	537.231.483.059	508.433.985.373	28.797.497.686	94,6%
Guainía	91.341.471.616	146.593.713.584	-55.252.241.968	160,5%
Guajira	1.232.442.397.529	1.182.964.725.039	49.477.672.490	96,0%
Guaviare	158.602.016.812	187.589.451.384	-28.987.434.572	118,3%
Huila	863.863.267.283	857.542.246.109	6.321.021.174	99,3%
Magdalena	712.266.401.971	761.609.135.441	-49.342.733.470	106,9%
Meta	3.039.938.185.090	2.709.596.254.844	330.341.930.246	89,1%
Nariño	671.484.645.972	828.157.986.399	-156.673.340.427	123,3%
Norte de Santander	545.758.160.308	583.210.515.727	-37.452.355.419	106,9%
Putumayo	439.967.465.231	458.934.879.444	-18.967.414.213	104,3%
Quindío	169.302.023.718	183.960.551.987	-14.658.528.269	108,7%
Risaralda	220.836.447.576	248.231.595.176	-27.395.147.600	112,4%

Departamento	Recursos transferidos	Recursos auditados	Diferencia	Porcentaje
San Andrés y Providencia	81.019.804.032	165.555.968.296	-84.536.164.264	204,3%
Santander	914.359.970.397	747.705.227.910	166.654.742.487	81,8%
Sucre	838.043.137.541	618.079.473.847	219.963.663.694	73,8%
Tolima	621.745.687.186	525.614.817.523	96.130.869.663	84,5%
Valle del Cauca	494.950.643.949	593.872.393.115	-98.921.749.166	120,0%
Vaupés	73.940.261.616	76.721.517.815	-2.781.256.199	103,8%
Vichada	143.567.564.067	47.495.177.109	96.072.386.958	33,1%
<b>TOTAL</b>	<b>22.076.104.334.837</b>	<b>21.185.695.558.664</b>	<b>890.408.776.173</b>	<b>96,0%</b>

Fuente: Rendición Cuenta CGR 2017 Formato 20 Sección Regalías.

Con la verificación de la información del SGR en fase de trabajo de campo se identificaron algunas variaciones:

- Sobre el universo de recursos asignados se observó un valor de 27.203.307.908.013 para el período 2012-2016, representando un incremento del 23,2% el cual no se vio reflejado en la cuenta.
- Sobre los recursos auditados se identificó un valor de \$20.075.586.865.584, inferior al reportado por un valor \$1.110.108.693.080, para una reducción del 9,9%, el cual no se vio reflejado en la cuenta.

Lo anterior vulnera la resolución orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 y Circular Externa 002 de 2018 (febrero 5), por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República, en su artículo 4, lo cual afecta eficiencia en el manejo de la información soporte de los procesos misionales de la Contraloría, reduciendo su confiabilidad para la planeación institucional.

### Proceso Responsabilidad fiscal

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CGR cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2017 en cuanto a la oportunidad. En cuanto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial, según las inconsistencias que se a continuación:

#### ➤ Inconsistencias de fondo y de forma en la cuenta vigencia 2017

De la revisión de la cuenta rendida por la CGR por la vigencia 2017, se encontraron las siguientes inconsistencias, tanto de forma como de fondo, por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, Circular Externa 002 de 2018 (febrero 5), afectándose la cuenta rendida y la toma de

decisiones en el proceso auditor de la AGR que dificultan el ejercicio del control fiscal, situación que presuntamente tiene alcance sancionatorio a las luces del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Es de anotar que estas inconsistencias fueron puestas en conocimiento de la CGR mediante el aplicativo SIREL, obteniéndose respuesta de la mayoría de ellas con las respectivas explicaciones y/o correcciones, por lo que se relacionan en el presente informe preliminar, sin que sea necesaria nueva respuesta al respecto.

A continuación, se relacionan dichas inconsistencias por formatos:

### Formato 17 – Procesos de Responsabilidad Fiscal

Sección “Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal”

Los PRFO UCC-PRF-064-2013 y UCC-PRF-066-2013 de la CDIJFJC, se reportan sin el origen.

Respuesta: Corregidos en el SIREL “Procesos auditor”

En los siguientes procesos, la fecha del auto de apertura reportada es anterior a la fecha de traslado del hallazgo o antecedente:

**Tabla 91 - Procesos con auto de apertura anterior al hallazgo**

Dependencia	No. Expediente	Fecha de traslado hallazgo	Fecha auto de apertura	Respuesta CGR
Dirección de Investigaciones Fiscales	PRF-2014-04722_021	10/11/2014	15/01/2014	Fecha de recibo por la DIF anotado en “Observaciones”; se debe aclarar que la fecha a relacionar es la del traslado del antecedente para inicio del PRF
	IP 00834- PRF 00697	06/09/2017	19/07/2016	
Gerencia Departamental Colegiada Antioquia	PRF-2015-00391_UCC_023-13	09/09/2013	22/03/2013	Se responde que el proceso ya había sido aperturado cuando se traslada a la Gerencia y por ello el traslado es posterior al auto de apertura, lo cual no es correcto toda vez que el instructivo es claro al mencionar que es la fecha de traslado del hallazgo o antecedente. No fue corregido
	PRF-2014-03995_017-13	27/03/2015	15/11/2013	
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	80083-0625*	24/07/2013	21/05/2013	Se corrige en el SIREL la fecha de traslado (10/5/2013)
Gerencia Departamental Colegiada La	26-01-0460	23/04/2016	25/08/2015	Se corrige en SIREL fecha de traslado 23/4/2014
	26-01-0616	05/10/2017	29/09/2017	Se corrige en SIREL fecha de

Dependencia	No. Expediente	Fecha de traslado hallazgo	Fecha auto de apertura	Respuesta CGR
Guajira				traslado 5/2/2016

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

\* En la cuenta 2016 también fue objetado y se corrigió, sin embargo, nuevamente se reporta con inconsistencia

En los siguientes procesos no se relaciona la fecha de notificación de auto de apertura, el cual fue proferido en fecha anterior al 31/10/2017:

**Tabla 92 – Procesos sin fecha de notificación**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Dirección de Investigaciones Fiscales	PRF-2017-01105	En observación se anota que faltaba 2 notificaciones, sin embargo, el instructivo es claro en señalar que se debe anotar la última, así falten algunas
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	80083-0760 80083-0768 80083-0757	Corregida en SIREL 9/11/2017 Corregida en SIREL 01/11/2017 Corregida en SIREL 01/11/2017
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	1805 1879 1842 1886	Corregido SIREL 18/10/2017 No se respondió Corregido SIREL 16/11/2017 Corregido SIREL 30/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Boyacá	2017-01074 2017-1101 2017-01092	Corregido SIREL 3/11/2017 Corregido SIREL 31/10/2017 Corregido SIREL 3/11/2017
Gerencia Departamental Colegiada Caquetá	2017-08854	Corregido SIREL 11/9/2017
Gerencia Departamental Colegiada Casanare	PRF-2017-00526	Corregido SIREL 10/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-09-1142 21-05-1140 21-04-1132 21-05-1131 21-04-1130 21-04-1081* 21-04-1145 21-04-1144 21-05-1141	26/12/2017 27/12/2017 No se responde 25/7/2017 28/9/2017 20/9/2016 5/12/2017 7/12/2017 26/12/2017 Si bien se informan las fechas de notificación, no fue corregida la cuenta
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	80233-064-1031	Corregido en SIREL 1/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	2017-00659	Corregido en el SIREL 21/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada Tolima	2017 – 01055	A 31/12/2017 no se había terminado de notificar. Se debe anotar la última así falten algunas

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

\*Proceso reportado como inconsistencia en el informe de la cuenta 2016, sin que se corrigiera

En el proceso 2017-01262 tramitado en la Gerencia Departamental Colegiada Arauca, la fecha de notificación del auto de apertura es posterior al 31-12-2017,

por lo que no corresponde a esta vigencia

Respuesta: Se corrigió en el SIREL (retirándola)

En los siguientes procesos, el valor del presunto detrimento reportado considera la AGR se encuentra errado:

**Tabla 93 – Procesos con valor errado**

Dependencia	No. Expediente	Valor presunto detrimento	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	80233-064-437	0*	No se respondió
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	26-04-080	28	Se corrige en SIREL \$2.853.945.300
	26-04-081	56	Se corrige en SIREL \$5.586.806.600
	26-01-527	2	Se corrige en SIREL \$1.970.000

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Modulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

\*En la cuenta de la vigencia 2016 fue observado como inconsistencia y fue corregido, sin embargo, nuevamente se reporta en “\$0”

Los procesos 2017-843 y 2014-04903 tramitado por la Gerencia Departamental Colegiada Nariño, se reportaron de manera duplicada.

**Respuesta: Se corrigió en el SIREL**

En el proceso 2013IE0061489-29-04-15 tramitado por la Gerencia Departamental Colegiada Chocó no se relaciona si se vinculó o no a la compañía aseguradora

Respuesta: Se corrigió en el SIREL “NO”

En los siguientes procesos se relaciona vinculación de la compañía de seguros, pero se anota valor de la póliza \$0

**Tabla 94 – Procesos con Vinculación Seguros**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva	2016-00034*	Corregida en el SIRE vinculación “No”
	2014-03345_375	No se obtuvieron las pólizas. ¿Pregunta la AGR, entonces cómo vincularon el garante?
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	80083-0655*	Corregida en SIREL \$323.400.400
	80083-0569*	Corregida en SIREL \$184.845.579
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	1732	Corregida en SIREL \$10.000.000
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	26-01-352	Corregida en SIREL \$854.779.171

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Modulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

\* En la cuenta de 2016 se presentó la inconsistencia y fue corregida, sin embargo, nuevamente se presenta

En los procesos 26-01-275 y UCC-PRF-0013-2013 tramitado en la Gerencia Departamental Colegiada La Guajira, se reporta el valor de la póliza \$100, lo cual se considera un error en la rendición, al igual que el valor de \$20.000 para la póliza del proceso 1802 adelantado por la Gerencia Departamental Colegiada Bolívar.

**Respuesta:**

Bolívar: Corregida en el SIREL \$20.000.000

La Guajira: No se respondió

Los siguientes procesos se reportan como archivados, sin embargo, no se reporta la fecha del archivo:

**Tabla 95 – Procesos reportados como Archivados**

Dependencia	No. Expediente	Decisión	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	1008	Archivo por prescripción	Se corrige en el SIREL 25/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-04-856	Archivo por no Merito	Proceso trasladado a la UIECC por declaratoria de impacto. Corregido en SIREL a "Proceso acumulado a otro proceso durante la vigencia"
Gerencia Departamental Colegiada Chocó	2015-00005_8027111254 4 597	Archivo por pago	Se corrige en el SIREL 3/2/2017
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	26-01-527	Archivo por pago	Se corrige en el SIREL 5/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRF-2016-00470	Archivo por pago	Se corrige SIREL 3/8/2017
	PRF-2016-00121	Archivo por prescripción	Se corrige SIREL 13/2/2017
	PRF-2015-00782	Archivo por no Merito	Se manifiesta que la decisión fue revocada, pero no se soporta ni se corrige en el SIREL, manteniéndose que fue confirmada
Gerencia Departamental Colegiada Vichada	PRF-196	Archivo por no Merito	Se corrige SIREL 12/7/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

Los siguientes procesos se reportan como archivados, sin embargo, no se reporta la fecha de notificación del auto, el cual tiene fecha anterior al 31/10/2017:

**Tabla 96 – Procesos sin reporte de fecha notificación**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Contraloría Delegada para	007-2014	

Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva		Corregido en SIREL 6/2/2017
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción	PRF 01509 634	Corregido en SIREL 25/9/2017 Corregido en SIREL 25/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	80083-0614	Corregido en SIREL 29/6/2017
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	946	Se corrige en SIREL 21/8/2017
	994	Se corrige en SIREL 29/12/2016
	995*	Se corrige en SIREL 29/12/2016
	999	Se corrige en SIREL 27/2/2017
	1031	Se corrige en SIREL 29/12/2016
		Se corrige en SIREL 28/1/2017
	1044	Se corrige en SIREL 15/2/2017
	1064	Se corrige en SIREL 17/10/17
	1098	Se corrige en SIREL 26/6/2017
	1134	Se corrige en SIREL 30/8/2017
1158	Manifiesta no tener fecha de notificación porque el auto fue revocado, lo cual no es aceptado toda vez que debió ser notificado	
1210	Ídem anterior	
1419	Se corrige en SIREL 15/9/2017	
1693		
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	80233-064-628 80233-064-713 80233-064-656*	Corregido en SIREL 21/8/2017 Corregido en SIREL 28/3/2017 Corregido en SIREL 31/10/2016
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	26-01-343 UCC-PRF-004-2013	No se responde
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	2015-00580 2015-00394	Se corrigen en el SIREL 14/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada Nariño	2014-04903	Se corrige en el SIREL 17/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca	PRF-2013-00782_ 80762- 732-1603 2014-05282_ 80762-855- 1768	Se corrige en el SIREL 16/3/2017 Se corrige en el SIREL 30/6/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

\* En la cuenta 2016 se presentaron como inconsistencia, sin que se hayan corregido

Los siguientes procesos se reportan con decisión de “Imputación de Responsabilidad”, sin embargo, no se reporta la fecha de notificación del auto, el cual tiene fecha anterior al 31/10/2017:

**Tabla 97– Imputaciones sin reporte de notificación**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Antioquia	PRF-2014-00056_011-13	Se corrigió (29/9/2017)
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	938	Se corrige en SIREL 23/6/2016
	1152	Se corrige en SIREL 23/10/2017
	1176	No se contestó por estar consulta
	1190	Se corrige en SIREL 11/10/2017
	1229	Se corrige en SIREL 27/2/2017
	1294	Se corrige en SIREL 11/9/2017
Gerencia Departamental Colegiada Caldas	1697 1673	El auto fue mixto y fue revocado en consulta
Gerencia Departamental Colegiada Caquetá	904	Corregido en el SIREL 23/6/2017

Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	80233-064-701	Se corrige en SIREL 27/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-05-1099	15/11/2017 No se corrige en SIREL
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	2014-05266_80471 – 80473-002-1117	Se corrigió en el SIREL 23/10/2017, se cambió el # a 2014-05266_1117
Gerencia Departamental Colegiada Meta	PRF-2017-00671-29-07-309	Se corrigió en el SIREL 4/10/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

El proceso 80083-0725 tramitado en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico se reporta con medidas cautelares decretadas, sin embargo, no se reporta el tipo de medidas cautelares decretadas.

- **Respuesta**

Son mixtas embargo cuentas bancarias, de inmuebles y de vehículos; en SIREL se corrige anotando “Cuentas bancarias”

Los siguientes procesos se reportan con medidas cautelares decretadas, sin embargo, no se reporta la fecha de comunicación de estas, no obstante que su decreto es anterior 30/11/2017:

**Tabla 98 – Procesos con medidas cautelares**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva	2015-00814	Se corrige en SIREL 12/5/2014, fecha incorrecta al ser anterior a la fecha de decreto
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción	PRF2014-04036_UCC-PRF-018-2013	Fallo sin del 20/2/2017, sin embargo, fueron decretadas el 30/5/2013
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico	80083-0725	En el SIREL se corrige 04/09/2017, sin embargo, esta fecha es anterior al decreto, por lo que no sería correcta
Gerencia Departamental Colegiada Caquetá	917	Corregido en SIREL (información no correspondía)
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-09-1072	Corregida en SIREL 31/1/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

Los siguientes procesos se reportan con fallo, pero no se reporta su notificación, no obstante que el fallo es de fecha anterior al 31/10/2017:

**Tabla 99 – Fallos sin notificación**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Unidad Investigaciones Especiales contra la Corrupción	5	Se corrige en SIREL 29/9/2017
Gerencia Departamental Colegiada Amazonas	PRF-2014-01762_80913-448-269	Se relacionan las actuaciones de fallo con, nulidad, fallo con, prescripción y consulta,

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
		pero no se relaciona fecha de notificación del fallo.
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	938 992 993 1088 1167 1239	Se corrige en SIREL 16/10/2016 Se corrige en SIREL 23/12/2017 Se corrige en SIREL 14/4/2016 Se corrige en SIREL 25/5/2017 Se corrige en SIREL 17/3/2017 Se corrige en SIREL 13/2/2017
Gerencia Departamental Colegiada Caquetá	909	Se corrige en SIREL 22/5/2017
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	80233-064-704	Se corrige en el SIREL 14/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	2015-00829	Se corrige en el SIREL 18/10/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

Los siguientes procesos, fueron reportados con fallo “C: Con responsabilidad”, sin embargo, se reportan con cuantía \$0

**Tabla 100 - Fallos con RF reportados en \$0**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Unidad Investigaciones Especiales contra la Corrupción	UCC/PRF-019-2013	Se corrige en SIREL \$2.649.703.798
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2014-01741_987	Se corrige en el SIREL \$754.366.296
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRF-2015-00119 09-035-1107-12	Se corrige en SIREL \$1.100.000 Se corrige en SIREL \$85.422.127, sin embargo, en el oficio de respuesta se anota que es \$134.543.475, por lo que se debe aclarar

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

En los siguientes procesos se reporta interposición de recursos antes de la decisión, sin embargo, no se reporta fecha de su resolución, no obstante haberse interpuesto antes del 30/09/2017:

**Tabla 101 – Recursos con Fecha errada**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Unidad Investigaciones Especiales contra la Corrupción	UCC-PRF-023-2014	En la respuesta se anota que no fueron presentado recursos, sin embargo, no se corrige en SIREL
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	987; 1090	987: se corrige en SIREL 12/01/2017 1090: se corrige en SIREL 01/6/2017
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2014-1478_1012	Se decretó la prescripción el 4/5/2017, sin embargo, en la cuenta no se relacionó la información sobre este archivo
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	26-01-562	Se informa que el proceso se prescribió en el término de la resolución de los recursos, ante lo cual se encuentra mal rendido el estado a 31/12/2017 “En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia”, debiéndose reportar “Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia”

Gerencia Departamental Colegiada Nariño	2014-02903	No se respondió
---	------------	-----------------

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

\*Esta inconsistencia se presentó en la cuenta 2016 y no se corrigió argumentando que se había decretado el archivo por prescripción, sin embargo, nuevamente se reporta y con prescripción en la vigencia 2017

En los siguientes procesos se reporta resolución del recurso de reposición, sin embargo, no se reporta el sentido de la decisión:

**Tabla 102 - Recursos de Reposición sin reporte de la decisión**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios fiscales y Jurisdicción coactiva	CD 000317	Se corrige en el SIREL "C: Confirma"
Dirección de Investigaciones Fiscales	PRF-2014-03660_2148	Se pagó antes de resolver recurso, sin embargo, en la cuenta se reporta fecha de resolución
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2014-03376_1063	Se contesta, pero no se corrige

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En los procesos PRF-2014-04252\_2715-903 y N§ 2014-03557\_UCC-074-2013 tramitados por la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, se reporta resolución del recurso de apelación, sin embargo, no se reporta el sentido de la decisión.

Respuesta: PRF-2014-04252\_2715-903 se corrige en SIREL que el fallo es "S: Sin responsabilidad" corrigiendo los datos posteriores

Los siguientes procesos se reportan terminados por fallo "Sin Responsabilidad", sin embargo, no se reporta la fecha de envío a consulta:

**Tabla 103 – Procesos con fallo sin RF**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Caldas	1660	Fallo del 22/12/2017 y en notificación al 31/12/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

El proceso 80083-0659 tramitado por la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico se reporta con fecha de resolución del grado de consulta anterior a la fecha de envío a esta instancia.

**Respuesta: Se corrige en el SIREL fecha de la decisión en consulta (31/3/2017)**

En los siguientes procesos, de conformidad con el escrito de contradicción presentado por la CGR respecto de la observación 32 del Informe Preliminar, se informa que el Grado de consulta fue resuelto, sin embargo, dicha información no

se encuentra rendida en la cuenta presentada.

**Tabla 104 – Procesos sin fecha de resolución del Grado de consulta**

Dependencia	No. Expediente	Fecha de envío a consulta
Gerencia Departamental Colegiada Antioquia	PRF-2014-01100_025-1 3 PRF- 2014-00890_002-13 PRF-2016-00921 PRF-2014-00110 007-12 PRF-2015-00331 PRF-2014-04728_UCC-P RF-030-13	29/11/2017 24/10/2017 01/11/2017 10/08/2017 05/10/2017 24/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	1332 1508	08/11/2017 03/03/2017
Gerencia Departamental Colegiada Cauca	PRF-2014-04567_1591	29/11/2017
Gerencia Departamental Colegiada Chocó	2016-01265_000-70171 40113-604	10/11/2017
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2015-1058_1212	13/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	PRF-2016-01343-80503 -04-557 PRF 2015-00361	24/11/2017 16/06/2016
Gerencia Departamental Colegiada Santander	2092	18/09/2017
Gerencia Departamental Colegiada Tolima	2014 – 01430	31/10/2017

Fuente: Rendición Cuenta SIREL Vigencia 2017 (Corregida)

Los siguientes procesos fallados en primera instancia con responsabilidad, son confirmados en segunda instancia o consulta, sin embargo, se reportan con cuantía \$0:

**Tabla 105 – Fallos con RF, sin valor reportado**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar	946 993 1028	Se corrige en SIREL \$15.245.399 que difiere del de 1ª que es \$1.524.539.926 Se corrige en SIREL la decisión en consulta por “Revoca” Ídem anterior
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-09-808	Se manifiesta haberse corregido, sin embargo, la suma \$7.870.800 fue anotada en la casilla “Valor Recaudado en el Periodo de Rendición” y no en la casilla “Cuantía Fallo con responsabilidad fiscal definitivo”
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba	80233-064-522	Se manifiesta que sí se reportó el valor, sin embargo, esto no es cierto
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2014-01741_987 PRF-2014-1799_1000 PRF-2014-03335_1027 PRF-2014-1478_1012	Corregido SIREL \$754.366.296 Corregido SIREL \$34.664.601 Corregido SIREL \$618.854.968 Corregido SIREL \$214.930.469
Gerencia Departamental Colegiada Nariño	2014-03841	Corregido SIREL \$809.770.038
Gerencia Departamental	PRF-2013-00790 (174)	Se corrige en SIREL la decisión en

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Colegiada Vichada		Consulta a "Revoca"

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

Los siguientes procesos se reportan con el estado "Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia", sin embargo, no se reporta la fecha de traslado para cobro coactivo:

**Tabla 106 - Fallos con RF sin reporte a cobro coactivo**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2014-01578_929	Se corrigió en el SIREL 10/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada La Guajira	26-01-562	Se informa que el proceso se prescribió en el término de la resolución de los recursos, ante lo cual se encuentra mal rendido el estado a 31/12/2017 "En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia", debiéndose reportar "Archivo ejecutoriada por prescripción durante la vigencia"
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRF-1101	Se corrige en SIREL 12/10/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

### ➤ Sección "Procesos verbales de responsabilidad fiscal"

En los siguientes procesos no se reporta la fecha de la última notificación del auto de apertura, el cual fue proferido en fecha anterior al 31/10/2017:

**Tabla 106 - Procesos sin reporte fecha notificación**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-05-1123	Corregido en SIREL 27/9/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En los siguientes procesos no se reporta la fecha de comunicación de la vinculación a la aseguradora.

**Tabla 107 – Procesos sin fecha de comunicación vinculación aseguradora**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	PRF 2017-01326 PRF 2017-01214	Se corrige en SIREL 21/12/2017 Se corrige en SIREL 8/11/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de trabajo 2018

En el proceso 80083-0576 tramitado por la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico se reporta medidas cautelares decretadas, sin embargo, no se reporta la fecha de su práctica, ni el nombre de las cautelares. Este proceso fue objetado en la revisión de la cuenta 2016 manifestándose que el bien era inembargable, por tanto, se debe reportar sin decreto de medida cautelar.

Respuesta: La respuesta ratifica la inembargabilidad, por lo tanto, la AGR insiste que no se debe reportar medida cautelar decretada.

En los siguientes procesos no se reporta fecha de inicio de la audiencia de descargos, no obstante que el Auto de apertura se encuentra notificado incluso desde varios años atrás (2013 en adelante):

**Tabla 108 - Procesos sin fecha de inicio de audiencia de descargos**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Arauca	80813-266-03-390	Corregido en el SIREL 6/3/2013
Gerencia Departamental Colegiada Boyacá	2017-00411	Corregido en el SIREL 27/7/2017
Gerencia Departamental Colegiada Magdalena	PRF 2017-01031	Se corrige en el SIREL 24/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	PRF-2017-00669-ANTI_IP-2015-01427 PRF-2015-00566 PRF-2015-01382-80503-42-415	No se responde Se corrige en el SIREL 30/9/2015 Se corrige en el SIREL 10/9/2015
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRFV-2017-01219	Se corrige en SIREL 14/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca	PRF-2015-00326	No se registra por cuanto se realiza pago total y se pasa a audiencia de decisión. La AGR no está de acuerdo toda vez que el procedimiento del verbal es claro y se debe iniciar con descargo y luego sí decisión, habiendo pago en descargos se dicta la cesación

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En el proceso PRF-2014-02435\_80913 -452-280 adelantado por la Gerencia Departamental Colegiada Amazonas, se reporta la fecha de finalización de la audiencia de descargos anterior a la fecha de su inicio.

Respuesta: Se relacionan las audiencias realizadas, observándose que la primera es del 19/2/2014, sin embargo, no fue corregida la fecha en el SIREL

En los siguientes procesos se reporta fecha de inicio de la audiencia de decisión, pero no se reporta fecha de finalización de la audiencia de descargos:

**Tabla 109 - Procesos sin reporte de fecha de finalización audiencia**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2015-00057	Corregido en el SIREL 22/8/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	PRF-2014-01176-007 PRF-2015-00566 PRF-2015-01382-80503-42-415 2016-00146-80503-04-492	Revocado en consulta Se corrige en el SIREL 2/3/2016 Se corrige en el SIREL 7/7/2016 No se responde
Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca	PRF-2015-00326	No se registra fecha de finalización por cuanto se efectúa pago y se pasa a decisión. La AGR no está de acuerdo puesto que lo que el procedimiento es

		claro y se debe terminar una etapa para seguir a la otra
--	--	--

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En los siguientes procesos se reporta la fecha de inicio de la audiencia de decisión anterior a la fecha de finalización de la audiencia de descargos:

**Tabla 110 - Procesos con fecha de inicio de audiencia anterior a la finalización**

Dependencia		No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Colegiada Chocó	Departamental	2015-00147_2014IE0028073-19-02-2014-009	Se corrige en SIREL fecha inicio audiencia a 1/10/2015
Gerencia Colegiada Huila	Departamental	PRF-2014-03165_1089	Se corrige en SIREL fecha inicio audiencia de decisión a 23/10/2017
Gerencia Colegiada Meta	Departamental	PRF-2016-00152	Se corrige en SIREL fecha inicio audiencia de decisión a 2/10/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En los siguientes procesos se reporta la fecha del fallo anterior a la fecha de inicio de la audiencia de decisión:

**Tabla 111 - Procesos con fallo anterior a la audiencia de decisión**

Dependencia		No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Colegiada Cesar	Departamental	21-09-1026	Se corrige en SIREL fecha de fallo a 25/1/2017
Gerencia Colegiada Meta	Departamental	PRF-2014-01176-007 PRF-2014-05526-80503-05-460 80503-05-450-03	Revocado e iniciado en descargos Se corrige en el SIREL fecha fallo a 9/3/2017 Se corrige en el SIREL fecha fallo a 24/3/2017
Gerencia Colegiada Valle del Cauca	Departamental	1765	Se corrige en el SIREL fecha de fallo a 26/10/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

Los siguientes procesos se reportan con fallo, sin embargo, no se reporta su fecha:

**Tabla 112 - Procesos con fallo sin fecha**

Dependencia		No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Colegiada Arauca	Departamental	80813-266-03-390	Corregido en SIREL 31/10/2017
Gerencia Colegiada Bolívar	Departamental	1359	Corregido en SIREL 23/10/2017
Gerencia Colegiada Sucre	Departamental	PRFV-2015-01455	Corregido en SIREL 26/7/2017, sin embargo, en el oficio de respuesta se anota que es del 25/5/2016, por lo tanto, se debe aclarar

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

El proceso PRF-2014-02367 - 80913 - 436-277, tramitado en la Gerencia Departamental Colegiada Amazonas reportado con fallo con responsabilidad fiscal, se relaciona valor \$0

Respuesta: se presenta relación de la actuación, pero no se corrige. Es de anotar que no obstante el fallo haber sido revocado, si se relaciona, se debe anotar el valor.

En los siguientes procesos se reporta interposición de recurso al fallo de primera instancia, sin embargo, no se reporta fecha de resolución de este, ni decisión al respecto:

**Tabla 113 - Procesos con recursos sin fecha de resolución**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción	26-04-198	2ª instancia decreta nulidad en 30/5/2017
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRFV-2014-03058_07-027-1092-12	No se respondió

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En los siguientes procesos se reporta resolución del recurso de reposición, pero no se reporta su notificación no obstante que el auto que resuelve es de fecha anterior al 31/10/2017:

**Tabla 114 - Procesos con recurso de reposición sin notificación**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva	80862-147-191	Corregido en SIREL 13/12/2016
Gerencia Departamental Colegiada Boyacá	2015-00277	Corregido en SIREL 16/2/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	PRF-2014-03393-80503-000437	No se respondió
	PRF-2014--03826-80503-04-379	Corregido en SIREL 20/11/2015
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRFV-2016-00536	Corregido en SIREL 5/9/2017
	PRFV-2014-02854_09-102-1165	Corregido en SIREL 9/2/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En los siguientes procesos se reporta resolución del recurso de apelación, pero no se reporta su notificación no obstante que el auto que resuelve es de fecha anterior al 31/10/2017:

**Tabla 115 - Recursos de apelación sin notificación**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Caquetá	761	Se corrige en SIREL 5/9/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	29-05-302-221110	No se corrigió
	PRF-2014-01176-007	Se corrige en SIREL 22/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRFV-2015-01455	Se corrige en SIREL 12/5/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

En el proceso 29-05-302-221110 tramitado en la Gerencia Departamental Colegiada Meta, se relaciona que se resolvió recurso de apelación, pero no se relaciona la decisión tomada.

Respuesta: No se corrigió en el SIREL

En los siguientes procesos reportados con fallo sin responsabilidad, no se reporta el envío en grado de consulta no obstante que el fallo es anterior al 31/10/2017:

**Tabla 116 - Procesos sin envío a grado de consulta**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2015-01255	Se corrige en el SIREL 30/3/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	PRF-2014-05526-80503-05-460 PRF-2014-05728-80503-000-432 80503-05-450-03	Se corrige en el SIREL 10/10/2017 Se corrige en el SIREL 1/9/2017 Se corrige en el SIREL 11/12/2017
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRFV-08-004-1135-13	Se corrige en SIREL 12/5/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

Los siguientes procesos se reportan con resolución del grado de consulta, pero no se reporta su notificación no obstante que la fecha de resolución es anterior al 31/10/2017:

**Tabla 117 - Procesos con grado de consulta sin notificar**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2014-02997_1139	Se corrige en SIREL 31/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Meta	PRF-2014-05179-80503-04-408 PRF-80503-04-534 PRF-2015-01415 PRF-2016-00664 PRF-2015-01264 2015-01029-80503-05-470 80503-05-451-04	Corregida en SIREL 27/9/2017 Corregida en SIREL 14/11/2017 Corregida en SIREL 28/7/2017 Corregida en SIREL 2/10/2017 Corregida en SIREL 2/10/2017 Corregida en SIREL 14/11/2017 Corregida en SIREL 27/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Sucre	PRFV-08-051-1131-13 PRFV-07-004-1125-13 PRFV-2014-05550  PRFV-2016-00183 PRFV-2017-00305_09-102-1180-14-05 PRFV-2014-05385 PRFV-2014-02802_09-102-1162-13-01 PRFV-2016-00184	Corregido en SIREL 13/10/2017 Corregido en SIREL 27/1/2017 Corregido en SIREL 31/8/2017 Corregido en SIREL 8/6/2017 Corregido en SIREL 19/9/2017 Corregido en SIREL 26/5/2017 Corregido en SIREL 6/7/2017 Corregido en SIREL 2/5/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

El proceso 1424 tramitado por la Gerencia Departamental Colegiada Bolívar, se reporta con fecha de traslado a cobro por jurisdicción coactiva el 04/01/2018, lo cual no corresponde a la vigencia rendida que es 2017

Respuesta: Error involuntario, pero no se corrigió en el SIREL

Los siguientes procesos se reportan con el estado “Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia”, sin embargo, no se reporta la fecha de traslado para cobro coactivo:

**Tabla 118 - Fallos con RF sin fecha de reporte de traslado a Coactiva**

Dependencia	No. Expediente	Respuesta CGR
Gerencia Departamental Colegiada Caquetá	803	Corregido en SIREL 27/10/2017
Gerencia Departamental Colegiada Cesar	21-05-965	Se corrige en SIREL 3/3/2017
Gerencia Departamental Colegiada Huila	PRF-2016-00069 PRF-2014-05817	Corregido en SIREL 7/10/2017 Corregido en SIREL 7/10/2017

Fuente: Aplicativo SIA Misional, Módulo SIREL Formato 17 y Papeles de Trabajo 2018

### ➤ Inconsistencias de la cuenta evidenciadas en trabajo de campo

#### Formato 17 – Procesos de Responsabilidad Fiscal

En los expedientes de la muestra seleccionada, se evidenciaron las siguientes inconsistencias respecto de la información obrante en la Cuenta vigencia 2017 rendida por parte de la CGR, desconociéndose lo establecido en Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, afectándose la confiabilidad de la cuenta rendida y la toma de decisiones en el proceso auditor de la AGR que dificultan el ejercicio de control.

**Tabla 119 - Inconsistencias formato 17**

Código de reserva	Inconsistencias
<b>Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva</b>	
2	La fecha de los hechos reportada corresponde a la fecha de suscripción del contrato; en el expediente, en la IP y el PRF se anota que el mismo fue liquidado el 30/7/2012, fecha que se toma para los hechos La fecha de traslado reportada no se encuentra soportada, obra traslado del 25/8/2014
3	No se relaciona la información referente a la decisión de archivo por no mérito del 19/12/2017
4	La fecha de los hechos no se encuentra soportada, en el auto de apertura al analizar la caducidad se indica que los hechos sucedieron durante la vigencia 2008 y el primer semestre de 2009
5	La fecha reportada de traslado del hallazgo no se encuentra soportada, en el expediente obra oficio de traslado del 17/2/2012 La IP no tiene número, el reportado en la cuenta corresponde al número del auto de apertura
6	La fecha de la última notificación del auto de apertura reportada no es correcta toda vez que obra notificación del 26/9/2014 El valor reportado de amparo de las pólizas no es correcto, siendo \$2.082.500.000 El valor reportado como recaudado durante el proceso, no se encuentra soportado; el valor pagado por la aseguradora al HMC como indemnización es de \$1.950.348.000
7	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, en el auto de apertura se anota

Código de reserva	Inconsistencias
	que ocurrieron entre las vigencias 2008 a 2012 No obra soporte de la fecha de traslado del hallazgo
9	La fecha reportada de los hechos corresponde a la firma del contrato; obra acta de recibo de obra del 24/11/200
10	El valor del daño reportado fue aclarado el 15/3/2016 por lo que debió corregirse en el reporte
17	La fecha de los hechos relacionada no se encuentra soportada, en el auto de apertura se anota que la deuda es al 15/6/2012 La fecha de traslado del hallazgo reportada no es correcta, siendo 29/8/2012 La fecha de la última notificación del auto de apertura reportada no es correcta toda vez que obra notificación del 22/5/2013 No se relaciona la información referente a la vinculación del garante, la cual fue el 5/9/2014
19	El valor reportado de amparo de las pólizas no es correcto, siendo \$1.528.640.000
21	La fecha reportada de los hechos no se encuentra soportada, el convenio fue liquidado el 29/3/2010 La fecha de recibido del hallazgo reportada no se encuentra soportada, obra oficio de líder auditoría trasladando documentación para IP el 2/3/2011
22	La fecha de los hechos no se encuentra soportada, el incumplimiento de los contratos se decretó mediante Resolución del 21/11/2012 La fecha de traslado reportada no se encuentra soportada
24	Según lo evidenciado en el expediente, la fecha anotada como de los hechos, corresponde a la Resolución de incumplimiento del contrato 946, la cual fue revocada y es con Resolución del 29/3/2011 que se declara el incumplimiento. Respecto del contrato 947, su incumplimiento fue declarado con Resolución del 29/4/2011 La fecha anotada como de traslado, corresponde a oficio enviado por la Delegada de Justicia la CDIJFJC anexando documentación nueva posterior al cierre de la IP
27	La fecha de traslado relacionada no se encuentra soportada, obra oficio del 25/4/2016 de la contraloría territorial trasladando expediente por control excepcional La fecha de la última notificación del auto de apertura reportada no corresponde, obra una notificación del 11/11/2016 En la casilla recaudo durante el periodo se reporta "\$0", debiéndose reportar \$26.202.690 que es el pago que genera el archivo
28	La fecha de ocurrencia de los hechos registrada 06/12/2006 corresponde a la fecha del contrato que da origen a dicho proceso, y dentro del formato de traslado del hallazgo, manifiestan que el daño ocurre entre los años 2009, 2010 y 2011, por tanto, siendo la ejecución de tracto sucesivo se toma la última fecha que es el año 2011
<b>Dirección de Investigaciones Fiscales</b>	
5	El auto 865 de imputación de responsabilidad fue reportado con fecha 14/04/2015, una vez revisado el proceso se evidenció que es del 17/12/2015
6	El auto 000115 que resuelve el grado de consulta fue registrado con fecha de expedición 27/01/2017, una vez revisado el proceso se evidenció que la fecha real de dicho auto es 27/02/2017
9	El auto 0048 de imputación de responsabilidad fue reportado con fecha 09/02/2017, una vez revisado el proceso se evidenció que es del 19/01/2017
23	Reportado con origen en proceso auditor, pero revisado el proceso, se observó que su origen viene de una IP. Por otro lado, la fecha de traslado de hallazgo es errada, reportaron el día 20/06/2013. Se observó oficio de traslado del 08/04/2010 f124 cp1, luego aparece oficio de remisión a la CDIJFYJC del 27/12/2011 f320 cp2, luego oficio de asignación del 07/03/2012 f321-luego oficio de remisión del 06/06/2012 f322-luego oficio de devolución del antecedente con fecha 23/05/2012 f323-327, oficio de asignación del 10/07/2012 f328 cp2
28	El auto 2056 que decretó archivo por prescripción fue reportado con fecha 27/02/2016, una vez revisado el proceso se evidenció que realmente es del 27/02/2017
30	El auto 0070 de imputación de responsabilidad fue reportado con fecha 06/12/2016, una vez revisado el proceso se evidenció que es del 23/01/2017
47	Registran como fecha de traslado 10/11/2014 y fecha del AA 15/01/2014, es decir, el traslado es posterior al AA- una vez revisado el PRF se evidenció que la fecha real es 12/07/2013.

Código de reserva	Inconsistencias
56	La fecha reportada de los hechos corresponde a la firma del contrato; en el auto de apertura se anota que el bien fue entregado el 20/12/2010, por lo tanto, es la fecha por tomar para la caducidad
67	La fecha relacionada como del traslado, no se encuentra soportada; obra oficio del 24/11/2016 de la CDIJFJC trasladando a la DIF
<b>Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción</b>	
1	<p>El proceso se identifica con el número UCC-PRF 005-2014 y no como se reporta en la cuenta. La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, teniendo en cuenta que el hecho se refiere a los dineros de los 2 primeros desembolsos, la fecha para tener en cuenta es el 1/11/2011 del segundo desembolso.</p> <p>La cuantía del fallo de primera instancia reportada (\$487.000.000) no corresponde, siendo \$3.126.653.156.</p> <p>El recurso de reposición se resuelve el 01/11/2017 y no el 04/12/2017 como se reporta. El fallo es enviado a consulta el 27/01/2017 y confirmado en providencia del 10/02/2017, información que no se reporta en la cuenta.</p>
13	<p>La fecha de los hechos anotada corresponde a la suscripción del contrato, obra Decreto de caducidad del contrato del 14/6/2011.</p> <p>Se reporta "0" nulidades, evidenciándose el decretó de una parcial el 31/10/2016.</p> <p>El reporte de fecha de envío a consulta (5/10/2017) no corresponde, evidenciándose que ocurrió el 29/9/2017.</p> <p>La fecha anotada de decisión en grado de consulta (5/11/2017) no corresponde, encontrando que es el 5/10/2017.</p>
14	No obra soporte de la fecha del traslado del hallazgo.
15	<p>La fecha de los hechos relacionada no se encuentra soportada, obran actas de terminación de los convenios 12-2007 y 06-2007 del 10/2/2008, que sería la fecha de los hechos.</p> <p>Se reporta en la cuenta que el proceso se origina en el Proceso Auditor, sin embargo, se evidenció que éste está originado en la Indagación Preliminar 80233-064-551.</p>
17	<p>La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada; al investigarse varios contratos, hay varias fechas de hechos de acuerdo con la liquidación de cada uno entre el 5/5/2009 y el 25/2/2011.</p> <p>El valor de amparo de las pólizas no corresponde, siendo \$62.132.427</p> <p>La fecha de envío a consulta no corresponde, siendo 21/12/2017.</p>
18	<p>La fecha de los hechos relacionada corresponde a la suscripción del convenio, el anticipo se dio el 19/9/2008 y siendo el daño originado en ello, ésta debe ser la fecha de los hechos.</p> <p>La fecha de traslado no se encuentra soportada.</p>
19	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada; en el auto de apertura en cuanto a la caducidad se menciona que los hechos son de tracto sucesivo causados anualmente desde 2006 hasta 2012.
22	<p>A lo largo del proceso se determina como PRF-029, lo cual no corresponde ni con el número dado en el auto de apertura, ni con el reportado en la cuenta.</p> <p>La fecha de los hechos no se encuentra soportada; en el auto de apertura al analizar la caducidad se menciona que éstos son de la vigencia 2011, sin embargo, al establecer el valor del presunto daño patrimonial se anota que corresponde al anticipo y a los rendimientos dejados de percibir a ene de 2013, por lo que esta sería la fecha extrema.</p> <p>El valor de las pólizas corresponde solamente al riesgo incumplimiento de dos de ellas, debiéndose incluir el riesgo anticipo.</p> <p>La fecha de traslado reportada (18/1/2013) no se encuentra soportada, encontrando traslado del 1/2/2013.</p> <p>La fecha del auto de archivo es del 6/10/2014 y no del 7/10/2014 como se reporta.</p>
23	<p>La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, en el auto de apertura se anota respecto de la caducidad que el último pago fue el 5/10/2012.</p> <p>El valor \$518.181.584 reportado como amparo de las pólizas no corresponde, siendo \$22.826.288.663.</p>
26	En las carpetas allegadas no obra soporte de la fecha de traslado reportada.

Código de reserva	Inconsistencias
28	La fecha de los hechos anotada no se encuentra soportada, en el auto de apertura al analizar la vigencia de la acción se anota que la última prórroga es del 31/3/2011.
31	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, según el auto de apertura el convenio fue liquidado con Resolución del 18/1/2007. La fecha del auto de imputación es 12/5/2014 y no 12/5/2012. La fecha de resolución del recurso de apelación no corresponde pues es 12/1/2017. Se reporta como última actuación "Auto 0004 GRADO DE CONSULTA RESPECTO DEL FALLO SIN DADO QUE EL FALLO FUE MIXTO", encontrando que el fallo no fue mixto, fue CON y que va a consulta al estar un responsable representado por apoderado de oficio.
42	El número del proceso encontrado en el expediente es 80853-266-03-688. La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, el contrato 024 fue liquidado el 23/12/2009. La fecha de traslado no se encuentra soportada, siendo el 6/2/2012. El número de la Indagación Preliminar anotado no corresponde, siendo 2013-20-05-2013. Se anota como estado del proceso a 31/12/2017 "ARCHIVO EJECUTORIADO POR NO MÉRITO DURANTE LA VIGENCIA", lo cual no es cierto puesto que fue revocado en grado de consulta el 27/10/2017.
49	La fecha de los hechos no se encuentra soportada, obra acta de recibo final del 26/12/2011 y orden de pago del 27/12/2011.
53	El valor del presunto detrimento en auto de apertura no es correcto, siendo \$17.177.520.000.000 (USD 6.080.000.000).
55	Se dicta auto mixto: de imputación y de archive, el cual es enviado a grado de consulta el 18/10/2017, siendo confirmado con auto del 16/11/2017, información que no se reporta en la cuenta.
61	La fecha de los hechos corresponde a la firma del convenio, sin embargo, el hecho que origina el PRF es la doble contratación de interventorías, lo cual conlleva a que la fecha de los hechos investigados se deba referirse a la fecha de cada uno de los posteriores convenios en que se estableció otra interventoría.
62	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada; en el auto de apertura en cuanto a la caducidad se menciona que los contratos no han sido liquidados.
65	No se encuentra soporte de la fecha de traslado reportada.
67	No se encuentra soporte de la fecha de traslado reportada, la anotada corresponde a la fecha de cierre de la indagación preliminar. El valor \$17.593.172.137 anotado del presunto detrimento no es correcto, siendo \$17.046.455.569.
77	En la cuenta no se informa la fecha de finalización de la audiencia descargos, encontrando en el expediente que esto fue el 19/10/2017.
80	En la cuenta se informa que la fecha de inicio de la audiencia de decisión es el 16/9/2015, evidenciando en el expediente que fue el 1/2/2017.
83	Se anota que la última fecha de sustentación de recursos fue el 6/4/2017, sin embargo, se evidenció que fue el 26/4/2017. Se anota como última actuación el Auto 0149, sin embargo, se evidenció que fue el Auto 1730 del 21/9/2017 levantando embargos. La fecha de ejecutoria anotada (21/09/2017) corresponde a la de ejecutoria del auto que levanta embargos y no al auto que decreta nulidad (30/05/2017) que es con el que se termina el proceso.
96	En la cuenta se informa que la fecha de inicio de la audiencia de decisión es el 23/3/2017, evidenciando en el expediente que fue el 25/1/2017
<b>Gerencia Departamental Colegiada Amazonas</b>	
12	La fecha del traslado del hallazgo 24/09/2015, no corresponde, en el expediente consta el oficio del 28/09/2015.
1	La fecha 11/11/2008 de ocurrencia de los hechos, no es correcta, en el expediente se evidenció 31/12/2011.

Código de reserva	Inconsistencias
	<p>La cuantía de \$523.400.000 del presunto daño, no es correcta, en el expediente se observa \$75.109.526.</p> <p>En la cuenta se reporta "No" vinculación del garante, en el expediente consta el Auto de fecha 24/11/2017 mediante el cual se vincula con valor de póliza de \$35.000.000.</p>
2	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de ocurrencia de los hechos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 20/09/2008, al realizar la verificación en el expediente del PRF se observa que la fecha corresponde a 27/08/2008.</p>
3	<p>La fecha 30/07/2009 de ocurrencia de los hechos, no es correcta, en el expediente se observa que la fecha corresponde a 22/12/2009.</p> <p>La fecha 25/10/2016 de comunicación del decreto de la medida cautelar, no es correcta, en el expediente consta comunicación del 25/11/2016.</p> <p>La fecha 13/12/2016 de registro del decreto de la medida cautelar, no es correcta, en el expediente consta el registro de fecha 25/10/2016.</p> <p>No se reportó en la cuenta el Fallo mixto (con y sin responsabilidad), su notificación, la cuantía del fallo, la fecha en que se presentaron el recurso de reposición y la fecha en que fue resuelto; en el expediente consta el Fallo mixto (con y sin Responsabilidad Fiscal) No. 014 de fecha 11/10/2017 por cuantía de \$4.867.937, el cual fue notificado el 23/10/2017, fue presentado recurso de reposición el 07/11/2017, y fue resuelto confirmando la decisión el 16/11/2017.</p> <p>No se reportó en la cuenta la remisión al Grado de consulta del fallo mixto, la decisión del grado de consulta y la cuantía del fallo; en el expediente consta el oficio de la remisión de fecha 28/11/2017, el Auto No. 1559 mediante el cual se confirma el fallo por cuantía de \$2.395.146,64, del 29/12/2017.</p> <p>En la casilla correspondiente a la última actuación en el proceso se reportó el Auto que niega una nulidad; en el expediente la última actuación fue el Auto mediante el cual se resuelve el grado de consulta de fecha 29/12/2017.</p>
4	<p>No se reportó en la cuenta el archivo por no mérito y la notificación de la decisión, en el expediente del PRF consta el Auto No. 470 mediante el cual se decreta el archivo por no mérito el 19/12/2017, y la notificación del 19/12/2017.</p> <p>No se reportó en la cuenta la fecha en que se decretó la medida cautelar, el nombre y la fecha del registro, en el expediente consta el decreto del 15/11/2016 y el registro del 23/11/2016.</p> <p>No se reportó en la cuenta la remisión al grado de consulta del archivo por no mérito, en el expediente consta el oficio de la remisión de fecha 21/12/2017.</p> <p>En la casilla correspondiente a la última actuación en el proceso se reportó el Auto que fija término para rendir informe técnico, y al constatar la información en el expediente la última actuación fue el Archivo por no Mérito de fecha 19/12/2017.</p>
5	<p>La fecha 25/02/2014 del traslado del hallazgo, no es correcta, en el expediente consta el oficio del 15/04/2013.</p> <p>La fecha 14/04/2015 de notificación del Auto de Apertura, no es correcta, consta la notificación de fecha 24/10/2014.</p> <p>La fecha 22/09/2014 de comunicación de la vinculación al garante, no es correcta, en el expediente del consta oficio del 27/10/2014.</p>
7	<p>La fecha de ocurrencia de los hechos 26/04/2011, no es correcta, en el expediente se evidencia 11/08/2011.</p> <p>En la cuenta no se reporta IP, en el expediente consta el Auto No. 098 de apertura de la IP 80912-479-272 del 09/08/2012.</p> <p>La fecha 01/10/2015 de comunicación del garante, no es correcta, evidenciando que es 09/09/2015.</p>
9	<p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 11/08/2010, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 21/01/2009.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de comunicación del decreto de la medida cautelar, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 16/08/2011, en el expediente del PRF consta el registro de fecha 12/09/2011.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de remisión al grado de consulta, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 26/09/2016, en el expediente del PRF consta el oficio de</p>

Código de reserva	Inconsistencias
	remisión de fecha 04/01/2017.
10	<p>La fecha 03/03/2016 del traslado del hallazgo, no es correcta, en el expediente consta oficio del 27/01/2016.</p> <p>Se reportó por valor del detrimento investigado de \$107.125.868; en el expediente se anota \$130.841.028.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 12/12/2017, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 21/12/2017.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR la fecha en que se decretó la medida cautelar, el nombre, el valor y la fecha del registro, al constatar la información en el expediente del PRF consta el acto administrativo que decreta la medida cautelar el 18/10/2017, del embargo de inmuebles por valor de \$261.682.056 que fue registrada el 01/11/2016.</p>
13	<p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 30/05/2012, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 11/10/2012.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura e Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 24/01/2014, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 31/01/2014.</p>
14	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de comunicación del tercero civilmente responsable, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 29/11/2013, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio mediante el cual se surtió la comunicación de fecha 03/12/2013.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR el valor de la medida cautelar y la fecha del registro, al constatar la información en el expediente del PRF consta el acto administrativo que decreta la medida cautelar por valor de \$1.927.870.938 que fue registrada el 19/10/2017.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha en que se decretó de pruebas, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 01/12/2014, en el expediente del PRF consta en el acta de la audiencia de descargos de fecha 05/03/2018.</p>
15	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura e Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 05/06/2013, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 13/06/2013.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de comunicación del tercero civilmente responsable, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 29/01/2014, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio mediante el cual se surtió la comunicación de fecha 20/11/2013.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha del registro de la medida cautelar, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 18/09/2017, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio mediante el cual se informa del registro de la medida es de fecha 23/08/2017.</p> <p>En la casilla correspondiente al nombre de la medida cautelar se reportó Cuentas Bancarias, y al constatar la información en el expediente del PRF se observó que la medida recaía sobre bienes inmuebles.</p> <p>En la casilla correspondiente al valor de la medida cautelar se reportó por cuantía de \$40.000.000, y al constatar la información en el expediente del PRF se observó el valor correspondía a \$20.000.000.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha del decreto de pruebas, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 03/12/2014, en el expediente del PRF consta el acta de la audiencia de descargos de fecha 25/07/2013.</p>
<b>Gerencia Departamental Colegiada Antioquia</b>	
1	<p>La fecha de traslado del hallazgo reportada no se encuentra soportada.</p> <p>La fecha anotada de los hechos corresponde al acta de liquidación, sin embargo, obra resolución del 1/7/2010 de declaratoria de ocurrencia del riesgo de estabilidad de obra, que debería ser la fecha de los hechos.</p> <p>Se reporta el proceso con origen en proceso auditor, evidenciándose en el expediente que este tuvo origen en denuncia ciudadana.</p> <p>Se dictó Fallo con responsabilidad el cual fue objeto de recursos siendo decretada la nulidad de este en segunda instancia, datos éstos que no fueron incluidos en la rendición</p>
2	La fecha de traslado anotada corresponde al primer traslado, pero el hallazgo fue devuelto al

Código de reserva	Inconsistencias
	grupo de vigilancia fiscal el 14/6/2011, siendo nuevamente traslado a responsabilidad fiscal el 29/12/2011, que debe ser la fecha que reportar. Se reporta "No" vinculación de la aseguradora, evidenciándose en trabajo de campo que ésta "Si" fue vinculada.
3	La fecha de traslado no se encuentra soportada en el expediente. La fecha de los hechos corresponde a la liquidación de un convenio (001-2010) diferente al convenio objeto del proceso (006-2010)
4	La fecha de ocurrencia de los hechos está mal reportada, siendo correcta el 9/7/2007. La fecha de traslado del hallazgo está mal reportada, siendo correcta el 6/4/2011.
5	La fecha de traslado del hallazgo está mal reportada, siendo correcta el 17/4/2012. El número de la IP reportada no es correcta, siendo el 003-12 La fecha 30/10/2012 reportada como de última notificación del AA no corresponde, toda vez que se evidenció una notificación del 10/7/2013 El fallo mixto reportado fue objeto de recurso de apelación, lo cual no se relaciona en las columnas respectivas.
6	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo el 16/4/2017
7	La fecha de comunicación vinculación a la aseguradora no es correcta, siendo el 19/9/2011 La fecha de envío a consulta no es correcta, siendo el 14/3/2017
9	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo el 14/12/2008
10	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo el 30/4/2012 Se reporta el proceso con origen en el proceso auditor, evidenciándose que tiene su origen en la indagación preliminar 015 de 2016.
11	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo el 24/12/2015
12	No se reportaron las fechas de terminación de la audiencia de descargos y de inicio de la audiencia de decisión que son 11/11/2017 y 15/11/2017 respectivamente
13	La fecha de traslado anotada no se encuentra soportada; en el expediente obra traslado de la Contralora del 30/4/2014 La fecha de los hechos anotada no se encuentra soportada; en el AAI se anota como fecha de la última adquisición de acciones el 28/8/2011
15	La fecha del auto de apertura e imputación reportada se encuentra equivocada, siendo correcta el 28/10/2013
<b>Gerencia Departamental Colegiada Atlántico</b>	
9	El proceso se reporta en la casilla Decisión "14: Archivo por caducidad", sin embargo, se evidenció que con auto 166 del 21-06-2017 se decreta la nulidad desde el auto de apertura
<b>Gerencia Departamental Colegiada Bolívar</b>	
2	Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 07/09/2010, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 08/10/2010. En la casilla correspondiente a la decisión se reportó el archivo por prescripción, y al constatar la información en el expediente del PRF que la primera decisión tomada fue la Imputación de la Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 1392 del 23/11/2015 (Fl. 180 – 189), posteriormente se decretó la prescripción del proceso, pero esta información debía ser consignada en la casilla correspondiente a la "Causa Terminación Anormal". Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 27/07/2017, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 10/12/2015. Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha de envió al grado de consulta es el 02/08/2017, al constatar la información en el expediente del PRF consta el oficio de remisión con fecha 08/02/2017. Se observó inconsistencias en la fecha de la notificación de la decisión de la consulta, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 16/08/2017, en el expediente del PRF consta la notificación del auto fue de fecha 08/03/2017. Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha ejecutoria es el 21/08/2017, al constatar la información en el expediente del PRF consta que la ejecutoria de la decisión fue el 17/03/2017.

Código de reserva	Inconsistencias
	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de la última actuación de la vigencia, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 16/08/2017, en el expediente del PRF consta que la última actuación fue del 08/03/2017.</p> <p>Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha de la terminación anormal del proceso es el 16/08/2017, al constatar la información en el expediente del PRF consta que el archivo por prescripción fue del 08/03/2017.</p>
3	<p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 11/10/2010, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 08/10/2010.</p> <p>En la casilla correspondiente a la decisión se reportó el archivo por prescripción, y al constatar la información en el expediente del PRF que la primera decisión tomada fue la Imputación de la Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 1256 del 05/11/2015 (Fl. 222-234), posteriormente se decretó la prescripción del proceso, pero esta información debía ser consignada en la casilla correspondiente a la "Causa Terminación Anormal".</p> <p>En la casilla correspondiente a la cuantía de la primera instancia se reportó por valor de \$1.524.539.926, y al constatar la información en el expediente del PRF que el valor de la cuantía de primera instancia es de \$10.541.457.</p>
4	<p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 19/01/2011, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 21/04/2010.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 13/10/2015, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 07/10/2015.</p>
5	<p>En la casilla correspondiente a la cuantía de la primera instancia se reportó por valor de \$4.492.500, y al constatar la información en el expediente del PRF que el valor de la cuantía de primera instancia es de \$3.594.000.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de la decisión de Fallo con Responsabilidad Fiscal, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 02/11/2016, en el expediente del PRF consta el Fallo No. 21 (Fl. 293-300) de fecha 03/11/2016.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha de presentación del recurso de reposición del fallo en primera instancia, al constatar la información en el expediente del PRF consta que se presentó el recurso el 23/11/2016.</p>
7	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 26/04/2012, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 10/05/2012.</p>
8	<p>Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha del Auto de Apertura del proceso es el 12/11/2012, al constatar la información en el expediente del PRF consta el auto con fecha 21/11/2012.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 09/11/2016, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 24/11/2016.</p> <p>Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha del Fallo con Responsabilidad Fiscal es el 08/02/2017, al constatar la información en el expediente del PRF consta el Fallo No. 004 (Fl. 134-142) con fecha 27/02/2017.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR la fecha de notificación del Fallo Con Responsabilidad Fiscal No. 004 (Fl. 134-142), al constatar la información en el expediente del PRF consta la diligencia de notificación del fallo con fecha 17/03/2017.</p> <p>En la casilla correspondiente a la última actuación se reportó que fue el Fallo Con Responsabilidad Fiscal, y al constatar la información en el expediente del PRF se evidenció que la última actuación adelantada por la Gerencia Departamental fue el Auto No. 1438 mediante el cual se declara el archivo del proceso por la configuración del fenómeno de la prescripción (Fl. 212-213) de fecha 05/12/2017.</p> <p>En la casilla correspondiente al estado del proceso se reportó que se encontraba en trámite con imputación antes de fallo, y al constatar la información en el expediente del PRF se evidenció que el estado del proceso es archivo por prescripción.</p>

Código de reserva	Inconsistencias
9	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de ocurrencia de los hechos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 12/02/2010, en el expediente del PRF se observa que los hechos ocurrieron el 23/02/2010.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 18/03/2013, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 18/04/2013.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 01/03/2017, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 10/02/2017.</p> <p>Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha de notificación del Fallo No. 012 Con Responsabilidad Fiscal es el 07/11/2017, al constatar la información en el expediente del PRF consta que la notificación se surtió el 06/06/2017.</p>
10	<p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 12/10/2012, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 27/03/2012.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR que se adelantó una Indagación Preliminar, al constatar la información en el expediente del PRF consta que se emitió Auto de Apertura No. 11 del 30/03/2012 (Fl. 109-110), mediante el cual se inició la Indagación Preliminar.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 11/10/2017, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 20/10/2017.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha notificación del Fallo No. 018 (Fl. 247-268), al constatar la información en el expediente del PRF consta que la notificación se surtió el 20/11/2017.</p> <p>En la casilla correspondiente a la cuantía de la primera instancia se reportó por valor de \$1.919.768.228, y al constatar la información en el expediente del PRF que el valor de la cuantía de primera instancia es de \$19.197.682.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR la fecha de presentación del recurso de reposición de la decisión de primera instancia, al constatar la información en el expediente del PRF consta que la presentación del recurso de reposición fue el 27/11/2017.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR la fecha cuando se resolvió el recurso de reposición, al constatar la información en el expediente del PRF consta que el recurso fue resuelto el 12/12/2017.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR la casilla correspondiente a “el sentido de la decisión del recurso de reposición”, al constatar la información en el expediente del PRF consta que el recurso se resolvió confirmado mediante el Auto No. 1207 (Fl. 312-318).</p>
11	<p>En la casilla correspondiente al origen del PRF se reportó que se originó en un proceso auditor, y al constatar la información en el expediente del PRF se evidencio que el origen del proceso se dio por una denuncia ciudadana.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 07/11/2012, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 25/01/2012.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR que se adelantó una Indagación Preliminar, al constatar la información en el expediente del PRF consta que se expidió Auto de Apertura No. 183 del 28/02/2012 de la Indagación Preliminar (Fl. 5-8).</p> <p>En la casilla correspondiente a la cuantía de la primera instancia se reportó por valor de \$1.091.959.856, y al constatar la información en el expediente del PRF que el valor de la cuantía de primera instancia es de \$10.919.598,56.</p> <p>No se reportó en la cuenta por la CGR la fecha de presentación del recurso de reposición de la decisión de primera instancia, al constatar la información en el expediente del PRF consta que la presentación del recurso de reposición fue el 21/12/2017.</p>
12	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de la ocurrencia del hecho, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 11/04/2008, en el expediente del PRF se observó que los hechos acontecieron el 28/07/2009.</p> <p>En la casilla correspondiente al origen del PRF se reportó que se originó en una indagación</p>

Código de reserva	Inconsistencias
	preliminar, y al constatar la información en el expediente del PRF se evidencio que el origen del proceso se dio en un proceso auditor.
13	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de la ocurrencia del hecho, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 24/07/2011, en el expediente del PRF se observó que los hechos acontecieron el 24/06/2011.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 14/12/2012, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 03/04/2013.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de la comunicación de la vinculación del tercero civilmente responsables, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 11/02/2014, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de comunicación de fecha 04/02/2014.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 03/09/2015, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 15/10/2015.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Fallo Con Responsabilidad Fiscal No. 003 (Fl. 399-411), toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 08/05/2017, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 28/03/2017.</p>
14	En la casilla correspondiente al valor del presunto detrimento se reportó por valor de \$277.223.299, y al constatar la información en el expediente del PRF se evidencio que el valor del presunto detrimento patrimonial es de \$277.223.299,29.
15	<p>Se observó inconsistencias en la fecha de la ocurrencia del hecho, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 27/05/2011, en el expediente del PRF se observó que los hechos acontecieron el 14/04/2011.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 28/11/2012, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 03/04/2013.</p> <p>Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha de la notificación del Auto de Apertura e Imputación del proceso es el 27/10/2013, al constatar la información en el expediente del PRF consta la notificación del auto con fecha 22/08/2013.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de inicio de la Audiencia de Descargos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 17/09/2013, en el expediente del PRF consta la respectiva Acta de la audiencia de fecha 17/09/2013.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de decreto de pruebas en desarrollo de la Audiencia de Descargos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 25/05/2015, en el expediente del PRF consta la respectiva Acta de la audiencia de fecha 24/09/2013.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de finalización de la Audiencia de Descargos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 13/03/2017, en el expediente del PRF consta la respectiva Acta de la audiencia de fecha 23/11/2016.</p> <p>Se observó inconsistencias en la fecha de inicio de la Audiencia de Decisión, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 13/03/2017, en el expediente del PRF consta la respectiva Acta de la audiencia de fecha 31/03/2017.</p> <p>Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha del Fallo Con Responsabilidad Fiscal es el 13/03/2017, al constatar la información en el expediente del PRF consta el Fallo con fecha 31/03/2017.</p> <p>En la casilla correspondiente a la cuantía del fallo en primera instancia se reportó por valor de \$115.432.820, y al constatar la información en el expediente del PRF se evidencio que el valor de la cuantía de la primera instancia es de \$117.570.861.</p>
16	En la casilla correspondiente a la última actuación se reportó que fue el Auto No. 817 que fija fecha y hora para la Audiencia de Descargos, y al constatar la información en el expediente del PRF se evidencio que la última actuación fue la Audiencia de Descargos, tal como consta en el Acta No. 70 de fecha 15/12/2017.
17	<p>Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 30/06/2013, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 22/10/2013.</p> <p>Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha de la notificación del Auto de Apertura e</p>

Código de reserva	Inconsistencias
	Imputación del proceso es el 26/06/2014, al constatar la información en el expediente del PRF consta la notificación del auto con fecha 27/02/2014.
19	Se observó inconsistencias en la fecha de la ocurrencia del hecho, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 01/03/2011, en el expediente del PRF se observó que los hechos acontecieron el 15/09/2011. Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 28/11/2011, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 22/10/2012. Se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha de la notificación del Auto de Apertura e Imputación del proceso es el 31/07/2014, al constatar la información en el expediente del PRF consta la notificación del auto con fecha 08/08/2014. Se observó inconsistencias en la fecha de decreto de pruebas en desarrollo de la Audiencia de Descargos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 22/12/2014, en el expediente del PRF consta la respectiva Acta de la audiencia de fecha 21/04/2015.
<b>Gerencia Departamental Colegiada Casanare</b>	
11	La fecha reportada de los hechos 19/03/2015 no corresponde a la evidenciada en el expediente 23/07/2012
<b>Gerencia Departamental Colegiada Córdoba</b>	
1	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo 15/10/2012 cuando se liquida
2	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo 20/9/2012 fecha del último pago La fecha de traslado reportada no es correcta toda vez que los hechos fueron a conocimiento en el nivel central y de allí fueron devueltos el 16/8/2016 que es la fecha de traslado
3	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo 28/12/2007 fecha de la liquidación El valor del presunto detrimento en auto de apertura reportado no es correcto, siendo correcto \$ 51.394.751
4	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo 26/12/2007 fecha de la liquidación del contrato La fecha de traslado del hallazgo no es correcta, siendo el 3/11/2009
5	En la rendición no se anota la Indagación Preliminar adelantada que es la número 80233-064-553 No se relaciona la decisión tomada (Archivo por no mérito), su fecha (9/2/2017), ni su notificación (21/2/2017), como tampoco su envío a consulta el 24/2/2017
7	El valor del presunto detrimento en auto de apertura reportado no es correcto, siendo correcto \$6.144.118.023
9	La fecha reportada como de auto de apertura no es correcta toda vez que esta corresponde al auto de imputación donde se adecua al procedimiento verbal, debiéndose reportar su apertura como ordinario que fue el 15/6/2012 Se reporta que la decisión en grado de consulta es de confirmación lo cual no es cierto puesto que la decisión es de decretar la prescripción
11	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo 21/9/2012 fecha de la Resolución que declara el incumplimiento La fecha de traslado del hallazgo se encuentra equivocada, siendo correcta el 7/6/2012 La fecha de vinculación de la aseguradora está equivocada toda vez que esta fue vinculada en el auto de apertura es decir el 19/11/2012
12	El número de la Indagación preliminar reportado no es correcto, siendo correcto 80233-076-005
13	Se reporta el proceso como de única instancia, no obstante, en el auto de imputación y adecuación a verbal se anota que es de doble instancia
16	La fecha de los hechos reportada no es correcta, siendo 14/3/2011 fecha de la liquidación
<b>Gerencia Departamental Colegiada Huila</b>	
7	La fecha de los hechos reportada en el aplicativo SAE data de fecha 31/12/2013, y no de fecha 17/06/2011 como se reporta en el SIREL
13	Se observó que de conformidad a las fechas allí anotadas en el SAE la fecha del traslado del hallazgo data del 09/08/2012 y no la reportada en el SIREL de fecha 17/05/2013, como la fecha de ocurrencia de los hechos data del 25/08/2011 y no la reporta en el SIREL de fecha

Código de reserva	Inconsistencias
	14/12/2006
<b>Gerencia Departamental Colegiada La Guajira</b>	
1	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, obra acta de liquidación del contrato de fecha 17/6/2014 Los hechos origen del presunto daño patrimonial fueron objeto de la Indagación preliminar 26-04-0451, lo cual no fue reportado en la cuenta
2	La fecha de los hechos reportada no está soportada, obra Resolución de liquidación unilateral del 31/1/2014 Los hechos origen del presunto daño patrimonial fueron objeto de la Indagación preliminar 26-04-0494, lo cual no fue reportado en la cuenta
3	La fecha de los hechos reportada no está soportada, en el Auto de Apertura se indica que el último hecho fue del 15/6/2015 Los hechos origen del presunto daño patrimonial fueron objeto de la Indagación preliminar 26-04-0444, lo cual no fue reportado en la cuenta
4	La fecha de los hechos reportada no está soportada, en el Auto de Apertura se indica que los hechos son continuados desde 2008 a 2011
5	La fecha de los hechos no se encuentra soportada; obra Acta de recibo final del 30/12/2008 y pago del 13/4/2010
6	Los hechos origen del presunto daño patrimonial fueron objeto de Indagación preliminar, lo cual no fue reportado en la cuenta
8	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, obra el acta de liquidación del contrato de fecha 4/5/2012
9	La fecha de los hechos reportada no está soportada y además es anterior a la fecha del contrato (25/2/2011), la fecha del último pago fue el 29/12/2011
13	El valor reportado como presunto detrimento en el Auto de apertura no es correcto, siendo \$1.970.000
14	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, obra acta de liquidación del 22/2/2011
16	La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, obra acta de liquidación del 13/12/2010
<b>Gerencia Departamental Colegiada Magdalena</b>	
1	Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 19/07/2013, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 30/04/2013. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 16/09/2013, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 21/09/2013. No se reportó en la cuenta por la CGR que la fecha la decisión de segunda instancia y el sentido en que se dictó la misma, al constatar la información en el expediente del PRF consta el acto administrativo que revoca y con fecha 04/10/2016.
4	Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 24/02/2014, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 02/04/2014. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 13/12/2016, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 18/01/2017.
7	Se observó inconsistencias en la fecha de ocurrencia de los hechos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 19/04/2010, al realizar la verificación en el expediente del PRF se observa que la fecha corresponde a 16/04/2010. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 29/09/2014, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 17/10/2014. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 22/06/2017, en el expediente del PRF consta la

Código de reserva	Inconsistencias
	notificación de fecha 22/05/2017.
8	Se observó inconsistencias en la fecha de ocurrencia de los hechos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 31/12/2011, al realizar la verificación en el expediente del PRF se observa que la fecha corresponde a 31/12/2009. Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 20/08/2013, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 14/06/2013. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 29/04/2014, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 27/02/2014. Se observó inconsistencias en la fecha de envió al grado de consulta, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 19/05/2017, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de remisión de fecha 17/05/2017.
12	No se reportó en la cuenta por la CGR la fecha en que se decretó la medida cautelar, el nombre y el valor, al constatar la información en el expediente del PRF consta el acto administrativo que decreta la medida cautelar el 11/07/2016, del embargo de cuentas bancarias por valor de \$315.243.140.
17	Se observó inconsistencias en la fecha del traslado del hallazgo, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 24/04/2014, en el expediente del PRF consta el respectivo oficio de traslado de fecha 22/03/2014. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura e Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 20/02/2015, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 11/02/2015. Se observó inconsistencias en la fecha de inicio de la Audiencia de Descargos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 12/03/2015, en el expediente del PRF consta que la audiencia se llevó a cabo el día 14/12/2015.
18	Se observó inconsistencias en la fecha de ocurrencia de los hechos, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 31/12/2010, al realizar la verificación en el expediente del PRF se observa que la fecha corresponde a 20/10/2011. Se observó inconsistencias en la fecha de notificación del Auto de Apertura e Imputación, toda vez que en aplicativo de la AGR rindieron la fecha 21/07/2015, en el expediente del PRF consta la notificación de fecha 24/06/2016.
<b>Gerencia Departamental Colegiada Meta</b>	
8	Valor del presunto detrimento del daño reportado de \$839.135.555, no corresponde, encontrando en el auto de apertura que es de \$2.347.167.458
<b>Gerencia Departamental Colegiada San Andrés</b>	
2	La fecha anotada de los hechos no se encuentra soportada, en autos se anota que la prescripción ocurre el 11/6/2013, que es la fecha en que se consolida el detrimento El número de la IP reportada no es correcta, siendo el 80881-076-0068
3	La fecha anotada de los hechos no se encuentra soportada, en autos se anota que la prescripción ocurre el 3/5/2012, que es la fecha en que se consolida el detrimento
4	La fecha de traslado del hallazgo es incorrecta toda vez que fue trasladado por el nivel central el 2/10/2012
5	La fecha de comunicación de la vinculación a la aseguradora es el 11/11/2014 y no como fue reportada
6	La fecha anotada de los hechos no se encuentra soportada, en autos se anota que la prescripción ocurre el 10/8/2012, que es la fecha en que se consolida el detrimento
11	La fecha reportada como de los hechos no se encuentra soportada, en el Auto de Apertura se anota para efectos de caducidad, el 25/6/2014 La fecha de traslado del hallazgo es el 26/1/2016 y no como se reporta
12	La fecha de los hechos no se encuentra soportada, en el expediente obra acta de liquidación del 7/4/2014
13	Los hechos son del 27/11/2009 y no como aparecen el reporte
<b>Gerencia Departamental Colegiada Sucre</b>	
7	Se observó que de conformidad a las fechas allí anotadas la fecha de los hechos data del

Código de reserva	Inconsistencias
	28/12/2012 y no la reportada en el SIREL de fecha 31/12/2012, como del valor de las pólizas reportado por 15.317.252 evidenciado el valor correspondiente por 48.000.000.
8	Se observó que de conformidad a las fechas allí anotadas la fecha de los hechos data del 08/06/2012 y no la reportada en el SIREL de fecha 06/12/2012, como del valor de las pólizas reportado por 498.043.889 evidenciado el valor correspondiente por 60.000.000 folio 478.
13	El valor en las pólizas por 242.419.980 cifra reportada en el SIREL no corresponde al valor real verificado en el expediente por 135.000.000 folios 134, 135,136.
14	El valor en las pólizas por 17.798.500 cifra reportada en el SIREL no corresponde al valor real verificado en el expediente por 320.607.000 folios 26 al 27.
15	Se reporta en la cuenta "ARCHIVO EJECUTORIADO POR CADUCIDAD DURANTE LA VIGENCIA", sin embargo, se evidenció que se declaró nulidad del auto de apertura e imputación el 31/9/2014 Se reporta envío a grado de consulta el 28/10/2017, resuelto el 23/11/2017 confirmando, sin embargo, en el expediente no obran soportes de ello.

Fuente: Cuenta 2017 (Formato 17) SIREL, expedientes de los PRF y Papeles de Trabajo

De la información relacionada precedentemente, se observa un alto número de inconsistencias en la información rendida en la cuenta, respecto de la evaluada en trabajo de campo, tales como información incompleta e inexacta, falta de soportes, situación presentada por deficiencia en los controles para la rendición de la información de la cuenta, afectando las labores del equipo auditor, e impidiendo realizar la trazabilidad y cruce de información, vulnerando los parámetros y directrices para la rendición de cuenta fijados a través de la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 y Circular Externa 002 de 2018.

Como puede observarse, pese a la corrección realizada en los requerimientos efectuados, aún se mantiene en los formatos de rendición de la cuenta, información que no se ajusta a la realidad existente, por lo que se mantiene la observación administrativa. Sin embargo, no se evidenció obstaculización del ejercicio del control fiscal, toda vez que solicitada la respectiva información al ente de control fue puesta a disposición, razón por la cual se retira del informe la incidencia sancionatoria.

Por lo anterior, **se configura un hallazgo administrativo (A).**

### 3. Anexos

#### 3.1. Anexo Nro. 1: Tabla de hallazgos

#### 3.2. Anexo Nro. 2: Análisis de los argumentos de contradicción

#### 3.3. Anexo Nro. 3: Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal